



AYUNTAMIENTO DE
BRIVIESCA
BURGOS
PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

**DA-DAE: DOCUMENTO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO
INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

MAYO 2017



RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.
arquitectura y urbanismo

**AYUNTAMIENTO DE
BRIVIESCA
BURGOS**

**PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO**

**DOCUMENTO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

MAYO 2017

ÍNDICE

0.	PRESENTACIÓN.	
1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	MARCO LEGAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA.	1
1.1.1	EL EXPEDIENTE DE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	1
1.1.2	CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.	1
1.1.3	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.	1
1.2	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	1
1.3	ANTECEDENTES.	3
1.4	CRITERIOS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN.	3
2.	CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	5
2.1	CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN.	5
2.2	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.	5
2.2.1	OBJETIVOS GENERALES.	5
2.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	6
2.3	OBJETIVOS RELATIVOS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO URBANÍSTICO.	10
2.4	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	11
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.....	13
3.1	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PEPCH.	13
3.2	DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.	13
3.2.1	DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.	13
3.3	ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN ESPECIAL.	14
3.3.1	EL MEDIO FÍSICO COMO SOPORTE PARA UN ORDENAMIENTO SOSTENIBLE.	14
3.3.2	EL CONCEPTO DE HUELLA ECOLÓGICA Y LA DISPONIBILIDAD ECOLÓGICA DE TERRITORIO.	14
3.4	CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN.	14
3.4.1	DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.	14
3.4.2	MEMORIA VINCULANTE.	15
3.4.3	NORMATIVA.	15
3.4.4	PLANOS	16
3.4.5	CATÁLOGO.	16
3.4.6	ESTUDIO ECONÓMICO QUE SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL DENOMINADO PROGRAMA ORDENADO DE ACTUACIONES.	17
4.	APROXIMACIÓN A LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL.....	19
4.1	DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.	19
4.2	MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. VALORACIÓN DE LAS MISMAS.	20
5.	SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO.....	21
5.1	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PEPCH.	21
5.1.1	ENCUADRE GEOGRÁFICO.	21
5.1.2	RELIEVE.	23
5.1.3	CLIMA.	23

5.1.4	GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA.	24
5.1.5	EDAFOLOGÍA.	27
5.1.6	HIDROGRAFÍA.	28
5.1.7	USOS DEL SUELO.	30
5.1.8	GEOBOTÁNICA.	30
5.1.9	ELEMENTOS TERRITORIALES DE INTERÉS AMBIENTAL.	30
5.2	ENCUADRE HISTÓRICO.	33
5.2.1	LOS ORÍGENES.	33
5.2.2	LA EDAD MEDIA.	34
5.2.3	LOS ALBORES DE LA EDAD MODERNA	37
5.3	ESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS SIGNIFICATIVOS.	41
5.3.1	LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA.	41
5.3.2	CONFIGURACIÓN FÍSICA.	43
5.4	EDIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y TEJIDO URBANO.	44
5.4.1	USOS DEL SUELO.	44
5.5	LA DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO.	45
5.6	EL PLANEAMIENTO VIGENTE.	45
5.7	DIAGNÓSTICO.	46
5.7.1	EL ENTORNO DEL CASCO HISTÓRICO DE BRIVIESCA.	46
5.7.2	EL CONJUNTO DEL CASCO HISTÓRICO.	46
5.7.3	LA EDIFICACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.	47
5.7.4	EL ESPACIO URBANO.	48
5.7.5	EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS.	49
6.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.	51
6.1	CUESTIONES PREVIAS.	51
6.2	DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.	51
6.3	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA POR EL PEPCH.	51
6.3.1	INTRODUCCIÓN.	51
6.3.2	PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.	52
6.3.3	PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.	53
6.3.4	PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.	53
6.3.5	PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.	55
6.3.6	INFRAESTRUCTURAS.	57
6.4	DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN.	59
6.4.1	ÁMBITO Y CLASIFICACIÓN.	59
6.4.2	SUELO URBANO.	59
6.4.3	PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.	60
6.4.4	PROTECCIÓN DE EMBLEMAS, BLASONES, Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO.	65
6.4.5	PROTECCIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SINGULARES.	65
6.4.6	CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS: CRITERIOS.	66
6.4.7	PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.	67
6.4.8	INTERVENCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.	67
6.4.9	USOS DEL SUELO.	76
6.4.10	GESTIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO.	76
7.	EFFECTOS PREVISIBLES DEL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.	77
7.1	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	77
7.2	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.	78
8.	MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL DESARROLLO DEL PEPCH.	79
8.1	MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	79

8.2	MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.	79
8.3	PROTECCIÓN DE LOS NIVELES DE CONFORT, DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y DE LAS AGUAS.	79
8.4	PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y ESCENA URBANA.	80
8.5	NORMATIVA URBANÍSTICA.	80
8.6	MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO ACUMULADO Y RESIDUAL DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.	80
8.6.1	FASE DE OBRAS.	81
9.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	83
9.1	OBJETO DE LAS MEDIDAS.	83
9.2	SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PEPCH.	84
9.3	INDICADORES DEL SOSTENIBILIDAD.	88
9.4	SISTEMA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD DE REFERENCIA.	90
9.5	INDICADORES SECTORIALES.	91
10.	PLANOS.....	95
11.	ANEXO. INFORMES SECTORIALES.	97

0. PRESENTACIÓN.

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**.

El presente Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos señalados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a saber.

- a) Los objetivos de la planificación: **Título 2 del presente documento.**
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables: **Títulos 3 y 4, respectivamente, del presente documento.**
- c) El desarrollo previsible del plan o programa: **Título 6 del presente documento.**
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado: **Título 5 del presente documento.**
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación: **Título 7 del presente documento.**
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes: **Título 7 del presente documento.**
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada: **Capítulo 1.2 del presente documento.**
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas: **Capítulo 4.2 del presente documento.**
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático: **Título 8 del presente documento.**
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan: **Título 9 del presente documento.**

El trabajo ha sido realizado por Rueda y Vega Asociados, S.L.P., en el marco del Contrato de Asistencia Técnica para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.



Fdo. M^a Ángeles Vega González, arquitecta

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 MARCO LEGAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA.

1.1.1 EL EXPEDIENTE DE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

El Conjunto Histórico de Briviesca fue declarado con categoría de Conjunto Histórico de fecha 03/02/1983, publicada en el BOE de 15/04/1983.

1.1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

El expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico–Artístico recomienda la redacción de un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración.

Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca recoge esta determinación, remitiendo la regulación de la ordenación detallada del Casco Histórico al Plan Especial de Protección.

1.1.3 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.

El ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección corresponde con el delimitado en el expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico, incluyéndose, asimismo, el Entorno de Protección delimitado en el PGOU.

1.2 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, en desarrollo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, incorpora en su artículo 157 el trámite ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Plan Especial de Protección correspondería con el tipo de Plan descrito en el **apartado 2.c) del Artículo 6** de dicha Ley y, por lo tanto, objeto de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de

recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) **Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.**

Así, el Trámite Ambiental correspondería con el descrito en los **artículos 29 y siguientes** de la Ley 21/2013.

En este contexto, el presente documento se redacta al objeto de servir como **Documento para la SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca**, respondiendo a lo requerido por la Ley 21/2013, ajustándose su CONTENIDO a lo establecido en el artículo 29.1 de dicha Ley, a saber:

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada**, acompañada del **borrador del plan o programa** y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Se debe abrir una fase de consultas, conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013, a saber:

Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Al haberse iniciado la tramitación del Plan Especial de forma conjunta con el Plan General, y haber sido sometidos a fase de consultas, se cuenta ya con Informes Sectoriales, que se adjuntan como Anexo al presente documento por si fueran de utilidad a la hora de valorar el trámite ambiental que proceda.

1.3 ANTECEDENTES.

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en su sesión de 27 de enero de 2010, acordó la Aprobación Inicial conjunta del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca y del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Briviesca, cumpliéndose posteriormente a esta aprobación el preceptivo periodo de consultas y exposición pública. Posteriormente se separan los dos expedientes continuándose la tramitación del presente PEPCH de forma independiente.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación Inicial del PEPCH (año 2010) y habiéndose aprobado posteriormente la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se considera que debe iniciarse el trámite de evaluación ambiental.

En cualquier caso, el Documento de Plan Especial ya ha sido sometido a información pública y valoración por parte de los distintos Organismos que deben emitir Informe Sectorial al respecto, por lo que se incorpora el resultado al presente documento a fin de evitar la duplicidad de trámites.

Durante el periodo de exposición pública se recibieron 26 alegaciones, ninguna con trascendencia ambiental, y los informes sectoriales preceptivos, a los que se da respuesta individualizada en la Memoria de Tramitación incluida en la documentación del Plan Especial adjunta al presente Documento (CD con el PEPCH en formato "pdf").

Una vez introducidas las modificaciones derivadas del periodo de información posterior a la Aprobación Inicial se remitió el Documento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para recabar su informe previamente a la Aprobación Provisional. Con fecha 16 de mayo de 2011 el Ayuntamiento recibe informe de dicho organismo en el que se solicitan modificaciones, que son incluidas en un Documento que se remite para nuevo informe. Con fecha 13 de mayo de 2013 se recibe nuevo Acuerdo de la C.T.P.C. de Burgos en el que se requieren modificaciones adicionales en el PEPCH. Una vez recogidas estas modificaciones se elabora un nuevo Documento para evaluación.

Finalmente, la CTPC, en su sesión de 1 de julio de 2016 acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Briviesca.

1.4 CRITERIOS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

Los fundamentos del procedimiento de Evaluación Ambiental son el principio de cautela y la necesidad de protección del medio ambiente a través de la integración de esta componente en el propio proceso de elaboración del plan, en un proceso continuo, desde la fase preliminar de borrador, antes de las consultas, a la última fase de propuesta de plan.

Dadas las peculiaridades de una figura de planeamiento urbanístico como un Plan Especial de Protección, se ha de optar por un planteamiento medioambiental que incorpore las consideraciones de corrección y minimización de impacto en la propia definición de las distintas propuestas de ordenación. No tendría sentido una evaluación a posteriori para determinar medidas correctoras que vengan a remediar el mayor o menor deterioro ambiental que el planeamiento pudiera producir por no haber tenido en cuenta previamente estas consideraciones en su proceso de formulación.

Con estas premisas, cabe señalar que el ámbito del PEPCH únicamente incluye Suelo Urbano completamente urbanizado y con un alto porcentaje de ocupación, por lo que las intervenciones futuras se limitarán a nuevas edificaciones en la trama urbana consolidada, rehabilitación de lo existente y actuaciones puntuales en el viario público.

2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

2.1 CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN.

Si bien el objetivo del Plan Especial es la conservación del Conjunto de Interés Histórico, no podemos olvidar que un núcleo de estas características tiene futuro si es posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes, resumida en calidad de alojamiento, posibilidades de desarrollo económico y existencia de servicios. No conviene por tanto ser excesivamente restrictivos con las intervenciones posibles en elementos de menor interés o en la instalación de nuevos usos, capaces de revitalizar el núcleo.

Desde esta óptica, el Plan Especial centra su esfuerzo en la conservación de los edificios con auténtico valor histórico, artístico, morfológico y constructivo. Pero también permite en cierto número de parcelas y situaciones la ocupación por nueva edificación e incluso la renovación de edificios existentes; eso sí, estableciendo los criterios constructivos y compositivos que garanticen la integración de estas nuevas actuaciones en el conjunto, sin agredir su valor estético.

De igual manera que los edificios, los espacios libres públicos y privados requieren de un tratamiento pormenorizado, en tanto en cuanto se trata de elementos que caracterizan formalmente el núcleo y que crean un esponjamiento del tejido urbano de gran riqueza espacial.

Por último, el Plan trasciende a lo que son propuestas de mera regulación, incluyendo un listado de intervenciones y actuaciones de todo tipo que contribuyan a la puesta en valor y potenciación del atractivo del núcleo. Se refieren tanto a actuaciones directas sobre el casco como de estrategias de promoción exterior.

2.2 OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.

2.2.1 OBJETIVOS GENERALES.

El artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril (RPPC), determina para el Ayuntamiento de Briviesca la obligación de redactar un Plan Especial de Protección para el ámbito del Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural con fecha 03/02/1983 y publicada la declaración en Boletín Oficial el 15/04/1983.

En este contexto, los objetivos generales que debe cubrir el Plan Especial son:

1. Garantizar el mantenimiento de la estructura urbana histórica.
2. Instrumentar el mantenimiento de los invariantes arquitectónicos tradicionales en las nuevas construcciones que se realicen.
3. Garantizar el mantenimiento de la silueta paisajística.
4. Garantizar la permanencia de las características del ambiente urbano.
5. Garantizar la protección de los valores que determinaron su declaración como BIC.

2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los anteriores objetivos generales se desagregan a su vez en una serie de objetivos específicos que se enumeran a continuación:

- La conservación del patrimonio histórico edificado y de la morfología del lugar.
- La mejora de las condiciones ambientales, de las infraestructuras y servicios.
- La potenciación, dadas las características del núcleo, de su atractivo cara al aporte de recursos exteriores.
- El incentivo a la rehabilitación de la edificación tradicional, a fin de equiparar sus condiciones de habitabilidad a los estándares actuales.

Para conservar estos valores se entiende que las transformaciones que han de producirse en el futuro serán fundamentalmente la protección de los edificios tradicionales, la eliminación de actuaciones recientes inadecuadas y la ocupación de los escasos solares vacantes, o sustitución de las edificaciones sin interés.

Dichos objetivos genéricos se despliegan en los siguientes objetivos parciales:

2.2.2.1 MANTENIMIENTO DEL TEJIDO URBANO Y DE SU ESTRUCTURA.

La estructura de la ciudad se apoya en un trazado viario con un esquema nítido. Interiormente a la primera cerca la estructura la marcan dos ejes que se unen en T, en cuyo diedro se apoya la *Plaza Mayor*, formados en dirección norte-sur por las calles *Medina* y *Mayor*, y en dirección este-oeste por la calle *Justo Cantón Salazar*. Lo que fuera el costado este de la cerca, antigua traza de la acequia, es hoy el principal eje norte-sur, formado por las calles del *Duque de Frías* y de *Joaquín Costa*, entre el tejido interior y el convento de Santa Clara y los aledaños del antiguo alcázar.

Los accesos principales al casco se producen por el extremo este de Justo Cantón Salazar, en la dirección en que estuviera la Puerta de Pancorbo, y en los extremos del eje de la acequia. Ambos aparecen en puntos que fueron extramuros respecto a la cerca original, con mayor importancia jerárquica por anchura que los ejes interiores. Estos ejes internos reflejan sin embargo su importancia secular en los usos y densidades que presentan.

Desde el oeste no hay acceso rodado a esta cruz, pues el eje Medina-Mayor discurre a menor cota que la calle paralela perimetral de *San Roque*, separadas por un continuo edificado de manzanas alargadas que presenta dos únicas fisuras, por las calles de *la Tejera* y *Santa Inés*, que salvan el desnivel con escaleras.

La estructura viaria principal se completa con las cuatro vías perimetrales: envolviendo el casco por el nordeste, la *avenida de los Reyes Católicos*, que se continúa en la carretera BU-510; por el este la *Avenida del Príncipe de Asturias*, antigua carretera de Francia; por el sur la *Avenida de Juan de Ayolas*, y por el oeste la calle de *San Roque*.

Por debajo de este primer nivel, aparecen dos jerarquías de viarios que dividen en tejido en manzanas regulares oblongas en sentido norte-sur, en que las vías del lado estrecho de las manzanas son de menor anchura. Este tejido secundario llega hasta el lado norte, pero hacia el sur se ve interrumpido por la Iglesia de Santa María. El tejido terciario, este-oeste, está confinado por el desnivel del oeste y la gran parcela del convento de Santa Clara al este.

En resumen, una T que acumula los usos comerciales y mayores densidades históricas, prolongada con otra T de mayor anchura con los accesos principales. Una divisoria edificada poco permeable al este, y un tejido más permeable al norte.

La parcelación del casco histórico de Briviesca responde al nítido trazado viario, y se corresponde a este origen urbano con una relativa regularidad, y frentes de parcela adecuados a la edificación con frente a la calle, sin apenas parcelas pasantes excepto en el caso de edificios palaciegos o monumentales, y en las estrechas manzanas del costado este.

En Briviesca la parcela tipo es la que corresponde a las actividades urbanas, estrecha y con frente a una calle, y profundidad de medio ancho de manzana.

Si bien en origen la estructura fue ésta, el paso del tiempo la ha desvirtuado, con agregaciones de parcela para intervenciones unitarias diseminadas por todo el casco, principalmente en los años 60-70 del pasado siglo.

A tenor de las observaciones anteriores, se pueden distinguir tres zonas diferentes en cuanto al tejido parcelario: El núcleo central, entre los ejes norte-sur principales, con las apuntadas características de relativa regularidad. El flanco oeste, con manzanas muy alargadas que presentan parcelas pasantes, más irregulares en tamaño, con dos frentes de distinta jerarquía. Y el flanco este, dominado por el convento de Santa Clara, y nuevas edificaciones en parcelas más grandes, sin relación con el tejido antiguo.

El mantenimiento de este tejido, que además de formalmente debe mantenerse en cuanto a los efectos que produce sobre la densidad de población y el uso del espacio público que hacen los vecinos lleve a fijar una serie de limitaciones a los cambios en la estructura parcelaria.

En lo relativo a agregaciones de parcelas, se dan unas pautas genéricas que garanticen que dichas agregaciones no alteran sustancialmente la configuración del tejido urbano y no obstante se consiga la obtención de una unidad de propiedad que permita la construcción de una vivienda con condiciones suficientes de habitabilidad, pero que no distorsione la relación de las superficies de las parcelas en la manzana. En el caso de parcela con protección urbanística, se especifica la posibilidad o no de segregación pormenorizadamente.

Así, los valores del tejido urbano de Briviesca que se deben mantener como aspectos fundamentales se podrían resumir en los siguientes:

1. Mantenimiento de la estructura parcelaria existente, con valoración especial de la homogeneidad que se da en la zona central del casco.
2. Énfasis en la estructura viaria actual, puesta en valor y manifestada a través del tratamiento urbano diferenciado de las distintas jerarquías del espacio público.

2.2.2.2 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA Y CATÁLOGO.

La rica historia de Briviesca ha hecho que se conserven importantes muestras de la arquitectura culta de los principios de la Edad Moderna, así como una arquitectura residencial de carácter popular, que es necesario conservar.

En este sentido el Plan propone tanto la protección de los elementos de mayor importancia como unas reglas claras para las nuevas edificaciones y las intervenciones en las existentes.

La alta ocupación del núcleo y la precisión necesaria a la hora de definir las intervenciones en la edificación existente hacen conveniente la superposición de las determinaciones edificatorias y la protección del patrimonio catalogado. Así las distintas calificaciones del suelo en el ámbito del Plan Especial y las protecciones del Catálogo, realizadas mediante una clasificación exhaustiva de todos los elementos construidos existentes en el casco

histórico, suponen una gradación de los niveles de protección o ausencia de protección del elemento, que se concreta en la relación de tipos de intervenciones u obras que se pueden realizar, condiciones de la parcela, altura, los usos posibles, etc.

Se definen así los tipos de intervención posibles en los edificios con algún interés arquitectónico o histórico, y las condiciones de sustitución o eliminación de impactos negativos, así como para la construcción en los solares vacantes.

Se incluyen de manera especial, con una protección específica y más restrictiva los elementos relacionados en el Catálogo de Protección incluido en el presente Plan Especial, para cuya elaboración se han tenido en cuenta, además del análisis en el lugar de los elementos, el catálogo de protección del Plan General vigente.

Así las propuestas de intervención se diferencian de la siguiente manera:

- **En relación con los edificios singulares:**

La importancia y singularidad de los edificios históricos del núcleo de Briviesca merece una conservación continua de los elementos más frágiles y un especial tratamiento de sus entornos que los pongan en valor y contribuyan a su conservación y disfrute.

En el caso concreto de los *Monumentos*, las actuaciones posibles serán las establecidas en la Legislación de Patrimonio, fundamentalmente de restauración, con posibles intervenciones de mayor calado en los entornos de los mismos, eliminando los elementos espurios que perturben la integridad de estos monumentos.

Se establecen entornos de protección para los elementos declarados B.I.C. (Iglesia de Santa María y Convento de Santa Clara).

También se incluyen los elementos del Inventario de Patrimonio Industrial de Castilla y León.

- **En relación con la edificación residencial:**

Las propuestas irán en dos direcciones complementarias. Por una parte, la normativa que regule las nuevas edificaciones incidirá en la conservación del carácter del casco histórico y en el mantenimiento de las invariantes constructivas y formales de la arquitectura tradicional sin caer en reproducciones historicistas o miméticas, fomentando la edificación que respete estos elementos.

En otro plano, se adoptarán medidas que incentiven la rehabilitación de los edificios tradicionales permitiendo las mejoras y ampliaciones necesarias para su habitabilidad con niveles de calidad de la vida moderna.

- **En relación con la imagen del Casco Histórico:**

El casco deberá aparecer ante los vecinos de Briviesca como un área equipada y agradable para vivir, facilitando el acceso a los servicios existentes, creando los que sean necesarios, y mejorando la calidad de las condiciones de las viviendas y del entorno en que se encuentran. Se evitaría así el abandono del Casco Histórico y el desplazamiento de la población hacia los barrios periféricos.

2.2.2.3 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Todas las actividades deberán ajustarse a lo establecido al respecto en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

Se desarrolla, no obstante, una normativa específica en el Título 8 de la Normativa del P.E.P.C.H., que recoge lo pertinente de la Normativa Arqueológica del P.G.O.U., y lo

concreta en virtud de lo ordenado en las propias determinaciones de éste, que remiten a este Plan Especial la asignación del Nivel de Protección del Conjunto Histórico.

Se incluye también un Estudio Arqueológico redactado por el arqueólogo Jesús Misiego Tejada.

2.2.2.4 EL ESPACIO URBANO.

Dada la estructura urbana de Briviesca y el grado de consolidación del recinto, se descarta la ejecución de operaciones significativas de remodelación de los espacios parcelados y edificados, manteniendo la traza y proporciones básicas de la trama viaria actual.

Junto con las condiciones edificatorias señaladas en el punto anterior, se consolidará el paisaje urbano en lo que respecta a las secciones transversales de las calles (relación entre el ancho de la calle y altura de la edificación), la composición de fachadas (características fundamentales de los alzados de las calles) y la sucesión de frente construido y vacíos con accesos al interior de las manzanas.

Lo esencial de la propuesta que deberá hacer el Plan Especial se centra en el mantenimiento de la estructura del casco, siendo las intervenciones de corrección de alineaciones o modificaciones de viario puntuales y poco significativas.

La intervención fundamental en el espacio público deberá centrarse en la mejora de la urbanización, entendiéndola en su aspecto más amplio, no sólo en la pavimentación sino incluyendo también infraestructuras, mobiliario y otros aspectos materiales que hacen que el carácter y el uso de un espacio público se transforme.

Los espacios públicos más centrales y singulares se encuentran en buen estado, con unos criterios de urbanización correctos, precisando únicamente algunos ajustes de mobiliario y alumbrado, y el mantenimiento periódico de los mismos.

En una primera fase se deberán acometer las obras en las zonas que se encuentren deterioradas en la actualidad (fundamentalmente algunas calles del interior), con unas directrices de conjunto que establecerá el Plan en su cuerpo normativo. En fases posteriores se acometerá la reforma de otros espacios, que aun encontrándose en buen estado presentan unas características incompatibles con la protección del Casco histórico.

Estas intervenciones requieren una definición previa de los distintos tipos de espacios públicos y el carácter que se pretende dar a cada uno de ellos, llegando incluso a la total especialización funcional y escénica.

En el interior del conjunto se pretende una nueva lectura de la trama viaria, entendiéndola como de uso fundamentalmente peatonal frente al actual prioritario rodado. Esta nueva visión conlleva una nueva definición de la sección tipo de la calle y de su pavimentación.

Así, las actuaciones señaladas en párrafos anteriores para el Casco Histórico, sustituyen la actual sección compuesta por calzada y dos aceras (que con las dimensiones del viario de Briviesca no es posible diseñar para un uso racional por parte del peatón) por una sección continua, sin aceras, con recogida de aguas mediante canaleta central o lateral según casos.

Se debe completar esta actuación con otras intervenciones como podrían ser:

1. La puesta en valor de los espacios públicos existentes.
2. Estudio de localización de contenedores de recogida selectiva de residuos, con buzones subterráneos o elementos de ocultación de los mismos.
3. Mejora de las condiciones de accesibilidad del espacio público y de la edificación.

4. Mejora y ampliación del sistema de señalización del itinerario monumental y de la oferta de servicios.
5. Eliminación de los tendidos aéreos de las redes de energía eléctrica, de alumbrado público y de telefonía, que tanto afean el espacio urbano.
6. Mejora de la iluminación de los edificios singulares y de los espacios públicos de uso estancial.
7. Ordenación de las instalaciones de aire acondicionado, gas y antenas de TV y parabólicas.

2.2.2.5 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS.

A nivel municipal, el grado de cobertura de las principales infraestructuras y equipamientos es satisfactorio. El núcleo de Briviesca cuenta con una oferta variada de servicios públicos y privados.

En el interior del Casco Histórico la presencia de equipamientos es limitada por las condiciones de espacio y estructura del mismo. Sin embargo, es en esta zona donde se encuentran los más emblemáticos, que dan servicio a toda la ciudad.

Esta oferta de equipamientos en el interior del casco debería completarse con algunos que dieran servicios primarios a la población, pertenecientes fundamentalmente al grupo que precisa estar a corta distancia del usuario, como podrían ser escuelas infantiles, áreas ajardinadas con equipamiento infantil, etc. La presencia de este tipo de equipamientos favorecería la fijación de nueva población en el casco histórico.

2.3 OBJETIVOS RELATIVOS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO URBANÍSTICO.

Desde el Plan Especial la sostenibilidad ha de ser entendida en su sentido más amplio, de protección ambiental, desarrollo económico y cohesión social. Con esta premisa, el Plan se ha de formular con la intención de conjugar estos tres aspectos persiguiéndose la conformación de un territorio más equilibrado y sostenible, con arreglo a las tendencias y objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario y nacional.

Se enumeran a continuación los objetivos genéricos de la ordenación del Plan Especial.

1. El Plan Especial se plantea un múltiple objetivo; el primero dar solución a las demandas actuales del casco histórico desde una perspectiva local y el segundo, complementario, que potencie el papel que el municipio ha de desempeñar en el contexto regional.
2. La organización de un modelo que priorice las intervenciones en el núcleo urbano actual frente a los nuevos desarrollos e integrando las acciones y la normativa urbanística en todos ellos para resolver un modelo integrado, coherente y racional.
3. La incorporación en todas las actuaciones de criterios de optimización de recursos energéticos y tratamiento paisajístico, especialmente en los bordes del ámbito.

2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

En desarrollo de los anteriores objetivos generales, el Plan Especial establece una serie de objetivos más concretos, entre los cuales y referidos a la protección ambiental se destacan los siguientes:

- Aprovechamiento sostenible de los recursos del municipio.
- La recuperación de espacios libres en el casco antiguo y su entorno dirigidos a la mejora del paisaje urbano.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

3.1 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PEPCH.

La declaración de un conjunto histórico determina la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración.

El alcance del Plan Especial en su condición de instrumento técnico-jurídico, es el establecimiento del régimen del suelo que corresponde a cada pieza del ámbito de aplicación, definiendo el marco de la actividad urbanística. Para ello, establece una serie de determinaciones con alcance normativo vinculante, fundamentadas en el derecho urbanístico vigente.

El PEPCH es subsidiario del Plan General de Ordenación Urbana, no pudiendo establecer Determinaciones de Ordenación General, si no únicamente Determinaciones de Ordenación Detallada para su ámbito, que corresponde con Suelo Urbano Consolidado.

El Informe Favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, aprobado en su sesión de 1 de julio de 2016, es preceptivo para la Aprobación Definitiva.

3.2 DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

3.2.1 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Las determinaciones de Ordenación Detallada del suelo urbano consolidado comprenden el establecimiento y definición de:

- a) Calificación urbanística.
- b) Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.
- d) Unidades de normalización.
- e) Usos fuera de ordenación.
- f) Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.
- g) Áreas de tanteo y retracto.

3.3 ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN ESPECIAL.

3.3.1 EL MEDIO FÍSICO COMO SOPORTE PARA UN ORDENAMIENTO SOSTENIBLE.

El medio físico, desde la perspectiva del metabolismo urbano, es el cuerpo sobre el que se realizan todas las funciones metabólicas que permiten el desarrollo y funcionalidad urbana. Todos los elementos territoriales propios del entorno, previos a la ciudad, se encuentran interrelacionados y son soporte y razón de ser la misma. No debió ser casual la ubicación de la ciudad de Briviesca, en un lugar que, junto a su idoneidad geográfica, ofrecía la proximidad de un territorio fértil.

Adecuando este hecho a la situación actual de las ciudades, podría afirmarse que una ciudad que crezca en armonía y respeto con su entorno, que metabolice sus recursos de forma eficiente y armoniosa, respetando la funcionalidad ecológica y la biodiversidad del medio posibilitará el camino hacia la sostenibilidad urbana.

Los objetivos de protección ambiental se plantean, por tanto, desde el diagnóstico propositivo desde una perspectiva ecológica, es decir, desde el análisis de las relaciones de la ciudad con su entorno.

En este sentido, de entre las herramientas ambientales al servicio de la planificación ambiental se viene imponiendo el concepto que hace referencia a la huella ecológica de una ciudad o un barrio.

3.3.2 EL CONCEPTO DE HUELLA ECOLÓGICA Y LA DISPONIBILIDAD ECOLÓGICA DE TERRITORIO.

La sostenibilidad de las propuestas urbanísticas para Briviesca depende entre otras cosas de la permanencia de suficiente espacio libre, ecológicamente productivo, que se mantenga al margen del proceso urbanizador o, dicho de otra forma, que no se incorpore al "ambiente construido".

Así, las operaciones de revitalización del casco histórico contribuyen de manera decisiva a la mejora de la preservación de otros lugares del municipio.

3.4 CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN.

El Plan Especial del conjunto Histórico de Briviesca está formado por el conjunto de documentos que se detallan en el RUCyL.

3.4.1 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

- I. Documento que contenga la información territorial y urbanística de carácter gráfico sobre las características socioculturales propias del ámbito de actuación, que resulten relevantes para las determinaciones del plan, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.
- II. Documento de análisis del conjunto histórico que considere este como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen.

- III. Documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrá:
 - A. información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.
 - B. información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.

3.4.2 MEMORIA VINCULANTE.

- I. Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.
- II. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.
- III. Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.
- IV. Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
- V. Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Así mismo se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

3.4.3 NORMATIVA.

- I. Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificios, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas aquellas alteraciones de carácter excepcional que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio.
- II. Normas para la protección de las edificaciones catalogadas que regulen todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y para la protección de los espacios públicos.
- III. Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico. Sólo se autorizarán rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto. De existir dichas instalaciones, se tomarán las medidas adecuadas para adaptarlas, ocultarlas o suprimirlas.
- IV. Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.

- V. Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico que deberán ajustarse a los siguientes criterios:
 - A. Se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia.
 - B. Se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:
 - 1. Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.
 - 2. Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.
 - 3. Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo.

3.4.4 PLANOS

- I. Plano de delimitación del ámbito de actuación del Plan Especial de Protección.
- II. Plano de delimitación del Conjunto Histórico.
- III. Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de entornos de protección de monumentos y jardines históricos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los mismos, Bienes Inventariados y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Así mismo se reflejarán los elementos perjudiciales para el propio conjunto.
- IV. Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.
- V. Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales, así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.
- VI. Plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento y zonificaciones.

3.4.5 CATÁLOGO.

- I. Catálogo que contenga todos los Bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico, castillos, hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León; Bienes Inventariados y resto de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se determinará para cada bien su denominación, ubicación, referencia catastral, fecha de construcción, estilo, autor; propietario, usos, valores singulares que justifiquen su inclusión, estado de conservación actual, grado de protección, tipos de actuaciones permitidas y/o debidas para garantizar el deber de conservación y

se hará constar si dicho bien figura en el catálogo del instrumento de planeamiento general.

- II. Catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.
Se incluirá para cada bien las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.4.1 del RPPC. y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general.
- III. Relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.
- IV. Relación de espacios libres de edificación, públicos y privados y su vegetación.

3.4.6 ESTUDIO ECONÓMICO QUE SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL DENOMINADO PROGRAMA ORDENADO DE ACTUACIONES.

Contemplará:

- I. Inversiones públicas previstas:
 - 1. para el fomento y la garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan.
 - 2. para garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan.
 - 3. para el fomento de la adecuación urbana de los inmuebles especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, en estado ruinoso o declarado en ruina.
- II. Designación de órganos gestores.

Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.

4. APROXIMACIÓN A LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Uno de los aspectos fundamentales que introduce la evaluación de planes es el que hace referencia al análisis de las repercusiones ambientales de las alternativas al Plan y en concreto el análisis de la alternativa “cero”.

Tanto en la legislación ambiental, a través de la Ley 21/2013, como en la legislación urbanística a través del RUCyL, se hace explícita la necesidad de describir dichas alternativas, así como de los motivos de selección de las mismas tenidas en cuenta para la elaboración del Plan, incluyendo una descripción del modo en que se realizó su evaluación.

Así, en general, se aborda esta cuestión con una metodología articulada en la siguiente secuencia:

1. Se define un listado de propuestas básicas concretas sobre determinados elementos del territorio y determinados suelos.
2. De las diversas posibilidades de combinación de estas propuestas surgen las distintas alternativas posibles que deben ser evaluadas.
3. Se evalúan las distintas alternativas así configuradas conforme a su correspondencia con la satisfacción de una serie de objetivos del plan, otorgándose una puntuación a cada una en función de unos criterios previamente establecidos.
4. Se justifica la elección de la alternativa que mayor puntuación haya obtenido, no sin antes considerar también su coincidencia con el criterio de la corporación municipal y con las demandas ciudadanas manifestadas en los procesos de participación pública.

Las particulares características del Ámbito del Conjunto Histórico de Briviesca, la consolidación del mismo y la limitación que tiene la figura de planeamiento, que no puede establecer Determinaciones de Ordenación General, limitan de manera importante las opciones de ordenación con trascendencia ambiental. Por tanto, no procede en este caso la adopción de una metodología basada en alternativas, como la planteada para un Plan General.

En efecto, el ámbito de la planificación se ciñe en este caso a un suelo urbano ya consolidado; no se plantea la transformación de ningún terreno en estado natural ni se define el marco para la realización de proyectos con repercusiones ambientales significativas.

Únicamente se podrían valorar:

- **Alternativa Cero.** Supondría mantener el ámbito sin un Plan Especial de Protección aprobado. Esto significaría estar incumpliendo la ley de Patrimonio Cultural y una protección menor de los elementos de interés existentes en el ámbito.
- **Alternativa 1.** Redactar y aprobar el PEPCH, con el mantenimiento de la clasificación del ámbito como Suelo Urbano Consolidado, estableciendo las Determinaciones de Ordenación Detallada oportunas para cumplir los Objetivos señalados en el Título 2 del presente Documento.

4.2 MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

La evaluación de las alternativas se lleva a cabo puntuándolas del 1 al 3, según el grado de cumplimiento de objetivos, siendo la suma de puntuaciones la que indica la propuesta urbana a desarrollar. Cuando el grado de cumplimiento de un objetivo es equivalente para todos los modelos la puntuación asignada a cada uno es de 1.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		PUNTUACIÓN DE ALTERNATIVAS	
Ámbito sectorial	Objetivo	0	1
Medio ambiente y condiciones del territorio. Medio rural y urbano	1) Preservación de áreas ambientales de valor ecológico de crecimientos residenciales innecesarios o espontáneos.	1	1
	2) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio	1	1
	3) Mejora de la calidad ambiental de espacios naturales existentes	2	2
Actividades económicas.	1) Mejora de la calidad del espacio urbano y la edificación para actividades económicas.	1	3
Dinámicas urbanas: Vivienda, redes públicas y recualificación urbana, protección del patrimonio, movilidad, etc.	1) Reconocer y renovar la estructura urbana existente sin entrar en contradicción con la protección de los espacios naturales del municipio	1	1
	2) Diseño de las redes de equipamientos y servicios en la estructura urbana propuesta con el fin de asegurar su articulación con las redes existentes.	2	3
	3) Impulsar desde el planeamiento políticas de vivienda encaminadas al alojamiento de las rentas más bajas del municipio, ya sea en régimen de propiedad o alquiler.	1	3
	4) Protección del patrimonio arquitectónico y urbano existente, teniendo en cuenta la morfología urbana, la imagen, y los tipos de vivienda, así como el valor histórico y artístico de sus elementos más señalados.	2	3
Gestión y desarrollo de las determinaciones del PEPCH	1) Dotar al Plan de instrumentos y criterios de diseño que hagan viable la gestión y desarrollo de las operaciones urbanísticas propuestas.	1	3
	2) Adecuación de la ordenanza a la estructura parcelaria y edificación existente para que no se produzcan distorsiones tipológicas que modifiquen los valores paisajísticos, patrimoniales y urbanos de la estructura urbana actual.	1	3
	3) Agilización de licencias de actividad y edificación incorporándolas a las competencias municipales.	1	3
Valoración global		14	27

Resultan claras las ventajas de la redacción del PEPCH frente a continuar en las condiciones actuales, sin regulación municipal propia.

En todo caso, las propuestas que el PEPCH desarrolla se avanzan en el Título 5 del presente documento.

5. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO.

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PEPCH.

En el presente capítulo se hace un recorrido por las características ambientales del ámbito y su entorno que son tenidas en cuenta durante el proceso de elaboración del Plan y que pueden verse afectadas por la ejecución del mismo.

5.1.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO.

El término municipal de Briviesca se localiza en el noreste de la provincia de Burgos, en la comarca de La Bureba, sobre una superficie de 81,16 km², y a una altitud media de 800 metros sobre el nivel del mar. El núcleo urbano de Briviesca se sitúa junto al río Oca a una altitud de 765 m.

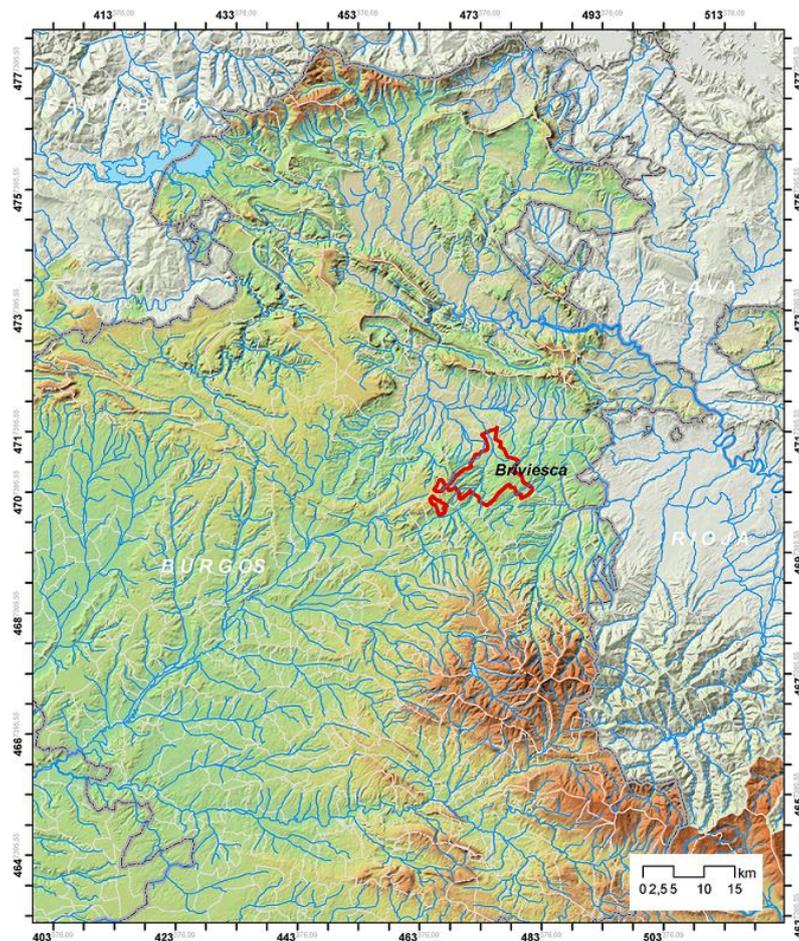


Figura 1 : Municipio de Briviesca en el noreste de la provincia de Burgos.

Briviesca limita con los términos municipales de Vileza, La Vid de Bureba, Grisaleña, Quintanilla San García, Belorado, Bañuelos de Bureba, Pradanos de Bureba, Reinoso, Satil de Peones, Qintanavides, Galbarros y Salinillas de Bureba.

El término de Briviesca pertenece en su totalidad a la cuenca del río Ebro, estableciendo el extremo sur occidental la divisoria de aguas con la cuenca del Duero. El municipio está atravesado de sur a norte por río Oca, afluente del Ebro, y principal curso de agua superficial del municipio. Este río se encuentra en el borde Este del Casco Histórico, exterior al ámbito objeto del PEPCH. Por el Norte del ámbito, también exterior, discurre el Arroyo de Valderrueda.

Dentro de la provincia de Burgos, Briviesca se encuadra en el gran conjunto morfológico de La Bureba¹, en el noreste de la provincia de Burgos, definida como una de las “Unidades morfoestructurales” que reflejan los grandes rasgos del relieve de la provincia, caracterizados por la estructura litológica y los conjuntos de relieves resultantes de los procesos internos que los modelaron.

En una escala más detallada, Briviesca pertenece a la Unidad Natural de la Campiña de La Bureba. Esta unidad engloba los matorrales terciarios que afloran entre los macizos montañosos de la Ibérica, de la Cantábrica y las parameras cretácicas. Morfológicamente es una zona suavemente alomada y disectada por numerosos arroyos y ríos, entre los que hay que destacar el río Hornillo, río Oca y río Tirón; los tres pertenecientes a la Cuenca del Ebro.

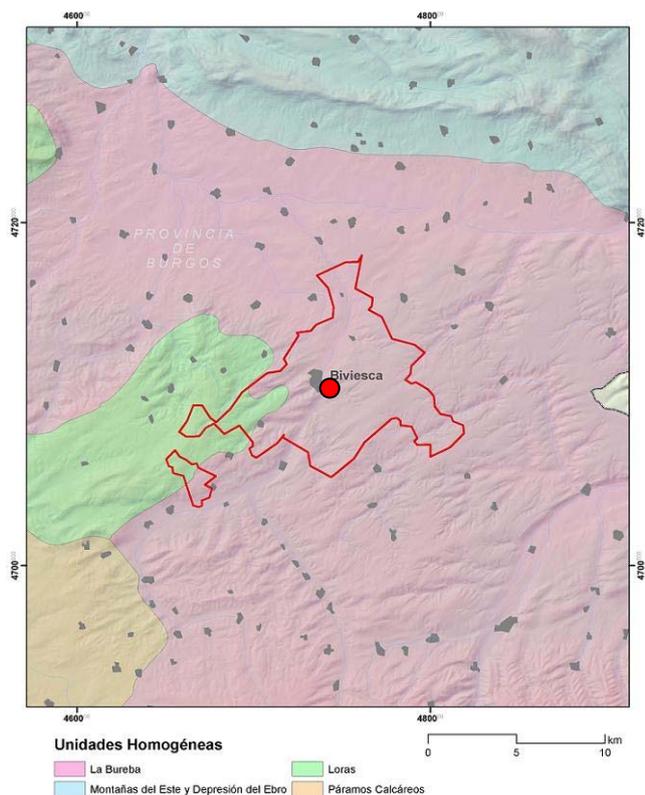


Figura 2: Unidades Morfoestructurales.

¹ Análisis del Medio Físico: Delimitación de unidades y estructura territorial, Junta de Castilla y León, 1988.

5.1.2 RELIEVE.

Presenta una topografía plana, con caída hacia el Este, por donde discurre, exterior al ámbito, el Río Oca.

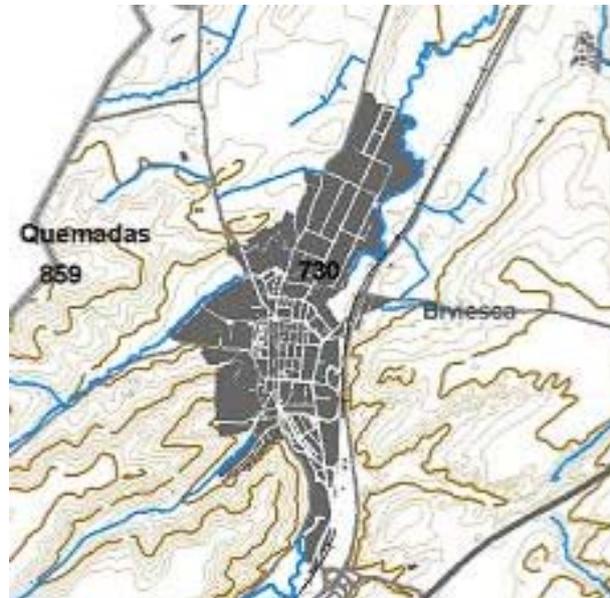


Figura 3: Esquema hipsométrico de Briviesca.

5.1.3 CLIMA.

De forma genérica, el clima de Briviesca es similar al de la región geográfica de La Bureba, es decir, se trata de un clima de carácter continental, con inviernos largos y rigurosos, veranos cortos y poca humedad durante todo el año. Toda la región presenta un ritmo pluviométrico caracterizado por una fuerte variabilidad en su cuantía anual, siendo la irregularidad pluviométrica muy acentuada tanto a lo largo del año.

Esta caracterización genérica del clima, sin embargo y a una escala territorial más limitada al entorno del municipio, se diferencia del clima general de la región en los índices de pluviometría y temperaturas.

El análisis de estos índices climáticos básicos ha de hacerse atendiendo a los datos suministrados por la estación de medición termopluviométrica más cercana, situada en el propio municipio de Briviesca a 765 m de altitud.

Datos básicos del clima Según el SIG de datos agrarios del M.A.P.A.	Briviesca (765 m)
Precipitación anual (mm)	627
Temperatura media de mínimas del mes más frío	0.2
Temperatura media en °C	11
Temperatura media de máximas del mes más cálido	27.2
ETP anual (mm)	656
Periodo cálido (número de meses)	0
Periodo libre de heladas	8 meses

La temperatura media anual es de 11⁰C, variando entre los 3,5⁰C del mes de enero y los 19,3⁰C del mes de julio, como mes más cálido.

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL

Datos para la estación de Briviesca

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
3.5	4.9	7.4	8.7	12.1	15.6	19.3	19.2	16.2	12.0	7.5	4.6	10.9

En lo que a las precipitaciones se refiere, en el municipio de Briviesca, según datos del Ministerio de Agricultura, presenta una gradación de las precipitaciones, que oscilan entre los 59 mm de precipitación del mes más lluvioso a los 35 mm del mes más seco, estando la media anual de precipitaciones en torno a los 660 mm.

PLUVIOMETRÍA MEDIA MENSUAL

Datos para la estación de Briviesca

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
55	55	50	83	69	65	41	35	36	54	57	59	660

La evapotranspiración potencial (ETP), entendida como el agua que vuelve a la atmósfera en estado de vapor a partir de un suelo cuya superficie está totalmente cubierta de vegetación (en el supuesto de no existir limitación en el suministro de agua para lograr un crecimiento vegetal óptimo) oscila en el municipio entre 625 y 675 mm, como media anual, con el valor máximo en julio (119,6 mm) y mínimo en enero (10,1 mm).

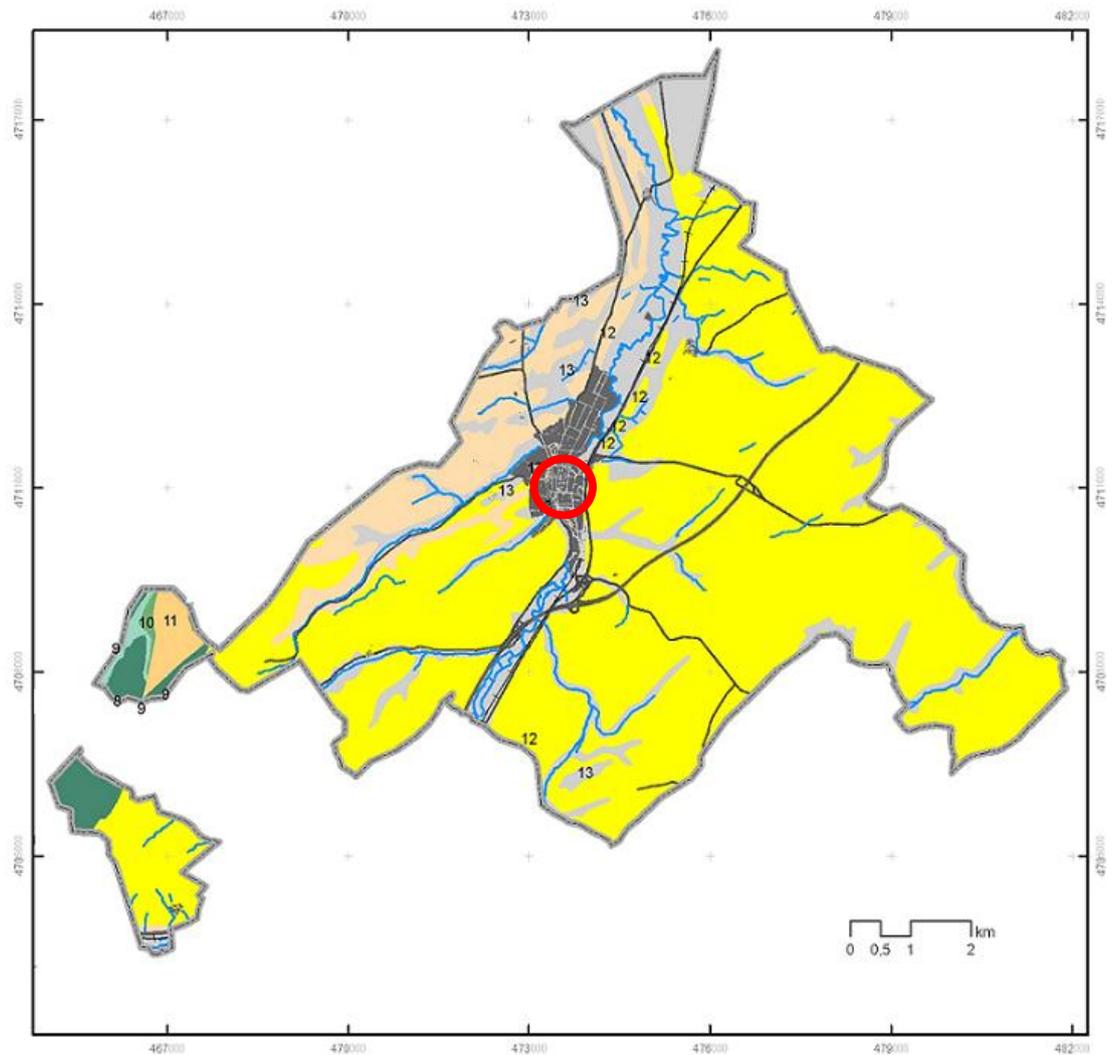
ETP MEDIA MENSUAL (THORNTHWAITE)

Datos para la estación de Briviesca

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
10.1	15.4	30.8	40.9	67.8	91.8	119.6	110.9	79.2	50.7	25.0	13.7	655.9

5.1.4 GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA.

La mayor parte del municipio de Briviesca pertenece a la etapa miocénica del Terciario detrítico, sobre la que se insertan los terrenos pertenecientes al Cuaternario aluvial mediante la aparición de depósitos aluviales de limos, gravas y arenas.

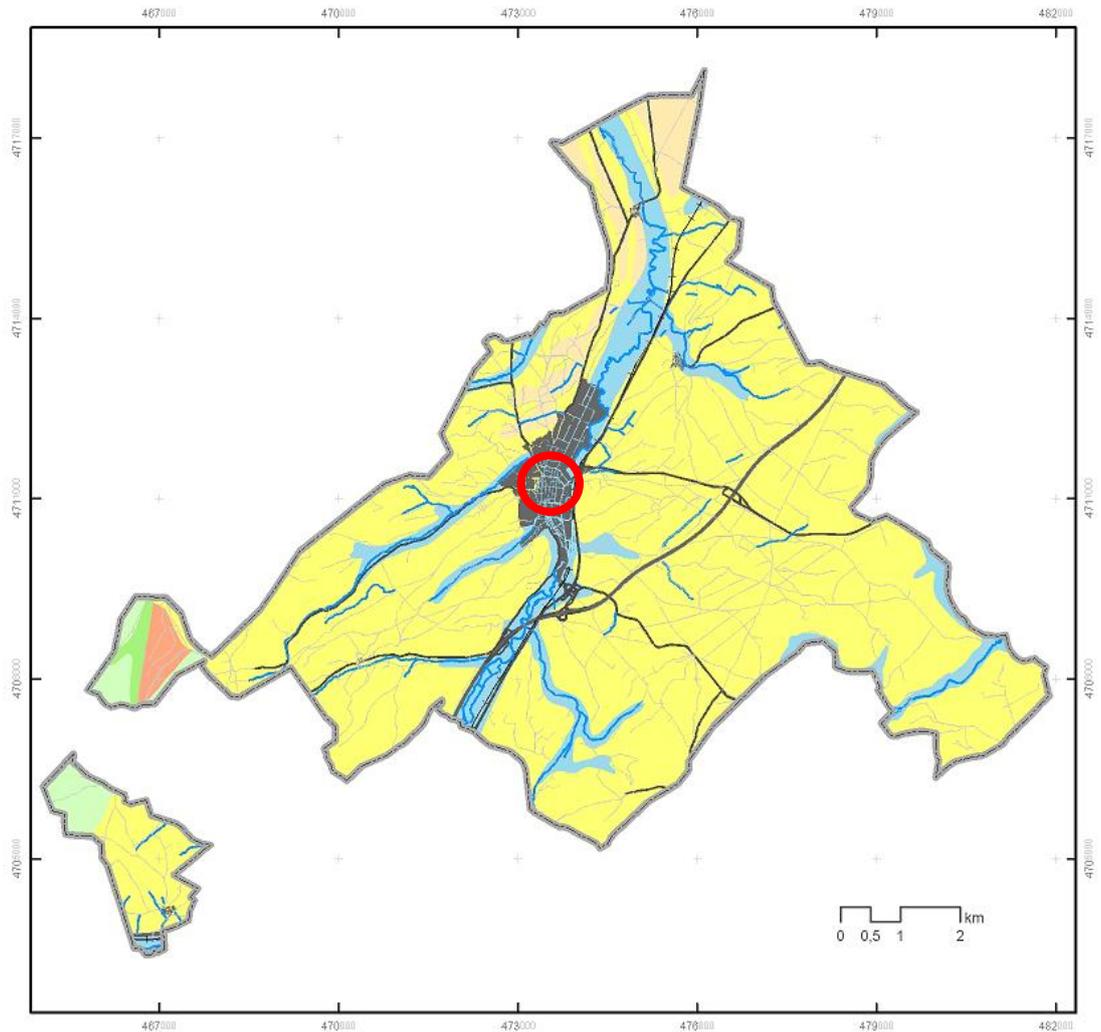


Periodos geológicos

<ul style="list-style-type: none"> 8 Cretácico superior: Turoniense-Coniaciense 9 Cretácico superior: Santoniense 10 Cretácico superior: Santoniense sup.-Campaniense 11 Terciario: Oligoceno-Mioceno 	<ul style="list-style-type: none"> 12 Terciario: Mioceno 13 Cuaternario indiferenciado 14 Cuaternario (Aluvial)
---	--

Figura 4: Esquema geológico

El núcleo urbano, situado en las proximidades del Río Oca, se encuentra en la zona de terrenos del **Terciario**, con dominio de rocas menos resistentes, características de la Iberia arcillosa, en a que además de arcilla abundan los conglomerados, los yesos, las areniscas, las margas yesíferas y las calizas de los páramos pontienses, y **Cuaternario**, visible en las márgenes de los principales ríos, formados por las rocas más recientes y no compactadas, tales como materiales sueltos, gravas y arenas.



Geología

- ALUVIAL Y FONDOS LACUSTRES: CANTOS, ARENAS, LIMOS, ARCILLAS Y TRAVERTINOS
- TERRAZAS FLUVIALES: CONGLOMERADOS, GRAVAS, ARENAS, LIMOS Y ARCILLAS
- SERIES ROJAS: LUTITAS, ARENAS LUTITICAS Y CONGLOMERADOS SILICEOS ROJOS
- FACIES DUEÑAS: MARGAS, ARCILLAS CON NIVELES CARBONATADOS Y YESIFEROS, LOCALMENTE GLAUBERITA
- SERIE CARBONATADA DEL CRETACIO SUP. (TRAMO SUPERIOR): CALIZAS, MARGAS, CALCARENITAS, DOLOMIAS Y ARENAS
- SERIE CARBONATADA DEL CRETACIO SUP. (TRAMO INFERIOR): CALIZAS, MARGAS Y CALCARENITAS

Figura 5: Esquema geológico

Litológicamente, el municipio de Briviesca presenta materiales diversos, si bien dominan aquellos de origen detrítico asociados a las zonas de páramos, y campiñas, y en concreto los materiales arcillosos, margas, limos y arenas. En menor medida, asociados a las zonas de vega y cauces actuales de los ríos aparecen limos, arcillas, gravas y arenas cuaternarias.

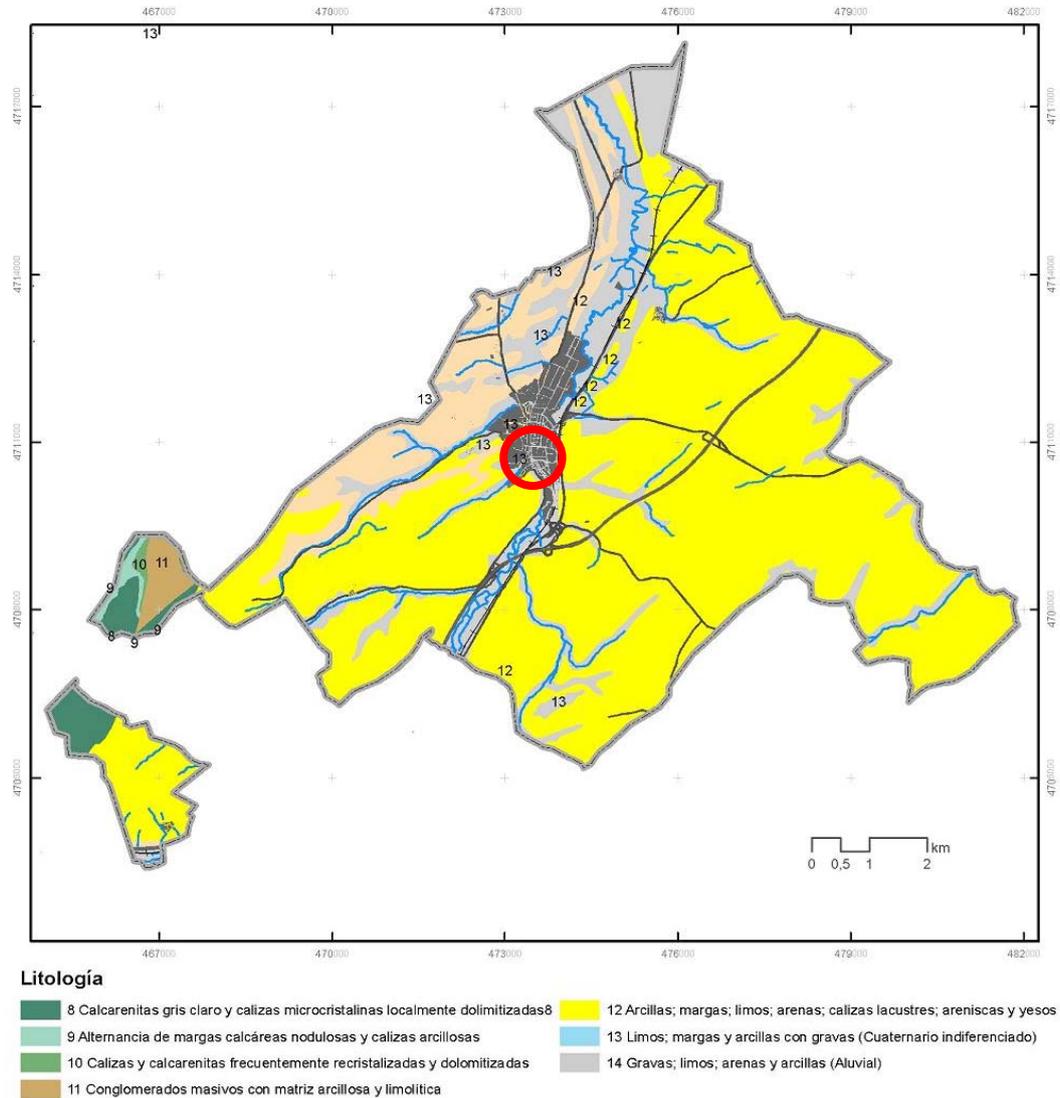


Figura 6: Esquema litológico

Los materiales terciarios existentes en el municipio son poco permeables y no permiten la formación de acuíferos superficiales, pero si originan importantes acuíferos profundos, de difícil explotación por los problemas que encierra el llegar hasta ellos.

5.1.5 EDAFOLOGÍA.

Los suelos que se han formado son básicamente de tres tipos: suelos de vega, suelos pardo calizos y suelos pardo a pardo rojizos. Los primeros ocupan la artesa fluvial del río Oca y sus principales afluentes. Los suelos pardo-calizos son los que ocupan la mayor extensión, son los suelos cerealistas de la campiña, dedicados a labores intensivas de cebada, trigo y alfalfa.

Por otra parte, la totalidad de los suelos de Briviesca pertenecen al tipo de los cambisoles calcáricos, según la clasificación de suelos de la FAO.

El término Cambisol deriva del vocablo latino "cambiare" que significa cambiar, haciendo alusión al principio de diferenciación de horizontes manifestado por cambios en el color, la estructura o el lavado de carbonatos, entre otros. Los Cambisoles se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación. El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen aluvial. Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al forestal o pascícola. En Briviesca estos cambisoles son del tipo calcárico.

Según el atlas digital de comarcas de suelo², elaborado por el C.S.I.C., los suelos de Briviesca pertenecen, según la clasificación U.S.D.A. de 1987, a Inceptisoles de los grupos Xerochrept y Ustochrept. En general se trata de suelos bien formados, con una aptitud alta para el cultivo.

De acuerdo con la información señalada, los órdenes, subórdenes y grupos más representativos de los suelos existentes en el municipio son:

Orden	Suborden	Grupo	Asociación
Inceptisol	Ochrept	Xerochrept	n/at
Inceptisol	Ochrept	Xerochrept	Xerothent
Inceptisol	Ochrept	Ustochrept	Vitrandept+Dystrabdept

5.1.6 HIDROGRAFÍA.

El término de Briviesca pertenece en su totalidad a la cuenca del río Ebro, estableciendo el extremo sur occidental la divisoria de aguas con la cuenca del Duero. El Casco Histórico de Briviesca está situado junto al Río Oca y al Arroyo de Valderrueda.

El municipio está atravesado de sur a norte por río Oca, afluente del Ebro, y principal curso de agua superficial del municipio. Junto a la subcuenca del río Oca, que recoge la mayor parte de las aguas superficiales del municipio, este drena sus aguas más orientales hacia las cuencas de los Bañuelos y Gallera, este último, que nace en el propio término municipal, es afluente del río Vallarta.

El caudal de este río es importante y con un régimen irregular, por lo que ha de prestarse atención a las inundaciones periódicas de la vega, siendo necesario establecer las cautelas necesarias sobre su ocupación urbanística.

El río Oca cuenta con una serie de arroyos tributarios que naciendo en los páramos, tras un corto recorrido alcanzan la vega. De entre estos destacan los Arroyo de Valderrueda, Valsorda, Río Anguilas y Arroyo de la Veguilla, todos ellos de aguas temporales.

² <http://leu.imase.csic.es/mimamatlas.htm>

5.1.7 USOS DEL SUELO.

Las condiciones físicas generales del municipio explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, que abarcan desde la agricultura tradicional de carácter extensivo en forma de cultivos herbáceos de secano, viñedos y cultivos de vega, a repoblaciones forestales de pino y chopo, sin olvidar los ejemplos de vegetación arbórea natural de encina y quejigo de alto valor ecológico.

El uso del ámbito del Casco Histórico es improductivo, urbano con una importante ocupación por edificación.

5.1.8 GEOBOTÁNICA.

Desde el punto de vista fitogeográfico, Briviesca se localiza en la Región Mediterránea, y dentro de esta en la provincia *Carpetano Ibérico Leonesa*, sector Orensano Sanabriense y subsector *Maragato Sanabriense*. Esta localización fitogeográfica, según Rivas-Martínez, se corresponde con las asociaciones fitosociológicas de las alisedas (*Geomacroserie riparia silicifila mediterraneo-iberoatlantica*) y encinares (*Genisto hystricis-Querceto rotundifoliae sigmetum*).

5.1.9 ELEMENTOS TERRITORIALES DE INTERÉS AMBIENTAL.

5.1.9.1 RED NATURA.

El ámbito no se encuentra afectado por ningún elemento catalogado o protegido, si bien el borde del núcleo urbano está afectado por el Lugar de Importancia Comunitaria Riberas del río Oca y afluentes (LIC-ES4120073), incluido dentro de la Red Natura 2000 de la Unión Europea.

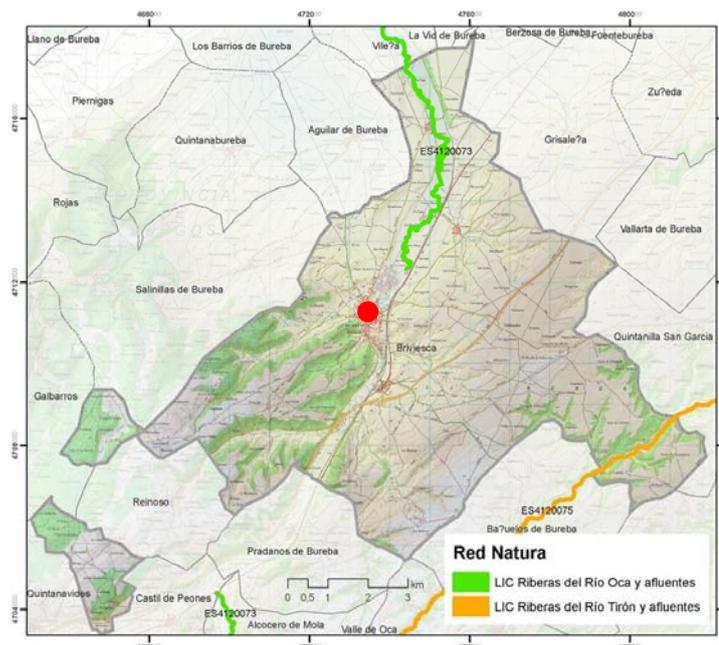


Figura 7: Red Natura 2000 en el municipio de Briviesca.

La mayor importancia del Lugar reside en los hábitats de ribera relativamente bien conservados, constatándose la presencia de nutria como especie de fauna más significativa.

Los principales factores de vulnerabilidad se asocian a la intensificación de los usos agrícolas, las plantaciones de choperas de producción, el abandono del aprovechamiento de los pastizales y los incendios.

Tipos de Hábitat

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERT.	REPRESEN.	SUP. REAL	CONSERV.	V.GLOBAL
3240	Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	1,00	B	C	B	B
6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (<i>Molinion-Holoschoenion</i>)	3,00	B	C	B	B
91B0	Bosques de fresnos con <i>Fraxinus angustifolia</i>	10,00	A	C	A	A
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	15,00	B	C	B	B

5.1.9.2 HÁBITATS NATURALES DE IMPORTANCIA PARA LA BIODIVERSIDAD.

En el término municipal de Briviesca existen hábitats naturales de importancia para la biodiversidad con arreglo al Inventario Nacional de Hábitats de importancia del Ministerio de Medio Ambiente.

Se trata de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Son hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo del decreto 1193/1998 por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ninguno de ellos se da en el ámbito del Plan Especial.

COD. UE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4090	Arctostaphylo crassifoliae-Genistetum occidentalis. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández Prieto, Loidi & Penas 1984	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
6175	<i>Festuco hystericis-thymetum mastigophori</i> . Mayor, Andrés, Martínez, Navarro & T.E. Díaz 1973	Pastizales y tomillares psicroxerófilos
92A0	Populenion albae	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
9340	Spiraeo obovataei-Quercetum rotundifoliae Rivas-Goday ex Loidi & Fernández Prieto 1986	Bosques de Encina (<i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>)

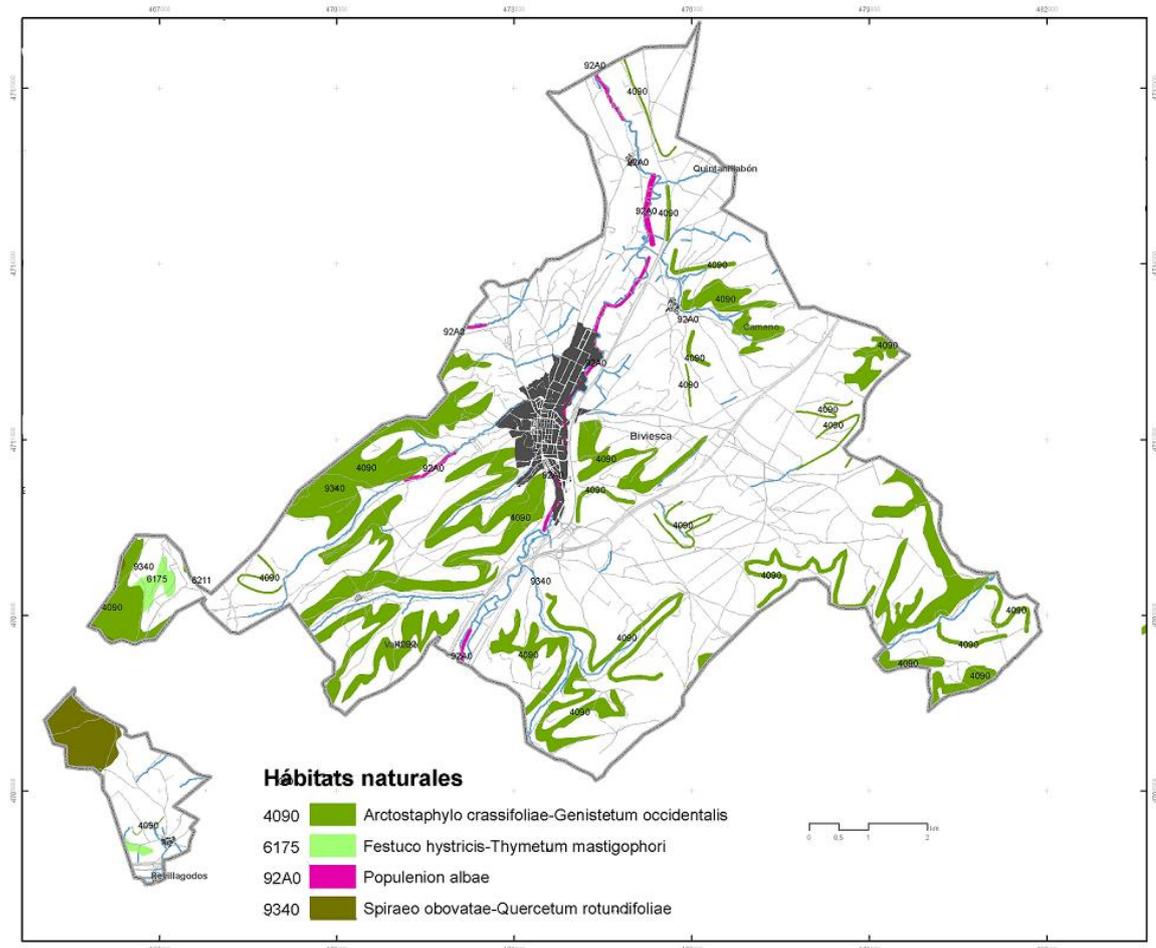


Figura 8: Hábitats naturales de interés en Briviesca. Fuente: *Inventario Nacional de Hábitats. MMA.*

5.1.9.3 TERRENOS FORESTALES.

Los terrenos de uso forestal, o montes, constituyen una unidad bien definida de diagnóstico ambiental, que, si bien resulta heterogénea en cuanto a sus actuales características ambientales, se encuentra toda ella regida por la Ley de Montes (Ley 43/2003).

Estos terrenos se encuentran sometidos a la legislación forestal, por lo que desde el diagnóstico ambiental se ha decidido agruparlos en una unidad homogénea de diagnóstico.

No hay Montes en el ámbito del Plan Especial.

5.1.9.4 CAUCES.

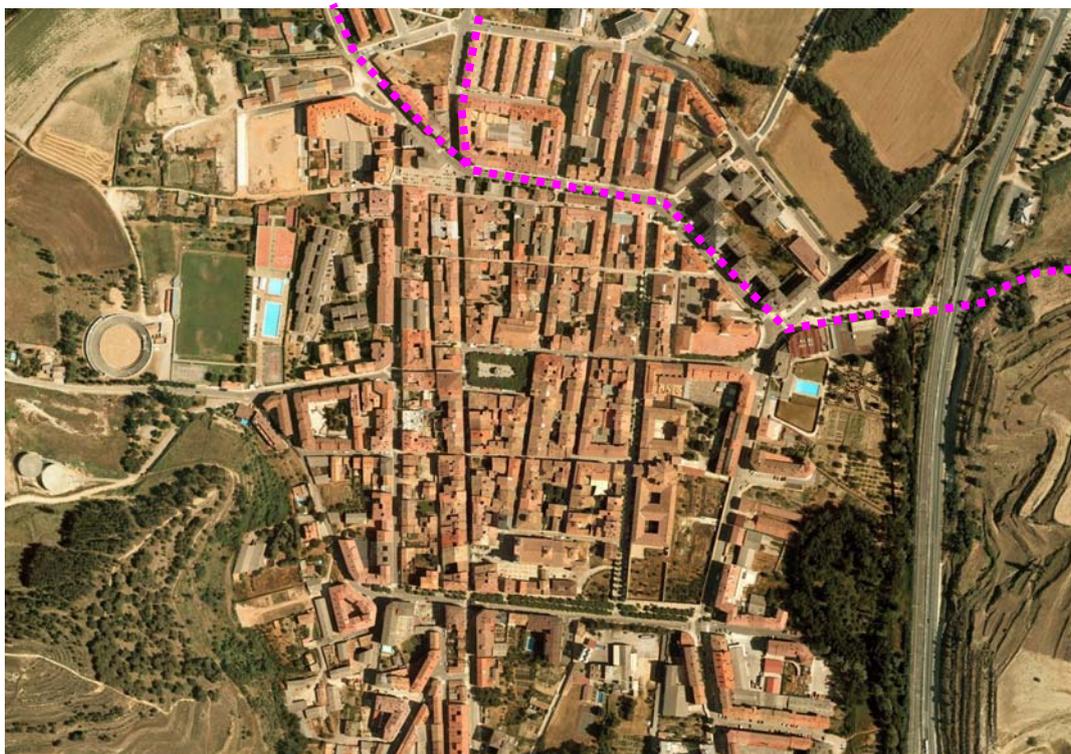
Los cauces de aguas superficiales se encuentran regulados por la ley de aguas, por lo que este aspecto debe ser considerado de forma unitaria, independientemente de las características asociadas.

No hay ningún cauce interior al ámbito.

5.1.9.5 VÍAS PECUARIAS Y CAMINOS.

Briviesca cuenta con una clasificación de vías pecuarias aprobadas por Orden Ministerial de 29 de julio de 1969. Las vías pecuarias del término municipal, constituyen un patrimonio de gran importancia histórico-cultural. Su condición de suelo público junto con el alto valor histórico, hace que deban ser protegidas frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservadas en toda su longitud y anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva su existencia permite su puesta en valor como soporte de corredores verdes o pasillos ecológicos.

Por el borde norte del ámbito discurre la Colada de Poza de la Sal. En la actualidad es una vía de carácter urbano.



5.2 ENCUADRE HISTÓRICO.

5.2.1 LOS ORÍGENES.

El nombre de Briviesca parece ser de origen protoindoeuropeo y significa “cabeza o capital de región”. A diferencia de la inmensa mayoría de los pueblos de La Bureba y del resto de Castilla surgidos, como en el caso de Burgos capital, en la repoblación de los siglos IX y X, Briviesca ha recorrido una andanza histórica de, al menos, mil años más.

La existencia de Briviesca como núcleo de población de cierta importancia se remonta a comienzos de la era cristiana. El primero de los documentos en el que aparece alguna referencia es la Historia Natural del geógrafo romano Plinio el Viejo, quien en torno al año 77 d.C. hace una descripción de los pueblos que habitaban el norte peninsular; así, habla de los autrigones, asentados desde el siglo III a.C. en el valle superior del Ebro, citando como capital de los mismos “Virovesca”. Otras menciones de importancia aparecen en la

Geografía de Ptolomeo y en el Itinerario de Antonino, del s.III. También en la llamada Tabla de Peutinger (mapa de las vías romanas del s.IV), aparece con el nombre Virovesca una encrucijada de dos vías de primer orden dentro de la Península: la de Aquitania a Astorga y la vía del Norte.



Está fuera de toda duda que existió un asentamiento fortificado en el llano con la traza característica de los campamentos romanos. El asentamiento actual de la ciudad, si bien data del siglo XIV, y fue impulsado por doña Blanca de Portugal, responde a los modelos franco navarros de la época, se apoya en la traza romana de aquel asentamiento.

Junto a la villa situada en el llano se conserva la fortificación del monte de San Juan al que daba acceso el Puente Palomar. Este cerro se ha encontrado restos romanos como monedas o tramos de la calzada.

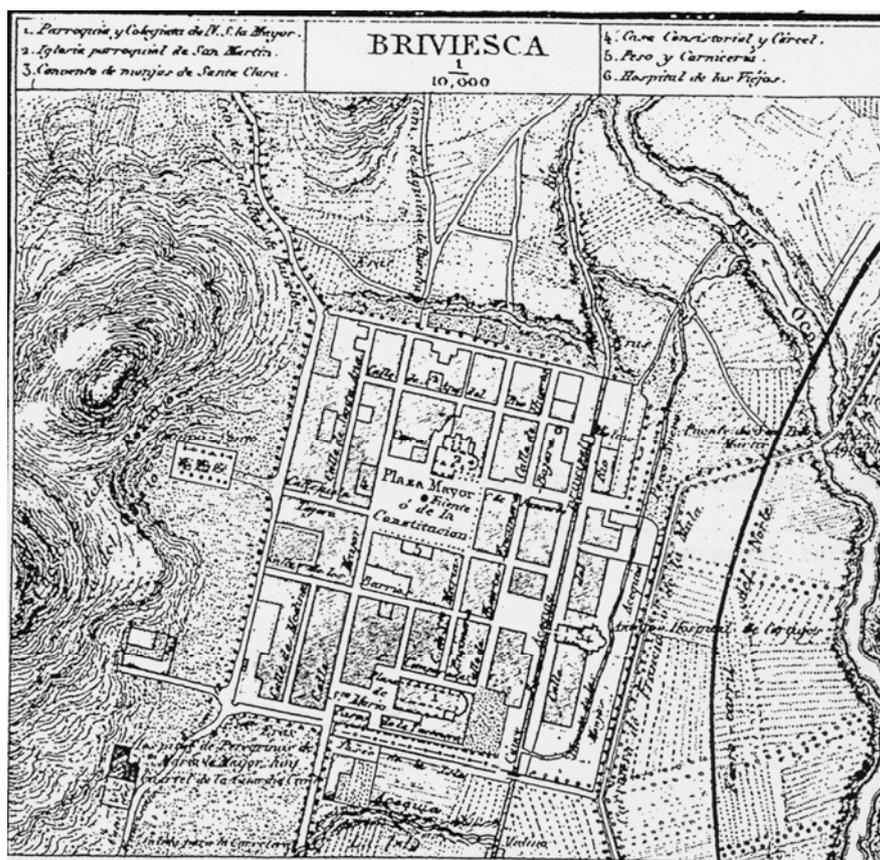
En época visigoda Briviesca alcanzó cierta importancia, llegando a obtener el título de ciudad, mediante un escrito remitido al Papa Hilario (461-468).

5.2.2 LA EDAD MEDIA.

Con la invasión musulmana se produjo el desmoronamiento final del reino visigodo y con ello las últimas referencias a Virovesca, como núcleo urbano, datando del 714 su capitulación ante Muza, quien lo convierte en un bastión más del "limes interior" instaurado para controlar los pasos difíciles que comunican La Rioja con la Bureba, y diferenciar de este modo el territorio asociado del conquistado. Durante el s. IX el proceso de "reconquista" y de repoblación está ya avanzado en Comarca. En esta época se constituye en territorio de frontera, cuando el ejército musulmán trata de evitar la consolidación de asentamientos cristianos, controlando abiertos los accesos que conectan La Rioja con La Bureba, mientras que los cristianos quieren interferir la "vía aquitana" encerrando a La Bureba con una barrera fortificada que, en el 884, une Amaya con el baluarte del Oca, accediendo al paso de Pancorbo en el 886, Cerezo en el 891 e Ibrillos en el 896. Así, a

finés del s.IX se tiene ya el dominio militar de los pasos fronterizos, en cuyos territorios se incluye Briviesca.

Del s.IX datan las primeras referencias medievales de Briviesca, indicativas de que el proceso de repoblación ya estaba en marcha y en el s.X se menciona Briviesca en relación con el Camino de Santiago en el Libro Becerro del Monasterio de Valpuesta. También son de ese siglo la referencia a la existencia de iglesias o pequeños monasterios rurales como el de San Tirso, San Pedro, San Sebastián y San Clemente (dependientes casi todos del de San Millán de la Cogolla) que son el reflejo de un poblamiento asentado y estructurado, en el que el elemento eclesiástico será el germen de diferentes barrios.



El s.XI va a representar el final del proceso de repoblación fundacional, entrando en escena la intervención de los monasterios y del obispado burgalés, que controlarán gran parte del suelo y de las poblaciones, produciéndose una redistribución de los habitantes de La Bureba; este siglo será el de la organización social del ámbito burgalés, en el que la dinastía navarra constituye un elemento desestabilizador por sus pretensiones sobre La Bureba. Será en este momento cuando se desarrolle plenamente la organización político administrativa de los “alfoces”, que representan a un distrito dependiente de un castillo con pequeñas aldeas. Este sistema de organización territorial fue un instrumento para la aplicación del poder condal, el dominio señorial y la propiedad dominical, en donde se articulaba la administración de las propiedades condales. El dominio señorial se ejercía desde un castillo, fortaleza o palacio, y bajo su protección se desarrollan o constituyen durante estos siglos aldeas o villas

El alfoz de Briviesca, dependiente del castillo de dicha ciudad, cuyas primeras menciones proceden del año 1083, en que la condesa doña Sancha se titula “señora del castillo de Briviesca”, debía constar de 12 aldeas con Briviesca como cabecera administrativa. Esta

comarca fue escenario de las guerras por el dominio de la zona entre navarros y castellanos, que acabó con Batalla de Atapuerca (1054), y que significó el fin de las aspiraciones territoriales del Reino de Navarra hacia Castilla.

El siglo XI fue un periodo de crecimiento y expansión generalizado debido a la consolidación de las fronteras y la estabilización y desarrollo del mundo urbano. Se da en esta época el mayor esplendor del Camino de Santiago. Briviesca se verá favorecida por esta pujanza al estar en una ubicación estratégica en un importante nudo de comunicaciones de la antigua vía romana Burdeos-Astorga por donde confluía el trayecto del camino hasta que en el siglo XI fue desviado por Sancho el Mayor de Navarra en Nájera, dirigiéndolo hacia la capital burgalesa por los Montes de Oca y Atapuerca. La definición del trazado del Camino de Santiago, que consolida la ruta riojana, se debe al esfuerzo de los monarcas Alfonso VI de Castilla y Sancho Ramírez de Navarra, siendo el monarca castellano el más firme protector del camino al crear una serie de monasterios y hospitales para el cuidado de los peregrinos; en este sentido potencia a la ciudad de Burgos con las fundaciones del Hospital del Emperador (1085) y el Monasterio de San Juan (1091), así como la instalación de la sede episcopal, trasladada de la de Oca en el 1075 según documento en el que consta la donación de la Iglesia de Santa María de Briviesca al cabildo burgalés. Con la conquista castellana de La Rioja en el 1076, gran parte del camino para por la jurisdicción de Castilla, desviándose el ramal secundario de la ruta hacia Redecilla del Camino, quedando Briviesca definitivamente fuera de la ruta jacobea

El siglo XII puede constituir el afianzamiento de los intereses de la corona castellana en la comarca burebana. Conocemos del fuero que el 26 de diciembre de 1123 Alfonso VII otorga a Briviesca gracias a la confirmación que hace del mismo Fernando IV en 1299. Este fuero constituye el primero de Alfonso VII en Burgos y respalda el derecho del concejo de la villa, comenzando con amplias exenciones sobre cargas fiscales y personales, marca el censo que deben pagar los ciudadanos y delimita los privilegios de los oficiales del concejo; gracias a este fuero conocemos hasta dónde llegaban los términos de la villa, constituida entonces por barrios distantes hasta 7 km. Además, desarrolla normas de carácter penal y garantiza la libertad de movimientos para venir a poblar la villa y salir de ella, gozando la comunidad judía de los mismos derechos y protección. Con la concesión de un fuero el monarca castellano pretende ganarse los favores de la villa, facilitando su poblamiento y desarrollo.

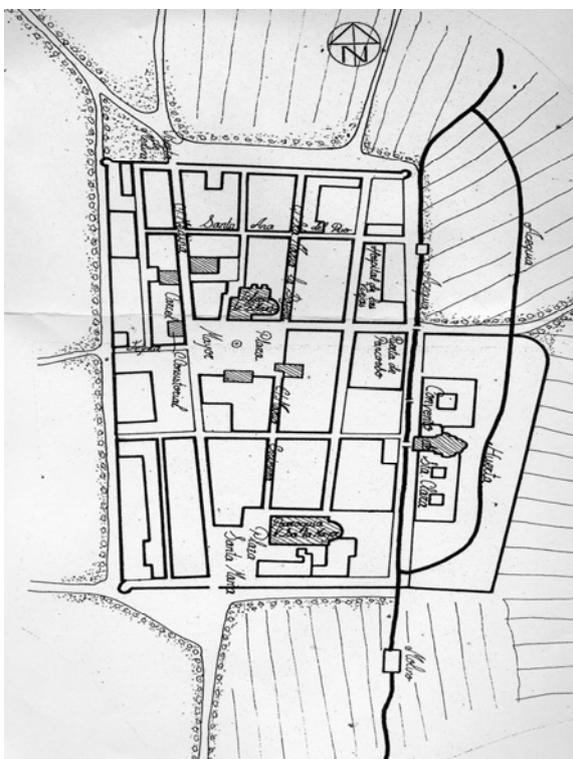
Destaca la comunidad judía por su importancia económica y posiblemente demográfica, en la composición medieval de la villa de Briviesca, al constituirse en una de las más importantes aljamas burgalesas. La presencia de judíos en Briviesca puede relacionarse con momentos altomedievales centrados a partir del s.XI, cuando el movimiento migratorio fue más intenso en relación con el Camino de Santiago y las rutas comerciales.

Documentalmente la primera mención aparece en el fuero de Alfonso VII (1123), dando protección a todos aquellos judíos que quisieran instalarse; posteriormente encontramos un privilegio concedido por Alfonso X al Monasterio de las Huelgas de Burgos de 19 de mayo de 1270, sobre los pechos reales correspondientes a los judíos que moran en el barrio de Santa Cecilia. A fines del XIII en Briviesca se ha constituido una importante aljama según pone de manifiesto el Repartimiento de Huete de 1290, con una contribución de sus 36 familias que representa la tercera burgalesa después de Burgos y Pancorbo. Sin embargo, y a pesar de conocer su existencia no sabemos nada de las características y composición de esta aljama, aunque sí que debió ubicarse en el barrio de Santa Cecilia, posteriormente denominado de San Andrés, extramuros de la villa y al Sur de la misma. La aljama se vio gravemente afectada por las contiendas entre los Trastámara desde 1360 a 1370 y finalmente con la expulsión de los judíos en 1492. En esta época fue donada al Hospital del Rey y posteriormente vendida al Condestable Bernardino.

En plena Edad Media, destaca la figura de doña Blanca de Portugal, nieta de Alfonso X el Sabio y señora del Monasterio de las Huelgas de Burgos. El 27 de septiembre de 1305 doña Juana, hija del infante don Luís, vende el señorío que disfrutaba sobre la villa de Briviesca a doña Blanca por la cantidad de 170.000 maravedíes; esta Briviesca medieval estaba conformada por diversos barrios (Santa María, Palacio, Santa Cecilia, Allende...); en el Poema de Rodrigo y el Rey don Fernando se denomina a Briviesca con el nombre de "Siete Barrios". Dotar a la villa de un núcleo urbano homogéneo en la vega izquierda del río Oca será uno de los grandes logros de Doña Blanca. Este nuevo asentamiento parece estar regido desde sus orígenes por una medida planificación que, en última instancia, será la que determine la regularidad de su plano. Por diversos documentos fechados entre 1314 y 1321, sabemos que doña Blanca dota a la nueva villa de una serie de elementos fundamentales para su pleno desarrollo y consolidación; así, ceñirá la población por medio de un recinto murado que sirva de límite defensivo y jurisdiccional, completando el aspecto defensivo con la instalación de un alcázar.

5.2.3 LOS ALBORES DE LA EDAD MODERNA

Si bien no hay datos precisos sobre la construcción de la Muralla algunos autores la sitúan en 1312. Su trazado inicial es un rectángulo, tendido su eje central de norte a sur, discurriendo uno de sus lienzos por la actual calle de San Roque hasta alcanzar la Plaza Santa Casilda donde, en dirección oriental, proseguiría por la acera norte de la calle de La Ronda hasta su confluencia con calle Joaquín Costa. En este punto el trazado tomaría dirección sur, prosiguiendo su recorrido por calle Duque de Frías para después discurrir pegada al límite septentrional del Paseo de La Taconera con dirección oeste para enlazar de nuevo con la calle San Roque.



La construcción del Convento de Santa Clara en el siglo XVI modifica este trazado. La fundadora del complejo conventual, doña Mencía de Velasco, en el codicilo de su

testamento en 1523, señala que la obra se realiza en la zona extramuros. Después se incluye en el recinto junto con el Hospital del Rosario y sus huertos anejos. Por esas fechas debió construirse una cerca secundaria que se solapase de algún modo con la primitiva, siendo este nuevo trazado el que se mantenga como definitivo durante los siglos siguientes. Esta muralla contaba con cuatro accesos principales: Puerta de Burgos, Puerta de Medina (en los extremos sur y norte), Puerta de Pancorbo (al este) y la Puerta de La Tejera (lienzo occidental de la cerca).

La destrucción de la muralla se fue produciendo por la necesidad de ampliar la villa y la facilidad para obtener material para nuevas construcciones. Esta cerca fue reconstruida parcialmente en el siglo XIX, durante la Primera Guerra Carlista y desapareció a finales de ese siglo.

En la misma época fue construido el Alcázar, como figura en el testamento de doña Blanca (1321). No se sabe exactamente dónde se encontraba, si bien Pascual Madoz señala uno probable entre el norte y el este de la población; y otros autores han tratado de precisar más su ubicación situándolo entre las calles Joaquín Costa y Santa Ana.

De 1313 data el Fuero que otorgó Doña Blanca a Briviesca. Se trata de un libro dividido en cuatro: el primero consta de 12 títulos, el segundo de 17, el tercero de 19 y el cuarto de 25, teniendo cada título una o más leyes. En el libro I, con títulos repetidos, referidos a Dios, la religión, el rey, Iglesia, alcaldes, escribanos, voceros...destaca sobre todo un meticuloso arancel en el apartado de los escribanos para la obra de "la cerca de la villa"; en el libro II ya se dan títulos nuevos como el de las demandas, y el de los juramentos de cristianos, moros y judíos; el libro III podríamos considerarlo como regulador de hechos: casamientos, arras, gananciales, particiones, mandas, herencias, préstamos y deudas...El libro IV, con sus 25 títulos, es el más largo: se refiere más a las personas y a cuanto a ellas hace relación (de los que dejan la fe católica, siervos, médicos, romeros...). Luego pasa a la elaboración de una serie de leyes sobre las incidencias entre personas: denuestos, fuerzas, daños, penas, adulterios, hurtos, etc.

Enrique II Trastámara otorga en 1370 a Don Pedro Fernández de Velasco la villa de Briviesca entre otras posesiones, comenzando de nuevo a partir de 1371 las confirmaciones de privilegios y mercedes dadas a Briviesca por los reyes anteriores. Un ejemplo de la importancia que adquirió la villa con los Velasco fue la celebración de las Cortes de Castilla en 1387 convocadas por Juan I. Se convirtió por tanto Briviesca en tribuna y capital del Reino, aunque los motivos que indujeron al Rey a convocarlas en esta villa no están claros; algunos autores creen que fue por el peligro de peste en Burgos y otros que obedeció a una maniobra de los Velasco para beneficio de su señorío. Las Cortes comenzaron el 26 de noviembre de 1387 y se clausuraron el 26 de diciembre del mismo año. En estas Cortes se trataron temas de importancia como pudieron ser:

El primer ordenamiento trata sobre la baja de la moneda y su equivalencia, aspecto éste fundamental en una época en que el cambio fluctuaba continuamente.

El segundo consta de ocho leyes sobre el respeto a Dios, a los padres, así como sobre las rentas reales, pechos, recaudadores...

El tercer tratado se refiere a la convivencia entre moros, judíos y cristianos, de las mujeres públicas, de los abogados, juicios...

El cuarto ordenamiento responde a los escritos que a las Cortes han llevado los prelados, hijosdalgo y procuradores de las villas y ciudades; por fin, en el último ordenamiento que consta de doce apartados, el Rey pide un servicio extraordinario a Salamanca con motivos de los empréstitos por la guerra de Portugal.

En el Archivo Municipal de Briviesca se conserva un cuadernillo de las Actas en papel y letra del s.XV

La familia Velasco construyó un palacio y hospital, siendo doña Mencía de Velasco y Mendoza la fundadora del Monasterio de Santa Clara de Briviesca. Del año de 1512 data la colocación de la primera piedra, calculándose que su construcción duró unos 18 años.

Si la reunión de Cortes en Briviesca a fines del XIV significó el respaldo de la monarquía a los Velasco, el protagonismo de esta familia continuará a lo largo del XV; así, don Pedro Fernández de Velasco tomó parte en el arreglo de las coronas de Navarra-Aragón y Castilla por medio del matrimonio entre doña Blanca de Navarra con Enrique IV (hijo de Juan II). En efecto, don Pedro, junto con don Iñigo López de Mendoza y don Alonso de Cartagena fueron los encargados de acompañar a la princesa al reino de Castilla, a través de Logroño y Belorado hasta Briviesca, donde tuvieron lugar las fiestas de esponsales, que duraron cuatro días.

Vinculada también a la presencia de los Velasco está la fundación de un convento para frailes en 1424 llamado Santa María del Puerto de la Salud, ligado a la orden franciscana y a la figura de Fray Lope de Salazar y Salinas. El convento se instaló algo alejado de la villa (término de San Francisco), por preferir Fray Lope los parajes solitarios.

La figura de don Fray Lope de Salazar también se encuentra vinculada al nacimiento del Convento de Santa Isabel, célula inicial de las monjas que se establecerán años más tarde en el Convento de Santa Clara que doña Mencía de Velasco mandó construir. Según los cronistas burgaleses, había en la villa unas piadosas mujeres que llevaban una vida retirada en una casa próxima de la ermita de Santa María de Allende a orillas del río (próximo a la estación del ferrocarril); recurrieron al papa Eugenio IV en 1437 para obtener la autorización necesaria para fundar allí un monasterio de la Orden de Santa Clara.

No parece que tal fundación se llevara a efecto, sino que años después, en 1448, doña Beatriz Manrique, esposa del Condestable Pedro Fernández de Velasco, tomó a sus expensas el establecimiento de un monasterio bajo la advocación de Santa Isabel quien encomendó su gobierno y dirección a su confesor: Fray Lope de Salinas, vinculado como ya se ha dicho a la orden franciscana. Sin embargo, ciertos pleitos mantenidos entre éste y los Velasco por los principios a regir en las fundaciones monásticas, provoca que el Papa Pío I, a petición de las religiosas, conceda una bula en 1460 por la que se las desliga de la jurisdicción de fray Lope para profesar la regla de las clarisas. El cronista Hernández de la Torre apunta que la bula de Pío II les concede la erección de otro monasterio libre de las inundaciones del río; de este nuevo convento, ahora titulado de Santa Clara, hallamos mención en el testamento de doña Mencía de Velasco en 1517, al dictar el acta de fundación del convento que ella ha mandado erigir.

La población de Briviesca está compuesta según el censo de 1530 por 630 vecinos (unos 3.000 habitantes), de los cuales 40 eran hidalgos, manteniéndose esta cifra con algunas fluctuaciones hasta 1565 pero con un aumento del número de nobles. La peste que alcanza a Briviesca en abril de 1565 acaba con esa fase de crecimiento demográfico, no recuperando el nivel poblacional hasta mediados del XIX.

Si el s.XVI es importante en lo relativo a la construcción de los principales monumentos religiosos de Briviesca, el XVII puede calificarse como importante para la arquitectura civil, ya que en la segunda mitad del mismo se levantan los mejores palacios o casas solariegas que se conservan: el Palacio de los Torre y Soto Sandoval, el Palacio de Abad Rosales y el Palacio de los Soto Guzmán.

El Catastro del Marqués de Ensenada da una idea bastante completa de la Briviesca del XVIII: existían trece joyerías, once hornos de cocer pan, seis tiendas de frutas y seis lagares, cinco hospitales y cuatro mesones. Se celebraba mercado tres días a la semana y

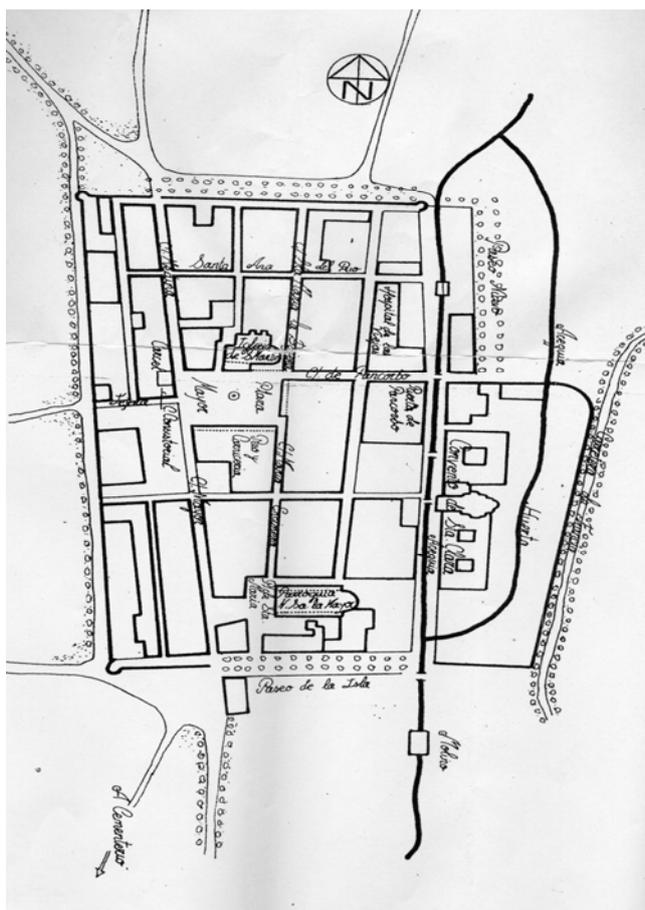
las ferias anuales eran nueve. La extensión y variedad del término de Briviesca permitió que se desarrollara una agricultura bastante diversificada, con cultivos intensivos en la vega, cereal extensivo en el secano, algunas viñas (como recuerdo de lo que fue cultivo mayoritario en el XVI y XVII) y una ganadería sin duda de importancia, pero en pocas manos. En cuanto a la población en torno a 1750, era de 411 vecinos y 50 viudas (unos 1750 habitantes).

En el Diccionario de Pascual Madoz se relata con detalle la vida de la villa en el siglo XIX:

“Consta de 600 casas de dos pisos, bien distribuidas interiormente y formando varias calles rectas, espaciosas, limpias, bien empedradas y cómodas, con buen alumbrado de faroles de reverbero establecido desde 1841”

El 16 de agosto de 1894 se le reconoce a Briviesca con el título de ciudad (aunque en la consideración romana ya lo era según carta del siglo V) siendo el texto real el siguiente:

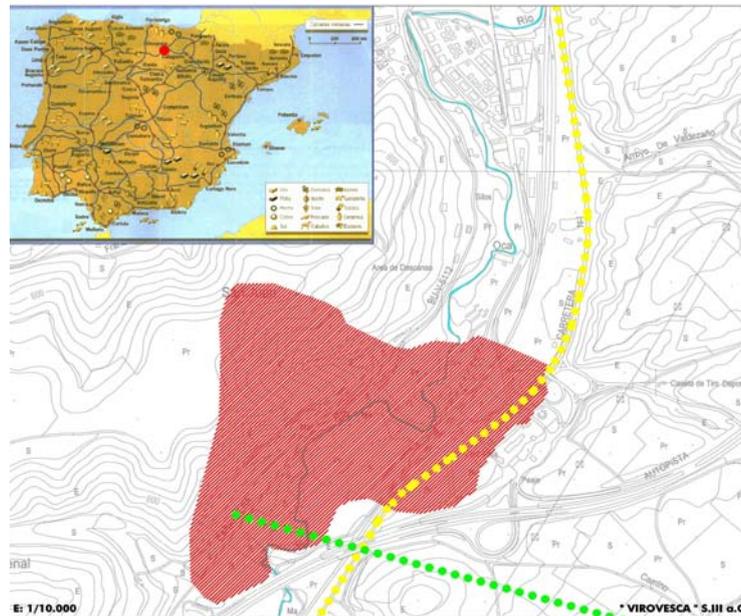
“Queriendo dar prueba de mi Real aprecio a la villa de Briviesca, provincia de Burgos, por el aumento de su población y desarrollo de su agricultura y comercio; en nombre de Mi Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino. Vengo en conceder a la expresada villa el título de ciudad y a su Ayuntamiento, el tratamiento de Excelencia. Dado en San Sebastián a diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro”. María Cristina



5.3 ESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS SIGNIFICATIVOS.

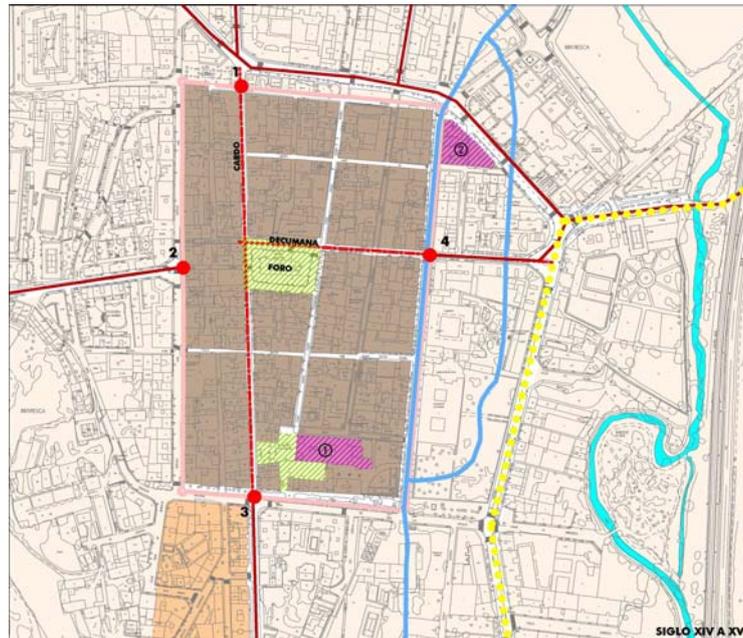
5.3.1 LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

De los primeros momentos del poblamiento altomedieval de Briviesca apenas tenemos información, aunque destaca la persistencia del topónimo y de su ubicación desde el mundo antiguo, cuyo asentamiento se mantiene, en la margen derecha del río Oca y en el término del “Castelar”, estratégicamente situado en relación con un importante nudo de comunicación de la gran vía aquitana, que se convertirá en la ruta jacobea por excelencia durante los primeros siglos de la Edad Media.

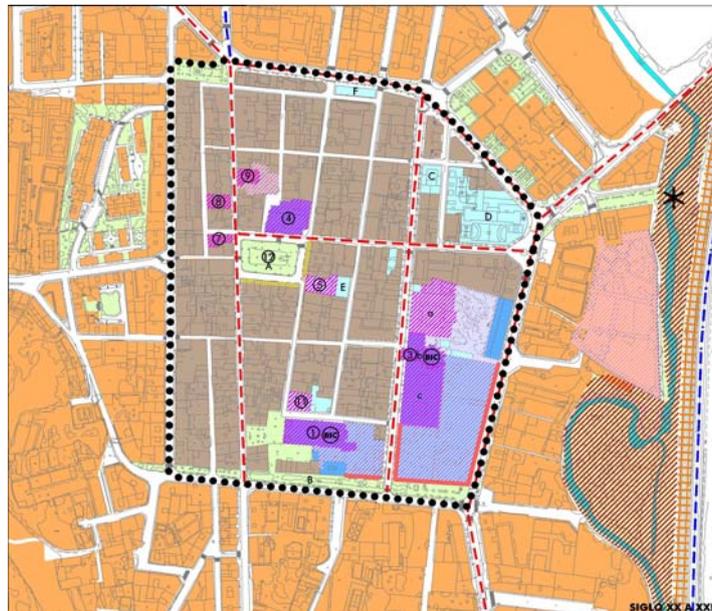


En la composición medieval de la villa de Briviesca destaca la comunidad judía por su importancia económica y posiblemente demográfica, al constituirse en una de las más importantes aljamas burgalesas, a fines del XIII, según pone de manifiesto el Repartimiento de Huete de 1290. Sin embargo, y a pesar de conocer su existencia no sabemos nada de las características y composición de esta aljama, aunque sí que debió ubicarse en el barrio de Santa Cecilia, posteriormente denominado de San Andrés, extramuros de la villa y al Sur de la misma.

Esta Briviesca medieval estaba conformada por diversos barrios (Santa María, Palacio, Santa Cecilia, Allende...); en el Poema de Rodrigo y el Rey don Fernando se denomina a Briviesca con el nombre de “Siete Barrios”.



En la actualidad se mantiene el trazado de villa romana dentro de lo que era el recinto amurallado, es decir el ámbito del Plan especial objeto de esta Información. Su trazado es un rectángulo, tendido su eje central de norte a sur, discurriendo por la actual calle de San Roque hasta alcanzar la Plaza Santa Casilda donde, en dirección oriental, prosigue por la acera norte de la calle de La Ronda hasta su confluencia con calle Joaquín Costa. En este punto el trazado toma dirección sur, prosiguiendo su recorrido por calle Duque de Frías para después discurrir pegada al límite septentrional del Paseo de La Taconera con dirección oeste para enlazar de nuevo con la calle San Roque.



5.3.2 CONFIGURACIÓN FÍSICA.

El esquema de ocupación del territorio, dentro del núcleo de Briviesca, se articula en torno al Casco Histórico y con un importante desarrollo Norte – Sur.

El trazado actual parece estar inspirado en modelos contemporáneos procedentes de la Francia meridional y Navarra. Durante el S.XVI, al avanzar la reconquista hacia el sur, empezó a ser una opción segura el abandono de los asentamientos de las colinas circundantes buscando una mayor proximidad a los fértiles y llanos suelos de vega.

Se conserva algún tramo del lienzo del antiguo muro perimetral, reconociéndose las puertas de Medina y Pancorbo.



En el interior del recinto se forma una retícula con manzanas rectangulares de mayor desarrollo en su eje Norte-Sur, organizadas entorno a la Plaza Mayor, que ocupa una posición relativamente asimétrica, algo desplazada hacia el Oeste.

Presenta un caserío bastante homogéneo en el que destacan elementos singulares como las Iglesias de San Martín y Santa María; o el Convento e Iglesia de las Claras, con su magnífico patio.

En los bordes del área central se aprecia una mayor amplitud del espacio público, fundamentalmente en el borde de la muralla, apreciándose también en esta zona una mayor variedad de usos compatibles con el residencial.

La edificación en estos bordes de casco es más reciente y generalmente destinada a vivienda colectiva con bajos comerciales. En toda el área aparecen pequeñas zonas estanciales.

5.4 EDIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y TEJIDO URBANO.

El núcleo histórico se ocupa con un tejido parcelario muy menudo y colmatado, con edificación entre medianeras ajustada al frente viario y, generalmente, con pequeños espacios interiores de parcela. Las alturas de edificación tradicionales en esta zona son de tres y cuatro plantas.

Dentro del casco podemos distinguir los siguientes tipos de construcciones residenciales:

- Arquitectura Culta, que incluye los edificios emblemáticos destinados en su mayoría a dotaciones públicas. Se localizan en el entorno de la Plaza Mayor, la calle Santa maría Encimera y la Calle Juan de Frías.
- Vivienda Popular, que se corresponde con las viviendas unifamiliares tradicionales incluidas en el casco más antiguo, generalmente con otros usos asociados a las mismas.
- Vivienda Unifamiliar, que se localiza al Norte del casco, junto a la Plaza de Santa Casilda.
- Vivienda Colectiva está representada en diferentes puntos de casco. En estos edificios no se ha seguido un lenguaje propio de esta tipología, desarrollándose muchos de ellos en los años 70 y 80 del siglo pasado. Los que se han construido recientemente han intentado usar elementos de la arquitectura tradicional, aunque no ocurre lo mismo con su altura excesiva.

5.4.1 USOS DEL SUELO.

En cuanto a los usos del suelo no hay delimitación nítida de usos del suelo urbano, siendo mayoritario el residencial en el casco central y sus ensanches inmediatos. La coexistencia de usos comerciales y de servicios en las plantas bajas no está generalizada, concentrándose dentro del casco y en las cuatro calles perimetrales que lo rodean.

Los usos industriales se concentran en el extremo norte, en la margen izquierda del río Oca, además de una industria al sur del casco, ligada al ferrocarril. Existen otros usos de infraestructuras al otro lado de la N-I y en la parte izquierda de la Autopista del Norte AP-1.

Existen dos agrupaciones de edificaciones dispersas de asentamiento irregular y de uso residencial; una de ellas situada al noroeste, junto a la carretera comarcal BU-512, el otro se sitúa al oeste junto a la carretera local BU-V-5111.

Los equipamientos se presentan en el núcleo de manera dispersa, por un lado, los de pequeña escala que se sitúan dentro del casco y sus alrededores, siendo la mayoría de ellos edificios de interés histórico, como son el Ayuntamiento (Casa de los Soto-Guzmán, en rehabilitación), actual sede del Ayuntamiento (Monasterio de Santa Clara, edificio del Hospitalillo), futura Escuela-Taller de Empleo (Casa-Palacio de los Salamanca) actualmente en rehabilitación.

Por otra parte, encontramos los equipamientos, que, por su naturaleza, precisan mayor superficie de parcela, como pueden ser la zona de los colegios y el Instituto La Bureba, zona deportiva y el parque infantil en la avenida Mencía de Velasco; y la zona de las Piscinas municipales y la Plaza de Toros, en la calle Fray Justo Pérez de Urbel.

En este tejido tan colmatado, no existen importantes espacios libres en estado natural o seminatural.

5.5 LA DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO.

El casco histórico de Briviesca fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico con fecha 03/02/1983 y publicada la declaración en Boletín Oficial el 15/04/1983.

A partir de una primera concentración entorno a la Plaza Mayor, se desarrolla una retícula ortogonal de calles, en las que las de dirección Norte-Sur presentan sección más importante que las de dirección Este-Oeste. Sus límites primeros estarían definidos por la actual calle de Ronda, por el norte; por el este, las calles Duque de Frías y Joaquín Costa; San Roque por el Oeste; y Avenida Juan de Ayolas por el Sur. Extramuros de este asentamiento estaría el Convento de Santa Clara, al este del recinto, cuya huerta estuvo regada por la desaparecida acequia.

Pese a su traza ortogonal, no parece que su origen se remonte a época romana, sino a principios del S. XIV, inspirada en modelos contemporáneos procedentes de la Francia meridional y Navarra. Es en esa época cuando, al avanzar la reconquista hacia el sur, empezó a ser una opción segura el abandono de los asentamientos de las colinas circundantes buscando una mayor proximidad a los fértiles y llanos suelos de vega.

Se conserva algún tramo del lienzo del antiguo muro perimetral, reconociéndose las puertas de Medina y Pancorbo.

En el interior del recinto se forma una retícula con manzanas rectangulares de mayor desarrollo en su eje Norte-Sur, organizadas entorno a la Plaza Mayor, que ocupa una posición relativamente asimétrica, algo desplazada hacia el Oeste.

Presenta un caserío bastante homogéneo en el que destacan elementos singulares como las Iglesias de San Martín y Santa María; o el Convento e Iglesia de las Claras, con su magnífico patio.

Dentro del Casco de Briviesca se encuentran los siguientes elementos con declaración de BIC:

ELEMENTO	FECHA INCOACIÓN	PUBLICACIÓN BOLETÍN
IGLESIA Y CONVENTO DE SANTA CLARA	03/06/1931	03/06/1931
IGLESIA DE SANTA MARIA	05/02/1982	18/06/1982 - 30/07/1982

5.6 EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El municipio cuenta con un Plan General del año 1997, del que se han hecho diversas Modificaciones Puntuales, y se han desarrollado 6 planes parciales, algunos de los cuales también han sido modificados posteriormente.

Se encuentra en tramitación un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, remitido en 2016 a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos para su aprobación Definitiva.

En dicho PGOU se delimita el ámbito del Conjunto Histórico, estableciendo la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección.

La totalidad del ámbito se encuentra en **Suelo Urbano Consolidado**.

5.7 DIAGNÓSTICO.

El estudio de la realidad del Casco Histórico desarrollado en el documento de información anterior permite obtener unas conclusiones a modo de diagnóstico, justificativas de distintas propuestas de regulación e intervención que habrá de desarrollar el Plan Especial.

5.7.1 EL ENTORNO DEL CASCO HISTÓRICO DE BRIVIESCA.

El emplazamiento de la ciudad de Briviesca y su desarrollo a lo largo de la historia obedece precisamente a la presencia del Río Oca y los fértiles suelos de su vega y a su excelente situación geográfica. Si bien en la actualidad la componente agrícola no resulta de tanta importancia para entender la prosperidad y mantenimiento del casco histórico de Briviesca, sí es de suma importancia proteger el entorno del mismo.

Así mismo, cabe destacar la estratégica situación geográfica, ya que en Briviesca confluyen importantes carreteras estatales, ferrocarril y cruce de vías comerciales entre España y Francia; lo que ha hecho que se mantenga el desarrollo de la industria y el comercio, dentro de este municipio, como ya ocurría en la antigüedad.

El río Oca es un elemento característico de la ciudad, no solo como símbolo identitario, sino como responsable de procesos y equilibrios ecológicos. La vegetación adaptada a la existencia de humedad en el suelo convierte a la ribera en una auténtica línea de verdor en una zona de campiña dominada por la escasez de agua. Y con la vegetación, la fauna, que ha sabido encontrar en este ecosistema el lugar adecuado para reproducirse, alimentarse y cobijarse, ha hecho de la ribera uno de los lugares más ricos y diversos en cuanto a formas de vida en el área periurbana de Briviesca.

La existencia del río Oca y su amplia vega, constituye un elemento valioso a la hora de plantear cualquier posible mejora paisajística mediante la regeneración de la vegetación autóctona de la zona.

El Plan Especial debe recoger un entorno de Protección del Casco, también previsto en el Plan General de Ordenación, que se redacta conjuntamente con este Plan Especial, que incluya la ribera del río y su entorno, donde se regulen minuciosamente las intervenciones posibles.

5.7.2 EL CONJUNTO DEL CASCO HISTÓRICO.

Briviesca muestra una dinámica de crecimiento de la población positiva, que implica el mantenimiento del número actual de habitantes y la previsión de un crecimiento similar al de años precedentes.

Este crecimiento demográfico no se debe sólo orientar a la ocupación de nuevos territorios, sino que debe incluir entre los objetivos municipales la puesta en valor del Casco Histórico y la mejora de las condiciones de ocupación de ciertas zonas del mismo, con el ofrecimiento a los ciudadanos de incentivos urbanos que hagan interesante su residencia en el recinto del casco histórico.

El corazón del casco histórico, articulado por los dos ejes perpendiculares que se cruzan en la Plaza Mayor presenta unas condiciones de habitabilidad y actividad de gran calidad, no sucediendo lo mismo con zonas más periféricas, donde la actividad comercial y de servicios es escasa o nula y las edificaciones son de menor calidad o de tipologías muy diferentes

Si bien no es posible extender de modo generalizado la actividad comercial y terciaria por la propia dimensión del municipio y la demanda real, sí es posible crear algunos focos de atracción, con actividades comerciales o con equipamientos, que creen tensión en ciertos recorridos urbanos, repercutiendo en su interés de cara a la ocupación de estas viviendas.

5.7.3 LA EDIFICACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.

El Plan Especial debe incluir entre otros documentos un catálogo exhaustivo de la edificación que merezca ser protegida.

Entre los elementos que se incluyan en este Catálogo un importante y numeroso grupo corresponderá con elementos que quedan regulados por la Legislación de Protección del Patrimonio Histórico – Artístico vigente, ya sea por una declaración de Bien de Interés Cultural concreta o por pertenecer a un tipo de elemento afectado por Declaración genérica.

Además de estos elementos, que el Plan Especial únicamente se limitará a recoger, se propondrán otros afectados por una Protección de tipo urbanístico, es decir, establecida por el propio Plan Especial. Estos elementos serán catalogados de forma específica por tener unos valores singulares dentro del conjunto.

Una vez realizada esta primera clasificación no se puede olvidar el resto del caserío de Briviesca, con un valor indudable como conjunto pero que podría ser sustituido puntualmente por otros elementos que tuvieran determinadas características.

Así, los valores del conjunto de la edificación de Briviesca que se deben mantener como aspectos fundamentales tanto en la edificación existente como en las nuevas construcciones se podrían resumir en los siguientes:

1. Mantenimiento de la estructura parcelaria existente, con valoración especial de la diversidad que se da entre las distintas zonas del casco:
 - a. Áreas con manzanas compuestas fundamentalmente por parcelas pasantes que producen una diferenciación de funciones entre las distintas calles que las rodean;
 - b. Áreas con parcelación muy menuda, de poco frente y mucho fondo, con dificultades para su ocupación en buenas condiciones de salubridad e higiene pero que deben ser minimizadas;
 - c. Parcelas con más de un frente, ya sean opuestos o formando esquina, que suponen una importante presencia en la escena urbana de las edificaciones que se construyan sobre ellas y que por tanto deben tratarse con cuidado.
2. Alturas uniformes en el caserío residencial, que pongan en valor los hitos realmente importantes del casco, fundamentalmente los monumentos.
3. **Conservación de los espacios libres interiores a las manzanas, incentivando su uso privado o público.** En el caso de tratarse de grandes parcelas estableciendo unas condiciones de ajardinamiento y arbolado junto a la licencia de edificación.
4. Lógica constructiva tradicional, tanto en lo relativo a volumen, forma de ocupación de la parcela, tratamiento y uso de los materiales, como a las formas de uso de la ciudad y la relación con el espacio público.
5. Esto no implica la construcción de nuevas edificaciones con un sentido historicista, mimético o pintoresco, sino que con lenguaje arquitectónico actual se entienda y respete el lugar, sin agredir lo realmente importante del mismo.

Para lograr estos objetivos, resulta necesario eliminar todos aquellos elementos que no se ajustan a los mismos, señalados en el plano PI-12 como elementos disonantes, corrigiendo los aspectos concretos señalados:

1. Altura excesiva,
2. Tipología inadecuada,
3. Otros motivos (acabados exteriores, volumen o configuración de la cubierta, etc...)

Todas estas consideraciones deberán ir acompañadas de políticas de rehabilitación de la edificación, de ubicación de usos singulares en puntos estratégicos y de mejora del entorno.

En lo relativo a los edificios protegidos las intervenciones irán encaminadas a su mantenimiento y restauración, con una regulación precisa de las obras permitidas según su nivel de protección.

En el caso concreto de los "Monumentos", las actuaciones posibles serán las establecidas en la Legislación de Patrimonio, fundamentalmente de restauración, con posibles intervenciones de mayor calado en los entornos de los mismos, eliminando los elementos falsos que perturben la integridad de estos monumentos.

5.7.4 EL ESPACIO URBANO.

Dada la estructura urbana de Briviesca y el grado de consolidación del recinto, se descarta la ejecución de operaciones significativas de remodelación de los espacios parcelados y edificados, manteniendo la traza y proporciones básicas de la trama viaria actual.

Junto con las condiciones edificatorias señaladas en el punto anterior, se consolidará el paisaje urbano en lo que respecta a las secciones transversales de las calles (relación ancho de la calle – altura de la edificación), la composición de fachadas (características fundamentales de los alzados de las calles) y la sucesión de frente construido y vacíos con accesos al interior de las manzanas.

Lo esencial de la propuesta que deberá hacer el Plan Especial se centra en el mantenimiento de la estructura del casco, siendo las intervenciones de corrección de alineaciones o modificaciones de viario puntuales y poco significativas.

La intervención fundamental en el espacio público deberá centrarse en la mejora de la urbanización, entendiéndola en su aspecto más amplio, no sólo en la pavimentación sino incluyendo también infraestructuras, mobiliario y otros aspectos materiales que hacen que el carácter y el uso de un espacio público se transforme.

Los espacios públicos más centrales y singulares se encuentran en buen estado, con unos criterios de urbanización correctos, precisando únicamente algunos ajustes de mobiliario y alumbrado, y el mantenimiento periódico de los mismos.

En una primera fase se deberán acometer las obras en las zonas que se encuentren deterioradas en la actualidad (fundamentalmente algunas calles del interior), con unas directrices de conjunto que establecerá el Plan en su cuerpo normativo. En fases posteriores se acometerá la reforma de otros espacios, que aun encontrándose en buen estado presentan unas características incompatibles con la protección del Casco histórico.

Estas intervenciones requieren una definición previa de los distintos tipos de espacios públicos y el carácter que se pretende dar a cada uno de ellos, llegando incluso a la total especialización funcional y escénica.

En el interior del conjunto se pretende una nueva lectura de la trama viaria, entendiéndola como de uso fundamentalmente peatonal frente al actual prioritario rodado. Esta nueva visión conlleva una nueva definición de la sección tipo de la calle y de su pavimentación.

Así, las actuaciones señaladas en párrafos anteriores para el Casco Histórico, sustituyen la actual sección compuesta por calzada y dos aceras (que con las dimensiones del viario de Briviesca no es posible diseñar para un uso racional por parte del peatón) por una sección continua, sin aceras, con recogida de aguas mediante canaleta central o lateral según casos.

Se debe completar esta actuación con otras intervenciones como podrían ser:

1. La puesta en valor de los espacios públicos existentes.
2. Estudio de localización de contenedores de recogida selectiva de residuos, con buzones subterráneos o elementos de ocultación de los mismos.
3. Mejora de las condiciones de accesibilidad del espacio público y de la edificación.
4. Mejora y ampliación del sistema de señalización del itinerario monumental y de la oferta de servicios.
5. Eliminación de los tendidos aéreos de las redes de energía eléctrica, de alumbrado público y de telefonía, que tanto afean el espacio urbano.
6. Mejora de la iluminación de los edificios singulares y de los espacios públicos de uso estancial.
7. Ordenación de las instalaciones de aire acondicionado, gas y antenas de TV y parabólicas.

5.7.5 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS.

A nivel municipal, el grado de cobertura de las principales infraestructuras y equipamientos es satisfactorio. El núcleo de Briviesca cuenta con una oferta variada de servicios públicos y privados.

En el interior del Casco Histórico la presencia de equipamientos es limitada por las condiciones de espacio y estructura del mismo. Sin embargo, es en esta zona donde se encuentran los más emblemáticos, que dan servicio a toda la ciudad.

Esta oferta de equipamientos en el interior del casco debería completarse con algunos que dieran servicios primarios a la población, pertenecientes fundamentalmente al grupo que precisa estar a corta distancia del usuario, como podrían ser escuelas infantiles, áreas ajardinadas con equipamiento infantil, etc. La presencia de este tipo de equipamientos favorecería la fijación de nueva población en el casco histórico.

El Plan Especial deberá incluir un estudio y propuesta de ubicación de un sistema de aparcamientos en la periferia del ámbito de forma que sea posible al menos la restricción al tráfico exterior, si no la peatonalización, del ámbito del casco histórico.

6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.

6.1 CUESTIONES PREVIAS.

Por la propia naturaleza de un Plan Especial de Protección, destinado precisamente a garantizar el mantenimiento de las características morfológicas, tipológicas y constructivas del conjunto histórico, la única valoración que procede realizar en relación con su desarrollo previsible es que su aplicación garantizar el mantenimiento y mejora de las condiciones actuales del casco en relación con estos aspectos.

6.2 DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.

Las actuaciones de conservación, regeneración y mejora que se plantean en el PEPCH se pueden desarrollar dentro de los programas contenidos en los Planes Estatales de fomento de la regeneración y renovación urbana, que incluyen entre sus objetivos principales:

- Ejecución conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos, así como la edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados y declarados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Mejora de los tejidos residenciales de conjuntos históricos.

Y como objetivo general, la reducción del consumo energético a través de la mejora de las características constructivas de los edificios.

En Castilla y León, el desarrollo de estas actuaciones se ha regulado mediante la Ley 7/2014 y el Decreto 6/2016, de Modificación del Reglamento de Urbanismo. En ellos se establece que para la declaración como Ámbito de Regeneración Urbana Integrada las actuaciones requerirán de una planificación urbanística previa, ya sea en el instrumento de planeamiento general del municipio o mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI); que priorice en su estrategia el mantenimiento de la población residente y aborde una serie de objetivos de regeneración y sostenibilidad.

6.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA POR EL PEPCH.

6.3.1 INTRODUCCIÓN.

El alto grado de consolidación del casco de Briviesca así como la calidad de su tejido urbano hace que las propuestas de ordenación se dirijan al mantenimiento de la edificación y las intervenciones puntuales en los ámbitos que lo precisen. En concreto se dirigen hacia los siguientes aspectos:

- Protección de la edificación.
- Mejora del espacio público.
- Acciones singulares estructurantes.
- Mejora de las infraestructuras.



6.3.2 PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

En el casco de Briviesca, además de los elementos singulares como son la muralla, las Iglesias, el convento y algunos palacios construidos entre los siglos XVI y XVIII, aparecen edificios residenciales de gran calidad arquitectónica o que forman espacios urbanos homogéneos y característicos de la ciudad.

El conjunto de todos ellos integra el Catálogo de Protección. Estos edificios deben mantenerse en lo esencial de su configuración permitiéndose su adaptación a los usos modernos, como garantía de su conservación.

El resto del caserío está formado por edificios residenciales sin gran valor individual pero que como conjunto mantienen unos invariantes que dan calidad al casco histórico. No todas estas edificaciones precisan ser conservadas como tales, pudiendo en algunos casos sustituirse por otras que se adapten a las características de la edificación tradicional de Briviesca. Así, no se establece una protección específica para ellas, sino que la Ordenanza de edificación definida para el conjunto recoge unos valores tipológicos y constructivos que permitan integrar las nuevas edificaciones en la trama del casco histórico.

Así la regulación de las condiciones de la edificación incide en los siguientes aspectos:

1. Alturas uniformes en el caserío residencial, que pongan en valor los hitos realmente importantes del casco, fundamentalmente los monumentos. Estas alturas aumentan en ocasiones lo construido en la actualidad, a fin de homogeneizar las futuras construcciones a la tendencia de lo reciente, sin generar agravio comparativo, y consolidando una línea que por una parte se ha demostrado adecuada, y por otra aumenta el atractivo de la renovación de las construcciones deficientes.

2. Lógica constructiva tradicional, tanto en lo relativo a volumen, forma de ocupación de la parcela, tratamiento y uso de los materiales, como a las formas de uso de la ciudad y la relación con el espacio público.

Esto no implica la construcción de nuevas edificaciones con un sentido historicista, mimético o pintoresco, sino que con lenguaje arquitectónico actual se entienda y respete el lugar, sin agredir lo realmente importante del mismo.

Como complemento a lo anteriormente expuesto resulta necesario eliminar todos aquellos elementos que no se ajustan a los objetivos perseguidos corrigiendo los aspectos concretos señalados:

1. Altura excesiva,
2. Tipología inadecuada,
3. Acabados exteriores,
4. Volumen o configuración de la cubierta, etc...

Todas estas consideraciones deberán ir acompañadas de políticas de rehabilitación de la edificación, de ubicación de usos singulares en puntos estratégicos y de mejora del entorno.

En lo relativo a los edificios protegidos las intervenciones irán encaminadas a su mantenimiento y restauración, con una regulación precisa de las obras permitidas según su nivel de protección.

6.3.3 PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Si bien el conjunto del viario del casco de Briviesca merece protección, se han señalado los espacios más característicos, tanto por su morfología como por albergar edificios singulares.

1. Plaza Mayor.
2. Plaza de Santa Clara
3. Plaza de Santa María.
4. Paseo en Avenida Juan de Ayolas.

6.3.4 PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

El casco histórico de Briviesca presenta, dentro de su tamaño contenido, una gran variación de tratamientos urbanos. Algunos se consideran adecuados, otros mejorables, pero en cualquier caso se considera fundamental que los distintos tratamientos urbanos revelen, subrayen y articulen la diferente jerarquía de los espacios públicos, haciendo visible el notable orden que presenta su organización.

Este Plan Especial clasifica jerárquicamente dichos espacios públicos a fin de marcar una pauta que dote de homogeneidad y criterio a las actuaciones encaminadas a lograr los fines anteriores

En todo caso, y a título general, se puede poner de manifiesto la necesidad de sustituir el tratamiento de las aceras de buena parte del casco, con carácter prioritario, y la idoneidad de las obras llevadas a cabo recientemente en las calles de *Justo Cantón*, *General Yagüe*

o *plaza de Santa María*. Estas obras deberían marcar la línea de las que se realicen en lo sucesivo.

La necesidad de plazas de aparcamiento puede irse absorbiendo en la sucesiva renovación dotando a los nuevos edificios de las plazas interiores correspondientes, pero esto ni será siempre posible, ni satisfará las necesidades globales del casco. Por otra parte, el atractivo turístico del Casco Histórico aconseja prever plazas para visitantes en número adecuado. Por ello, independientemente de lo que el Plan General prevé en las inmediaciones del casco, se considera muy necesario la obtención por parte del Ayuntamiento la de suelo para esta finalidad, y se ha determinado un ámbito oportuno por su localización, y por el estado muy deteriorado de la edificación o la condición vacante de sus solares.

6.3.4.1 EJE PRINCIPAL.

La *calle Duque de Frías* y su continuación en *Joaquín Costa* forman el eje principal del casco, que lo recorre por el este en sentido norte-sur sobre lo que un día fue el perímetro amurallado. La calzada es de adoquín de piedra y las aceras de baldosa de hormigón lavado en dos tonos ocres. Este mismo tratamiento recibe la acera del paseo arbolado en *Juan de Ayolas* y la plaza peatonal contigua a la *Iglesia de Santa María*, y si bien no se considera inadecuado, las recientes intervenciones en *Justo Cantón* son de mucha mayor calidad, y el tratamiento de este eje y de los otros espacios mencionados, siendo los principales espacios públicos, debería terminar equiparándose en calidad a estas nuevas intervenciones.

Se propone, por tanto, de forma no prioritaria, el cambio de pavimento en cuanto a accesibilidad peatonal y pasos de carruajes, preferentemente homogeneizando su tratamiento al de las intervenciones en *Justo Cantón*.

6.3.4.2 OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

De entre las zonas señaladas en el plano como *espacios públicos singulares*, la *plaza de Santa Casilda*, la *Plaza Mayor*, y la *plaza de Santa María* han sido objeto de tratamientos de urbanización específicos, relativamente recientes.

Sin embargo, el espacio contiguo a la *plaza de Santa Casilda* y el paseo de la *calle Juan de Ayolas* tienen un tratamiento igual, como se mencionaba al hablar de las aceras de la *calle Duque de Frías*. Vale aquí lo dicho entonces, en cuanto a la adecuación de la calidad de urbanización a la importancia jerárquica de estos espacios, y en cuanto a la prioridad menor frente a las otras actuaciones de urbanización previstas.

6.3.4.3 OTRO VIARIO DE PRIMER ORDEN.

Este viario compone, junto con el eje principal mencionado, la trama viaria básica: Un eje norte-sur que lo traspasa por el lado oeste, el desdoblamiento del eje principal en su extremo norte, y un eje este-oeste.

Recientemente se han llevado a cabo obras de urbanización que han mejorado sustancialmente el aspecto de calzadas y aceras en las calles *Justo Cantón* y *General Yagüe*: se propone continuar homogéneamente el tratamiento de urbanización anterior al resto del viario de primer orden: El eje principal Oeste, formado por la *calle Medina*, flanco occidental de la *Plaza Mayor* y *calle Mayor*, por haberse ya ejecutado el tramo norte de la *Plaza Mayor*, y la conexión con la *calle Justo Cantón*, hasta el encuentro con el ámbito anterior.

6.3.4.4 VIARIO DE SEGUNDO ORDEN CON TRÁFICO RODADO.

La trama secundaria está en general pavimentada con adoquín de piedra en las calzadas y baldosa hidráulica con relieve de color rojo y blanco en las aceras. Como se ha mencionado, se considera que esta pavimentación de acera presenta una calidad visual inadecuada a los valores históricos y estéticos del casco.

El pavimento de adoquín presenta en estado de conservación variable, y se recomienda su reparación en los puntos necesarios.

6.3.4.5 VIARIO DE SEGUNDO ORDEN CON ACCESO RODADO RESTRINGIDO.

Dentro del mismo nivel de jerarquía viaria, por sección de calle o tamaño de la trama que dibuja, se proponen tres zonas con peatonalización parcial:

1. **Calle San Martín:** En su ensanchamiento e inflexión entre la *Iglesia de San Martín* y el *Palacio de los Torre y Soto Sandoval* ofrece un interesante espacio urbano. El pavimento es de canto rodado, semejante al del resto del viario peatonal. Este pavimento se considera adecuado, y no se proponen más que las mejoras de accesibilidad donde fuere necesario, y su conservación en buen estado.
2. **Comunicación entre la Plaza Mayor y el Teatro Municipal:** La ejecución del proyecto del *Teatro Municipal*, en la *Casa de los Salamanca*, introduce un nuevo polo dentro del casco, inmediato a la *Iglesia de Santa María*. El propio proyecto sugiere la peatonalización de la *calle Santa María Encimera* y del tramo adyacente al teatro de la *calle Juan Cantón Salazar*. Se recoge la sugerencia y se amplía la peatonalización al diedro sureste de la *Plaza Mayor*. (

El tratamiento escogido debería tener en cuenta el actual de la Plaza Mayor, e incorporar al proyecto la reforma del tramo rodado de la *calle Juan Cantón Salazar*, a fin de homogeneizarlo con el resto del viario de su jerarquía.

3. **Calle Santa Clara:** Como prolongación del recorrido peatonal transversal que enlaza con la *calle San Roque* por la *calle Santa Inés*, se propone un tratamiento semejante al del punto 2, que lo continúe hasta las inmediaciones de la *Iglesia de Santa Clara*. Ello sería tanto más adecuado en el caso de ejecutarse el aparcamiento de visitantes propuesto, que quedaría enlazado peatonalmente a los puntos de mayor interés de la ciudad.

Se debería dar un tratamiento homogéneo a todo este recorrido, e igual al de la actuación del punto 2.

6.3.4.6 VIARIO DE TERCER ORDEN.

Estas calles, de reducida sección, completan la trama urbana a la escala más menuda. Tienen tráfico peatonal con acceso limitado del tráfico rodado. El pavimento es homogéneo, de canto rodado sin aceras, y se considera adecuado. Debería revisarse, no obstante, la accesibilidad en los encuentros con el viario de mayor jerarquía.

Se exceptúa la calle *Santa Inés*, como se especifica en el apartado anterior.

6.3.5 PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Las actuaciones de conservación, regeneración y mejora que se plantean en el PEPCH se pueden desarrollar dentro de los programas contenidos en los Planes Estatales de fomento

de la regeneración y renovación urbana, ya que tienen por objeto la financiación de la ejecución conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos, así como la edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados y declarados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Estas obras se realizan con la finalidad de mejorar, entre otros, los tejidos residenciales de conjuntos históricos.

En Castilla y León, el desarrollo de estas actuaciones se ha regulado mediante la Ley 7/2014 y el Decreto 6/2016, de Modificación del Reglamento de Urbanismo. En ellos se establece que para la declaración como Ámbito de Regeneración Urbana Integrada las actuaciones requerirán de una planificación urbanística previa, ya sea en el instrumento de planeamiento general del municipio o mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI); que priorice en su estrategia el mantenimiento de la población residente y aborde una serie de objetivos de regeneración y sostenibilidad.

6.3.5.1 ACCIONES ESTRUCTURANTES.

Las propuestas enunciadas más arriba en el marco de la estructura morfológica del casco hallan su correlato en una programación de acciones, acompañada de su valoración presupuestaria. Se da preferencia en el tiempo, por su facilidad de gestión e incidencia en la transformación de la ciudad, a la urbanización del eje peatonal del nuevo teatro a la Plaza Mayor, y a la urbanización del viario de primer orden.

El programa es el:

- Acondicionamiento del conjunto de la calle Medina, Plaza Mayor y Calle Mayor.
- Acondicionamiento y peatonalización de la Calle Santa María Encimera desde la Plaza Mayor al Teatro Municipal.
- Acondicionamiento homogéneo de la calle Santa Inés.
- Acondicionamiento y peatonalización de la calle Santa Clara.
- Mejora de escalera y accesibilidad en la calle Santa Inés.

6.3.5.2 ACTUACIONES LOCALIZADAS.

Se debería mejorar el tratamiento de las escaleras en el encuentro de las calles *Santa Ana al Río* con *Joaquín Costa*, y la escalera que termina la *calle Santa Inés*. En ambos casos debería mejorarse la accesibilidad con rampas de menor pendiente, y el tratamiento específico debería estar ligado a los proyectos de los edificios contiguos y condicionar los mismos.

6.3.5.3 OTRAS ACTUACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Para el resto del viario las obras de mejora de la urbanización que se contemplan en el Plan Especial se ordenan según dos aspectos fundamentales:

1. El estado actual del pavimento y las infraestructuras,
2. La adecuación del tipo de pavimentación actual a las características consideradas como adecuadas para estos espacios.

Se concentran los esfuerzos inversores en una primera etapa para acondicionamiento de las zonas con la pavimentación más inadecuada, y en una segunda para las calles con actuaciones relativamente recientes pero que no reúnen las características de calidad urbana que se plantean como objetivo en el Plan Especial:

- 1) Sustitución de aceras en el eje Marqués de Torresoto y Pedro Ruiz.
- 2) Sustitución de aceras en la calle Santa María Bajera.
- 3) Sustitución de aceras en la calle Ronda.
- 4) Sustitución de aceras contiguas al casco en el tramo norte de la calle Reyes Católicos.
- 5) Sustitución de aceras contiguas al casco en la calle San Roque.
- 6) Mejora de las escaleras y rampa en Santa Ana al Río con Joaquín Costa.
- 7) Sustitución de aceras contiguas al casco en el tramo nordeste de la calle Reyes Católicos.
- 8) Sustitución de aceras contiguas al casco en el tramo este de la calle Reyes Católicos.
- 9) Acondicionamiento del paseo en la avenida Juan de Ayolas.
- 10) Acondicionamiento del patio sur de la Iglesia de Santa María.

Se debe completar esta actuación con otras más genéricas:

- 1) Estudio de localización de contenedores de recogida selectiva de residuos, con buzones subterráneos o elementos de ocultación de los mismos.
- 2) Mejora de las condiciones de accesibilidad del espacio público y de la edificación.
- 3) Mejora y ampliación del sistema de señalización del itinerario monumental y de la oferta de servicios.
- 4) Eliminación de los tendidos aéreos de las redes de energía eléctrica, de alumbrado público y de telefonía, que tanto afean el espacio urbano.
- 5) Mejora de la iluminación de los edificios singulares y de los espacios públicos de uso estancial.
- 6) Ordenación de las instalaciones de aire acondicionado, gas y antenas de TV y parabólicas.

El Plan Especial recoge una propuesta de ubicación de aparcamientos en la periferia del ámbito de forma que fuera posible al menos la restricción al tráfico exterior, si no la peatonalización, del ámbito del casco histórico.

6.3.6 INFRAESTRUCTURAS.

El abastecimiento de agua del casco de Briviesca presenta unas características de calidad y conservación adecuadas por lo que no es necesario prever actuaciones concretas, más allá del normal mantenimiento de la red.

La red de saneamiento abarca la totalidad del suelo del casco de Briviesca debiéndose renovar según se detecten necesidades. En el caso de obras de pavimentación se deberá aprovechar para la renovación de la red en este ámbito.

La totalidad del suelo urbano del núcleo de Briviesca cuenta con red de saneamiento conectada a la Depuradora de Las Presillas, situada al norte del Polígono Industrial y junto al río Oca.

El suministro de energía eléctrica abarca todo el casco de Briviesca, así como el alumbrado público y el servicio de teléfono.

Una parte de los tendidos eléctricos y de alumbrado son aéreos, debiendo eliminarse poco a poco, según la disponibilidad y los planes de obras que tenga el ayuntamiento, si bien esto ocurre en las zonas con solares vacantes o edificios deteriorados, y en el tendido eléctrico está mayoritariamente soterrado.

Los tendidos telefónicos aéreos y en fachada son norma en gran parte del casco, sobre todo en los edificios con valor histórico, y es prioritario su soterramiento.



En el interior del casco las luminarias empleadas son en su mayor parte de brazo anclado a pared y estilo *villa*. Ese modelo se da en los espacios libres como farola de fuste, a veces de brazos múltiples, con diversas variantes de fuste según las zonas

En general se considera que el alumbrado, en su ubicación y diseño, es adecuado, si bien los principales espacios públicos son susceptibles de un tratamiento más elaborado.

En la posible mejora de las características del alumbrado se deberá tener en cuenta la adecuación del tipo de luminaria elegido a las características de un núcleo histórico. Se aconseja la elección de farolas de diseño sencillo y luminarias de luz amarillenta (VSAP). De gran importancia es la iluminación monumental de los elementos singulares, así como la Plaza Mayor y otras plazas, requiriendo un estudio cuidadoso de intensidad, color y ubicación de los reflectores, de forma que pongan en valor los monumentos sin causar molestias a los vecinos ni perturbar la percepción del espacio público circundante.

Se enfatiza la conveniencia de la realización y mejora en su caso de la iluminación específica de los principales monumentos, teniendo en cuenta el posible impacto de la aparición de mástiles o reflectores, que deberán ubicarse en puntos poco visibles.

Es de destacar la presencia de antenas parabólicas visibles desde el espacio público, con el consiguiente impacto estético. Deberá adaptarse su ubicación a lo establecido en la normativa del presente Plan.

La recogida de las basuras se realiza de forma diaria en Briviesca. La recogida selectiva de basuras en el interior del casco tiene dos puntos con contenedores múltiples en el eje de la calle *Duque de Frías y Joaquín Costa*, otra zona distribuida por la calle *Santa María Bajera*, y diversos puntos en el anillo perimetral, principalmente al norte, en la *Avenida de los Reyes Católicos*.

El presente Plan Especial propone la reubicación de los contenedores de recogida de basuras que existen en el núcleo, sustituyéndolos por **buzones escamoteables**, y situándolos en lugares de fácil acceso para los vecinos y para el recorrido del camión de recogida, pero que no supongan un estorbo ni perjudiquen la imagen del espacio público. La ubicación en el plano de estos contenedores no tiene valor normativo, siendo únicamente una propuesta al Ayuntamiento, que podrá decidir posteriores cambios, según las necesidades del momento.

6.4 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN.

6.4.1 ÁMBITO Y CLASIFICACIÓN.

El ámbito delimitado en el expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural del Casco Histórico de Briviesca incluye suelos clasificados como Suelo Urbano Consolidado en el Plan General, tal como se regula en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y los artículos 23 y 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009, de 17 de julio).

6.4.2 SUELO URBANO.

6.4.2.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO.

A los efectos de regulación de usos del suelo se establece la siguiente calificación pormenorizada en el ámbito del Casco Histórico:

- Residencial.
- Equipamiento.
- Espacios libres y zonas verdes.

Estos usos se ajustarán además a las determinaciones de la zona de ordenanza en que se encuentre a los efectos de regulación de las condiciones de edificación, según se describe en el apartado siguiente.

6.4.2.2 NORMAS PARTICULARES DE ZONA.

A los efectos de establecer las distintas intensidades y niveles de uso del suelo y de edificación, el presente Plan Especial establece una división del Suelo Urbano en áreas homogéneas con regulación normativa diferenciada.

En cada zona de ordenanza se establece un determinado tipo de condiciones de uso y edificación, adecuadas a las características de las áreas urbanas consolidadas y a las nuevas áreas de crecimiento o ensanche que se proponen, definiendo los parámetros de ordenación que les son propios a cada una de ellas.

A estas condiciones de Ordenanza habrá que superponer las condiciones de la Normativa de Protección del Catálogo a los elementos incluidos en el mismo.

En Suelo Urbano, estas Normas Particulares de Zona tienen rango de Ordenanzas de edificación.

Las diferentes zonas son las siguientes:

- M1** Protección de Monumentos.
- R1** Casco Histórico – Adecuación Ambiental.
- EQ1** Dotacional exento.
- EL1** Espacios Libres.

Las condiciones particulares de aprovechamiento y edificación que se establecen para cada una de estas zonas de ordenanza, se recogen en las fichas que integran el capítulo 9 de la Normativa.

Para el entorno de protección delimitado se recoge la Ordenanza R2 del PGOU, complementado por las Condiciones Estéticas descritas en la ficha incluida en la Normativa del presente Plan Especial.

6.4.3 PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

6.4.3.1 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS TIPOLOGICOS BÁSICOS.

El examen del patrimonio edificado de Briviesca nos lleva a identificar un conjunto de características de la Arquitectura que por su repetición y calidad constituyen el repertorio propio del lugar y su más notable impronta visual. Aparte de la calidad individual de una construcción más o menos singular, la presencia en un edificio de algunos o todos de los elementos de dicho repertorio hace que su conservación sea importante para el mantenimiento del carácter del conjunto. Este es uno de los criterios que han dirigido la elaboración del Catálogo de Elementos Protegidos de este Plan Especial.

Estos caracteres-patrón son los siguientes:

- **Disposición en parcela.** La manzana compacta de Briviesca, de no demasiada profundidad, lleva a una parcelación menuda que podría tipificarse con frentes de parcela de unos cinco metros, y fondos de alrededor de 15. Los edificios se disponen entre medianeras con una ocupación casi total de la parcela.
- **Fachadas:**
 - **Materiales:** El material de acabado más frecuente es el revoco, a menudo formando despieces simulados de cuidada textura en los edificios de más empaque.
 - **Planta baja.** Es frecuente el arranque del muro de fachada con una primera planta que forma un zócalo pétreo de sillería. Son frecuentes los despieces almohadillados, y la presencia de huecos amplios coronados con arcos de medio punto o dinteles adovelados, con distintos grados de decoración.
 - **Composición de fachada:** Las fachadas son de composición vertical, a tenor de las mencionadas dimensiones de frente y de las alturas típicas, tres y cuatro plantas. Los huecos, de proporción vertical, se disponen

ordenadamente en hileras verticales, en composiciones tranquilas que dotan a las calles de una puntuación visual característica. Suelen ser huecos rasgados con cierre abalconado. Son frecuentes las galerías, especialmente en los edificios de la Plaza Mayor.

- **Elementos ornamentales:** Es frecuente el recercado de huecos en fachada, como ornamento más o menos elaborado, con revoco y rara vez con piedra, formando motivos geométricos, o de inspiración clásica, y a menudo enfatizando los elementos estructurales del hueco. Esta decoración suele estar acordada con la que remata lateralmente las fachadas, a modo de esquinial. Son frecuentes los cambios de color respecto a la fachada.
- **Elementos adosados a las fachadas:** Los cierres abalconados se realizan en rejería de hierro con distintos grados de calidad de ejecución y riqueza ornamental.
- **Cubiertas:** Las cubiertas de teja se disponen generalmente a dos aguas perpendiculares a fachada. A ésta asoman aleros de madera con distinto grado de elaboración, no muy prominentes.

6.4.3.2 RELACIÓN DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

Se incluye a continuación el listado de elementos incluidos en el Catálogo ordenados por su grado de protección.

A. PROTECCIÓN INTEGRAL.

Este nivel de protección permite exclusivamente actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento, dotándosele excepcionalmente del uso que, siendo compatible con sus características y condiciones originales, garantice mejor su permanencia.

Nº	ELEMENTO	REF. CATASTRAL		DIRECCIÓN	PROTECCIÓN CULTURAL
01a	Iglesia de Santa Clara	37110	14	c/ Duque de Frías	13 BIC (monumento)
02	Ex-Colegiata de Santa María	36105	01	Plaza de Santa María	14 BIC (monumento)
18	Iglesia de San Martín	36128	07	Plaza Mayor	21

PROTECCIÓN INTEGRAL DE ELEMENTOS PUNTUALES

Nº	ELEMENTO EN QUE SE LOCALIZAN	REF. CATASTRAL		DIRECCIÓN	PROTECCIÓN CULTURAL
03	Hospitalillo	37110	16	c/ Duque de Frías	9 BIC (Escudo)
05	Edificio Residencial	35107	15	c/ Mayor	40 BIC (Escudo)
06	Palacio de los Torre y Soto Sandoval	35121	11	c/ Medina	8 BIC (Escudo)
08	Casa de los Salamanca	36108	13	c/ Juan Cantón Salazar	1 BIC (Escudo)
11	Edificio Residencial	35102	17	c/ Mayor	27 BIC (Escudo)
13	Edificio Residencial	35128	07	c/ Medina	1-3 BIC (Escudo)
12	Edificio Residencial	35102	22	c/ Mayor	17 BIC (Escudo)
14	Edificio Residencial	35137	04	c/ Medina	19 BIC (Escudo)

15	Juzgados (Antiguo Hospital de las Viejas)	37128	01	c/ Pedro Ruiz	18	BIC (Escudo)
78	Almacén	36137	03	c/ Ronda	12	BIC (Muralla y Escudo)
83	Edificio Residencial con escudo	37128	12	c/ Justo Cantón	13	BIC (Escudo)

B. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

Están incluidas en este nivel de protección algunas edificaciones de características singulares que destacan dentro del casco.

Las obras posibles en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación, mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, permitiendo el cambio del mismo con carácter general, y manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

La definición del carácter y régimen específico de esta protección se detalla en el artículo 7.5.2 de la Normativa Urbanística del Plan Especial.

Los elementos protegidos en este nivel son:

Nº	ELEMENTO	REF. CATASTRAL		DIRECCIÓN		PROTECCIÓN CULTURAL
01b	Convento de Santa Clara	37110	13	c/ Duque de Frías	15	BIC (monumento)
01c	Jardín del Convento de Santa Clara	37110	12	Av. Príncipe de Asturias	10	BIC (monumento)
03	Hospitalillo	37110	16	c/ Duque de Frías	9	BIC (Escudo)
04	Hospitalillo. Edificio anexo.	37110	17	c/ Duque de Frías	7	
05	Edificio Residencial	35107	15	c/ Mayor	40	BIC (Escudo)
06	Palacio de los Torre y Soto Sandoval	35121	11	c/ Medina	8	BIC (Escudo)
07	Casa del Abad Rosales	35128	05	c/ Medina	5	BIC (Escudo)
08	Casa de los Salamanca	36108	13	c/ Juan Cantón Salazar	1	BIC (Escudo)
09	Palacio Torre Solar de los Soto Guzmán	36110	26	c/ Santa María Encimera	1	BIC (Escudo)
10	Palacete del Duque de Frías	37110	15	c/ Duque de Frías	11	
13	Edificio Residencial	35128	07	c/ Medina	1-3	BIC (Escudo)
19	Edificio Residencial	35092	01	Plaza de Santa María	2	
20	Edificio Residencial	35092	05	Plaza de Santa María	1	
21	Edificio Residencial	35117	06	c/ Mayor	8	
22	Edificio Residencial	35117	07	c/ Mayor	10	
23	Templete	35124	01	Plaza Mayor	s/h	
24	Edificio Residencial	35132	01	Av. Reyes Católicos	19	
25	Edificio Residencial	35132	02	Av. Reyes Católicos	17	
26	Edificio Residencial	35132	03	Av. Reyes Católicos	15	
27	Edificio Residencial	35132	04	Av. Reyes Católicos	13	
29	Edificio Residencial	36110	04	c/ Justo Cantón	8	

30	Biblioteca Municipal	36110	10	c/ Marqués de Torresoto	8	
50	Edificio Residencial	35113	18	c/ Mayor	1	
59	Edificio Residencial	35128	06	c/ Medina	3 bis	
71	Edificio Residencial	36112	20	c/ Duque de Frías	28	
80	Edificio Residencial	37128	09	c/ Justo Cantón	19	

C. PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Se incluyen en este nivel aquellos edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos, y los edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

En este nivel se incluyen los siguientes:

Nº	ELEMENTO	REF. CATASTRAL		DIRECCIÓN		PROTECCIÓN CULTURAL
11	Edificio Residencial	35102	17	c/ Mayor	27	BIC (Escudo)
12	Edificio Residencial	35102	22	c/ Mayor	17	BIC (Escudo)
14	Edificio Residencial	35137	04	c/ Medina	19	BIC (Escudo)
16	Almendras Barriocanal	35117	17-18-19	c/ San Roque	30-32	IPHICyL (inst. fábrica)
17	Almendras Santaolalla	36110	01	Plaza Mayor	16	IPHICyL
28	Edificio Residencial	36110	12	c/ Marqués de Torresoto	12	
31	Edificio Residencial	35107	04	c/ Mayor	18	
32	Edificio Residencial	35107	06	c/ Mayor	22	
33	Centro Médico Santa Casilda	34133	02	c/ Las Cortes	21	
34	Edificio Residencial	35102	02	c/ Santa María Encimera	22	
35	Edificio Residencial	35102	03	c/ Santa María Encimera	24	
36	Edificio Residencial	35102	04	c/ Santa María Encimera	26	
37	Edificio Residencial	35102	05	c/ Santa María Encimera	28	
38	Edificio Residencial	35102	06	c/ Santa María Encimera	30	
39	Edificio Residencial	35102	10	Plaza de Santa María	18	
40	Edificio Residencial	35102	19	c/ Mayor	23	
41	Edificio Residencial	35107	07	c/ Mayor	24	
42	Edificio Residencial	35107	14	c/ Mayor	38	
43	Edificio Residencial	35113	03	c/ Santa María Encimera	6	
44	Edificio Residencial	35113	04	c/ Santa María Encimera	8	
45	Edificio Residencial	35113	05	c/ Santa María Encimera	10	
46	Edificio Residencial	35113	06	c/ Santa María Encimera	12	

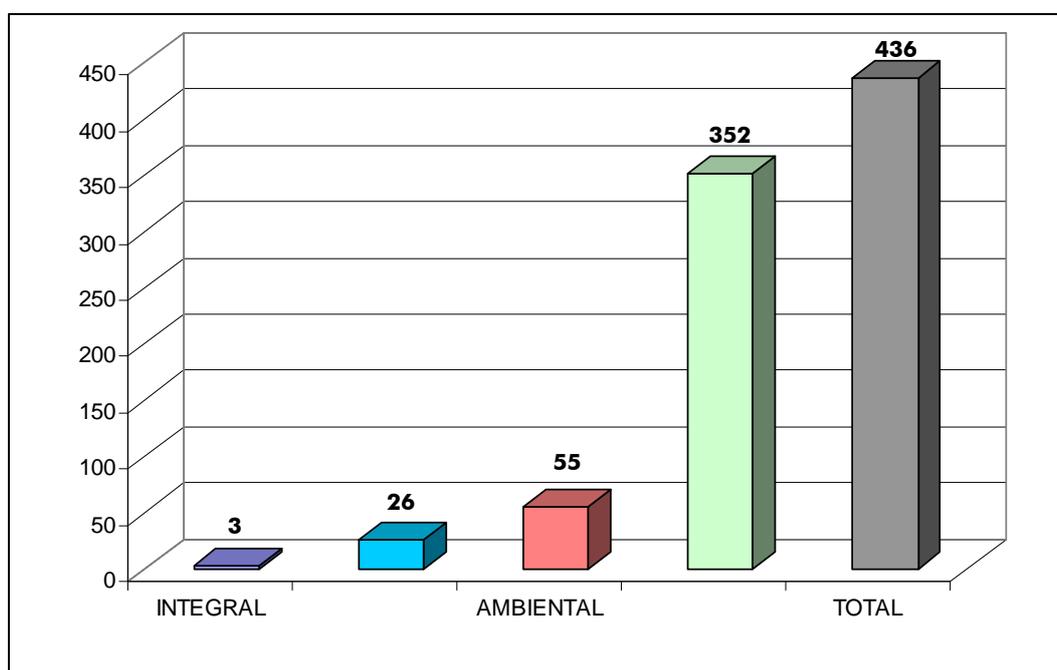
47	Edificio Residencial	35113	07	c/ Santa María Encimera	14	
48	Edificio Residencial	35113	08	c/ Santa María Encimera	16	
49	Edificio Residencial	35113	11	c/ Mayor	13	
51	Edificio Residencial	35113	21	Plaza Mayor	8	
52	Edificio Residencial	35113	22	Plaza Mayor	9	
53	Edificio Residencial	35113	23	Plaza Mayor	10	
54	Edificio Residencial	35113	24	Plaza Mayor	11	
55	Edificio Residencial	35117	05	c/ Mayor	6	
56	Edificio Residencial	35121	09	c/ Medina	4	
57	Edificio Residencial	35126	01	Plaza Mayor	1	
58	Edificio Residencial	35126	02	Plaza Mayor	2	
60	Edificio Residencial	36102	17	c/ Juan Cantón Salazar	5	
61	Edificio Residencial	36108	06	c/ Marqués de Torresoto	22	
62	Edificio Residencial	36108	14	c/ Santa María Encimera	23	
63	Edificio Residencial	36108	17	c/ Santa María Encimera	17	
64	Edificio Residencial	36110	09	c/ Marqués de Torresoto	6	
65	Edificio Residencial	36110	13	c/ Marqués de Torresoto	14	
66	Edificio Residencial	36110	20	c/ Santa María Encimera	13	
67	Edificio Residencial	36110	24	c/ Santa María Encimera	5	
68	Edificio Residencial	36110	25	c/ Santa María Encimera	3	
69	Edificio Residencial	36112	01	c/ Justo Cantón	14	
70	Edificio Residencial	36112	07	c/ Duque de Frías	2	
72	Edificio Residencial	36112	29	c/ Marqués de Torresoto	11	
73	Edificio Residencial	36120	15	c/ Justo Cantón	11	
74	Edificio Residencial	36120	16	c/ Justo Cantón	9	
75	Edificio Residencial	36120	18	c/ Justo Cantón	5	
76	Edificio Residencial	36120	19	c/ Justo Cantón	3	
77	Almendras Desiderio Alonso	36120	29	c/ Santa María Bajera	14	IPHICyL
78	Almacén	36137	03	c/ Ronda	12	BIC (Muralla y Escudo)
79	Edificio Residencial	37120	11	c/ Justo Cantón	25	
81	Colegio Público Juan Abascal	38127	06	c/ Justo Cantón	33	
82	Cerramiento del Colegio Público Juan Abascal	38127	07	c/ General Yagüe	2	
83	Edificio Residencial con escudo	37128	12	c/ Justo Cantón	13	BIC (Escudo)

D. EDIFICIOS SIN PROTECCIÓN ESPECÍFICA: ADECUACIÓN AMBIENTAL.

El resto de edificios, parcelas y solares no incluidos a ninguna de las protecciones anteriores, queda sometido a un régimen genérico de adecuación ambiental consistente en el obligado cumplimiento de la normativa de edificación desarrollada en el Título 5 de la Normativa Urbanística, así como de las Normas particulares de la Ordenanza que sea de aplicación.

6.4.3.3 RESUMEN CUANTITATIVO.

Se incluye un gráfico con el recuento de edificios incluidos en cada nivel de protección.



6.4.4 PROTECCIÓN DE EMBLEMAS, BLASONES, Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO.

Los blasones, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico tienen **Protección Cultural por ser Bienes de Interés Cultural** declarados por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, y además **Protección Urbanística Integral**.

6.4.5 PROTECCIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SINGULARES.

Independientemente de que exista protección de la totalidad del edificio o no, se especifica una protección más estricta de ciertos elementos singulares de la edificación en concreto, como pueden ser arcos, muros de piedra, portones de carruajes, partes de cerramientos de parcela, balcones, escaleras, huecos, rejerías, etc.

En los casos en que estos elementos, fundamentalmente los de madera, se deterioren por el paso del tiempo y la fragilidad de los materiales originales podrán ser sustituidos por otros de iguales características.

6.4.6 CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS: CRITERIOS.

La diversidad existente en la edificación del casco histórico, tanto la calidad como en estado de conservación, obliga a fijar unos criterios mínimos para las actuaciones sobre la edificación existente:

- A. Materiales de fachada: En general se mantendrá el acabado existente, pudiéndose realizar de nuevas siempre que se usen las mismas técnicas, siendo el acabado más frecuente el revoco.
- B. Despiece: Se permiten los despieces simulados tradicionales, debiéndose conservar o reproducir, en el caso de que el deterioro sea grande, los existentes.
- C. Composición de fachada: Se debe mantener la composición del edificio existente, siendo criterios generales los siguientes:
 - 1. En planta baja se deberán conservar los elementos pétreos existentes.
 - 2. Los huecos serán de proporción vertical a excepción de las galerías de plantas altas.
 - 3. Deberán disponerse alineados según sus ejes verticales en todas las plantas.
- D. Elementos adosados. En general se deberán mantener los elementos existentes, y en especial:
 - 1. Galerías acristaladas con despiece menudo, especialmente en los edificios de la Plaza Mayor.
 - 2. Miradores de madera o fundición.
 - 3. Balcones, que se realizarán en rejería de hierro con grado de calidad de ejecución y riqueza ornamental similar al existente. Se procurará la conservación de los existentes, restaurándolos en taller y reponiéndolos.
- E. Elementos ornamentales: En general se deberán mantener los elementos existentes, siendo los más frecuentes:
 - 1. El recercado de huecos en fachada, como ornamento más o menos elaborado, con revoco y rara vez con piedra, formando motivos geométricos, o de inspiración clásica, y a menudo enfatizando los elementos estructurales del hueco.

Esta decoración suele estar acordada con la que remata lateralmente las fachadas, a modo de esquinal. Son frecuentes los cambios de color respecto a la fachada.
 - 2. Los elementos de madera deberán ser restaurados, a no ser que su estado lo impida, debiéndose entonces reponer por otros iguales.
- F. Cubiertas: Las cubiertas de teja deben construirse a dos aguas perpendiculares a fachada.

Estas condiciones se desarrollan en el Título 5 de la Normativa.

6.4.7 PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

La larga historia del casco histórico de Briviesca hace que sea en sí mismo un importante yacimiento arqueológico, habiéndose encontrado restos de diversas épocas, desde la Edad del Hierro hasta la Edad Contemporánea, según datos referidos en el Estudio Arqueológico incorporado al Plan Especial.

El PEPCH establece distintos niveles de protección dentro del ámbito del casco, conforme a lo descrito en el Estudio Arqueológico.

6.4.8 INTERVENCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

6.4.8.1 EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA Y PARCELAS LIBRES.

Las edificaciones no protegidas existentes en el casco pueden ser demolidas y sustituidas por otras en las condiciones de la Normativa General del Plan Especial.

En algunos casos, cuando han sido superados los límites de volumen permitidos en la normativa de este Plan Especial, o son estéticamente inadecuados en el conjunto del casco antiguo, se regulará como “elementos perjudiciales o impactos negativos” a eliminar.

En los solares libres que el plano de calificación del Plan Especial da como edificables, se podrá construir en las condiciones determinadas por la zona de ordenanza y el plano de ordenación correspondiente en cuanto a ocupación, altura, usos, condiciones estéticas y constructivas, etc.

6.4.8.2 ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS PUNTUALES.

Hay que señalar la presencia de elementos extraños a la edificación tradicional, no siempre introducidos con fortuna, que deberán ser eliminados. Independientemente de la catalogación del edificio, se vincula la concesión de cualquier licencia para una intervención de carácter general a la previa eliminación del impacto negativo de que se trate.

Entre los elementos se puede distinguir aquellos que con una intervención de carácter puntual o parcial pueden entrar en la categoría de ajustados a la Normativa (modificando materiales de fachada, eliminando elementos añadidos o similares) y los que tienen discrepancias de mayor calado (como puede ser el número de plantas construidas, el fondo edificado, la tipología, etc.) que pueden incluso ser señalados expresamente como fuera de ordenación.

6.4.8.3 TRATAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE PRIVADO.

Una de las características que aporta mayor riqueza morfológica a los cascos tradicionales es la alternancia de suelo ocupado por edificación y suelo vacante en el interior de las manzanas. Existen algunas parcelas o parte de ellas que, por sus características de localización, tamaño, vegetación, etc. merecen ser protegidas, no permitiéndose la edificación en las mismas.

Para los espacios libres privados se establecen tres calificaciones:

- Espacios libres de parcelas ocupadas que no presentan ninguna singularidad. Éstos no podrán ser ocupados por edificación, según las condiciones estipuladas en la normativa, si bien no se establece ninguna otra limitación a su uso que las condiciones de la zona donde se encuentre.

- Espacios libres de parcelas ocupadas por edificación y que presentan aspectos que merecen ser protegidos. Se protegerán en su totalidad o en los aspectos que merezcan la misma.
- Parcelas no ocupadas por edificación con características singulares. Estas parcelas podrán edificarse en las condiciones que se establezcan, siempre que se garantice el mantenimiento de los valores que se han protegido.

Para los dos últimos casos se establecen distintos niveles y grados de protección de parcela, cuyo régimen se detalla en el Capítulo 7.6 de la Normativa Urbanística.

6.4.8.4 MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES: JUSTIFICACIÓN.

Los criterios para el establecimiento de las alineaciones en el Plan Especial han sido, al igual que en el Plan General, el consolidar las existentes, no introduciendo modificaciones salvo en los casos estrictamente necesarios. Se ha valorado la riqueza morfológica que las irregularidades en los trazados de las calles dan a estos cascos y evitado la desaparición de estas características tan propias del lugar.

Para la determinación de las alineaciones se ha partido de las establecidas en el Plan General, introduciéndose algunas correcciones a la vista de algunos detalles detectados in situ y en los planos catastrales.

En el caso de que la alineación se retranquee respecto a la construcción actual, se entenderá que cuando se renueve la edificación en el solar afectado, la nueva construcción habrá de ajustarse a la nueva alineación marcada.

En todo el ámbito del Plan Especial únicamente se modifica un pequeño tramo de alineación, en la calle Los Baños. En el documento de Aprobación Inicial se planteaba una en la confluencia de la Calle Santa Clara con la Calle Duque de Frías, que ya ha sido ejecutada con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, por lo que pasa a ser "alineación existente".

6.4.8.5 MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PARCELARIA: JUSTIFICACIÓN.

Los criterios para el establecimiento de la edificabilidad y la estructura parcelaria en el Plan Especial han sido, al igual que en el Plan General, el consolidar las existentes, en concreto:

No se permite la modificación de las parcelas catalogadas ni la segregación de las parcelas existentes en la actualidad, permitiéndose únicamente el siguiente mecanismo de mejora de la habitabilidad de las construcciones en los grupos de parcelas delimitados en el plano de ordenación PO-6:

Las intervenciones reparcelatorias se permiten únicamente en los siguientes lugares:

A. RP.1: CALLE SAN MARTÍN / CALLE RONDA. MANZANA 35130 – PARCELAS 1, 2, 3, 4 Y 5.

Se trata de un grupo de parcelas con una edificación en la esquina de 4 plantas sin ningún interés arquitectónico, dos solares sin ningún tipo de mantenimiento y, entre ellos una vivienda de dos plantas de pequeñas dimensiones y en mal estado.

Por la Calle Ronda hay una edificación de dos plantas entre la de la esquina de 4 y otra de 3 plantas de gran altura.

Se pretende incentivar la construcción en esta zona del casco, ahora bastante deteriorada.

Las condiciones para la reparcelación serán:

- Sup. Total del ámbito: 314 m²_s
- Sup. mínima inicial: 106 m²_s
- Sup. mínima de parcelas resultantes: 106 m²_s
- Sup. máxima de parcelas resultantes: 175 m²_s
- Frente mínimo resultante: 7 m.
- Frente máximo resultante: 12 m.
- Altura de la edificación:
 - Las existentes en la calle La Ronda.
 - 3 plantas en la Calle San Martín, coincidiendo con la altura de referencia el edificio que existía previamente en la parcela 03.

Otras condiciones: No se podrán dejar "aisladas" parcelas de superficie inferior a la mínima de parcela resultante.



B. RP.2: CALLE SAN MARTÍN / CALLE SANTA ANA. MANZANA 35130 – PARCELAS 10, 11, 12 Y 13.

Se trata de un grupo de parcelas con superficies entre los 22 m²_s y los 48 m²_s den las que difícilmente se puede organizar una vivienda que cumpla condiciones mínimas de habitabilidad.

Las condiciones para la reparcelación serán:

- Sup. Total del ámbito: 129 m²_s
- Nº inicial de parcelas para la actuación: 3.
- Nº máximo final de parcelas del ámbito: 2.
- Sup. mínima inicial: 55 m²_s
- Sup. mínima de parcelas resultantes: 55 m²_s
- Sup. máxima de parcelas resultantes: 105 m²_s
- Frente mínimo resultante: 7 m.
- Frente máximo resultante: 13 m.

Se mantiene la altura de los edificios preexistentes, así como la fragmentación de las fachadas y de la línea de cornisa.



C. RP.3: CALLE SANTA INÉS / CALLE LOS BAÑOS. MANZANA 34103 – PARCELAS 1, 2, 3, 4, 33Y 34.

Se trata de un grupo de parcelas con frente a dos calles perpendiculares, formado por solares. A ambos lados se encuentran edificios de dos o tres plantas en muy mal estado.

El resto de la manzana se ha ido renovando con edificios de vivienda colectiva agresivos con la imagen del casco histórico.

Se pretende incentivar la renovación de esta zona con unas tipologías más acordes con el carácter del entorno y que permitan el desarrollo de un programa de vivienda que cumpla las condiciones higiénicas y de confort conforme a estándares actuales.

Dentro del ámbito se delimitan dos subámbitos, con las siguientes condiciones de reparcelación:

RP-3A: CALLE SANTA INÉS / CALLE LOS BAÑOS: Parcelas 01, 33 y 34

- Sup. Total del ámbito: 186 m²_s
- Nº inicial de parcelas para la actuación: 3.
- Nº máximo final de parcelas del ámbito: 2.
- Sup. mínima de parcelas resultantes: 50 m²_s
- Sup. máxima de parcelas resultantes: 186 m²_s
- Frente mínimo resultante: 7 m.
- Frente máximo resultante: 16 m.
- Altura de la edificación: 3 plantas.

RP-3B: CALLE LOS BAÑOS: Parcelas 02, 03 y 04

- Sup. Total del ámbito: 311 m²_s
- Nº inicial de parcelas para la actuación: 3.
- Nº máximo final de parcelas del ámbito: 2.
- Sup. mínima de parcelas resultantes: 90 m²_s
- Sup. máxima de parcelas resultantes: 221 m²_s
- Frente mínimo resultante: 7 m.
- Frente máximo resultante: 12 m.
- Altura de la edificación: 3 plantas.



**D. RP.4: CALLE MARQUÉS DE TORRESOTO / CALLE JUSTO CANTÓN SALAZAR. MANZANA 36112
– PARCELAS 2, 3, 31, 32 Y 33.**

Se trata de un grupo de parcelas con frente a dos calles perpendiculares formado por dos edificaciones de escaso frente y dos solares. De este ámbito se excluye el edificio que conforma dicha esquina por tener cierto interés.

Uno de los edificios con frente a la Calle Justo Cantón es de moderna construcción con una tipología poco adecuada al carácter general del casco histórico por lo que conviene incentivar su sustitución, teniendo además una altura de 5 plantas, no permitidas en el PEPCH. En la propuesta se le da la oportunidad de agregarse a la parcela colindante.

En los solares con frente a Torresoto la dimensión resultante posibilita unas viviendas que cumplan las condiciones higiénicas y de confort conforme a estándares actuales.

Una de las opciones de reparcelación también posibilita la ampliación de la parcela 33 por el fondo.

Las condiciones para la reparcelación serán:

- Sup. Total del ámbito: 323 m²_s
- Sup. mínima inicial: 100 m²_s
- El ámbito mínimo de actuación será de dos parcelas.
- Sup. mínima de parcelas resultantes: 100 m²_s
- Sup. máxima de parcelas resultantes: 160 m²_s
- Frente mínimo resultante: 7 m.
- Frente máximo resultante: 12 m.
- Altura de la edificación:
 - 3 plantas en la calle Marqués de Torresoto, coincidente con los edificios desaparecidos.
 - 4 plantas en la Calle Justo Cantón Salazar, disminuyendo en una planta el edificio de la parcela 03 y aumentando una el de la parcela 02.



6.4.8.6 ESTABLECIMIENTO DE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

El Plano PO-2 determina para cada caso concreto la altura en nº de plantas y el fondo máximo edificable, con el criterio de ocupar la misma huella que existe en la actualidad y permitir una altura similar, si bien se corrigen disfunciones como puedan ser edificios de muy poca altura u ocupación junto con otros con unos parámetros que permiten la construcción de viviendas de calidad. Se complementa con los planos de la serie PO-12, que señalan sobre los alzados de los distintos tramos de calle la altura a cornisa conforme a las referencias de los edificios existentes o de los que se tiene documentación.

El Plan Especial incluye en plano en el que se reflejan las alteraciones, no resultando significativas a la hora de valorar la incidencia sobre el carácter del Conjunto Histórico.

En una primera clasificación se puede distinguir:

- A. Incremento de altura sobre la edificación existente.
- B. Establecimiento de una altura máxima sobre solares vacantes.
- C. Incremento del fondo edificable de la edificación principal.
- D. Posibilidad de ocupación del espacio privado de parcela.

Para cada una de estas situaciones se hace un análisis particularizado.

6.4.8.7 MODIFICACIONES EN LA EDIFICABILIDAD: JUSTIFICACIÓN.

La edificabilidad establecida por el PEPCH mantiene los parámetros de volumen tradicionales, tanto en lo relativo a alturas de la edificación como en fondos edificables y ocupación de la parcela.

- **INCREMENTO DE ALTURA SOBRE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.**

Esta circunstancia se da puntualmente en aquellos los edificios que, con una altura inferior a los colindantes, presenten problemas para su mantenimiento, y sea necesaria la incentivación de la sustitución por encontrarse en mal estado, permitiendo la construcción de nuevos edificios con mejores condiciones constructivas y de habitabilidad.

- **ESTABLECIMIENTO DE UNA ALTURA MÁXIMA SOBRE SOLARES VACANTES.**

Se tienen en cuenta factores como la altura de los edificios colindantes, las preexistencias y otros factores que optimicen la imagen del conjunto.

- **INCREMENTO DEL FONDO EDIFICABLE DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL.**

Se ajusta de forma puntual en aquellas parcelas con menor frente para posibilitar la construcción de viviendas habitables.

- **POSIBILIDAD DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PRIVADO DE PARCELA.**

Esta era una posibilidad que ya existía antes y que responde a las pautas tradicionales de ocupación de los cascos históricos de este tipo, por lo que no se considera una variación destacable. Se limita siempre a una única planta.

- **DETALLE DE LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS EN EL PEPCH, CONFORME A LOS DISTINTOS TIPOS, CIRCUNSTANCIAS Y LOCALIZACIONES.**

MANZANAS SIN MODIFICACIONES.

Nº MANZANA	MANZANA CATASTRAL	PARCELA
6	35126	TODAS
8	35132	TODAS
13	35092	TODAS
16	36131	TODAS
20	36108	TODAS
21	36105	TODAS
26	37135	TODAS
29	37134	TODAS

MANZANAS EN LAS QUE SE PRODUCEN VARIACIONES.**DISMINUCIÓN DE ALTURA EN EDIFICIOS.**

Se señala una altura de la edificación inferior a la existente, se pretende eliminar a largo plazo las edificaciones que no son adecuadas tipológicamente.

Nº MANZANA	MANZANA CATASTRAL	PARCELA
3	34103	16
4	35137	06
5	35128	01
7	35107	01
11	35113	15
12	35102	07-14-15-16
14	36137	01-06-07
15	36128	01
17	36130	01-02-09
18	36120	35
22	37137	06-07-12
24	36112	03-05-21-22-24-26-27-28
25	36102	01
28	37110	01-05-18-19
30	38127	04-05

POSIBILIDAD DE AUMENTO DE ALTURA EN EDIFICIOS EXISTENTES O QUE SUSTITUYAN A DESAPARECIDOS.

Nº MANZANA	MANZANA CATASTRAL	PARCELA	VARIACIÓN
2	35117	17	INCREMENTO DE UNA PLANTA
2	35117	19	INCREMENTO DE DOS PLANTAS
7	35107	04-06	INCREMENTO DE UNA PLANTA
9	35130	02-03-08	INCREMENTO DE UNA PLANTA
9	35130	01-04-05	INCREMENTO DE DOS PLANTAS
10	35121	17	INCREMENTO DE UNA PLANTA
14	36137	02-04	INCREMENTO DE UNA PLANTA
17	36130	08-11	INCREMENTO DE UNA PLANTA
18	36120	07-08-09	INCREMENTO DE UNA PLANTA
19	36110	11-12	INCREMENTO DE DOS PLANTAS
22	37137	14	INCREMENTO DE DOS PLANTAS
24	36112	02-04-13	INCREMENTO DE UNA PLANTA
25	36102	09-11-20	INCREMENTO DE UNA PLANTA
27	37120	08-12	INCREMENTO DE DOS PLANTAS
27	37120	13	INCREMENTO DE UNA PLANTA

POSIBILIDAD DE EDIFICAR EN PARCELAS VACANTES.

Nº MANZANA	MANZANA CATASTRAL	PARCELA	VARIACIÓN
1	34133	10-15	SE PERMITE CONSTRUIR EN SOLARES
2	35117	09-18	SE PERMITE CONSTRUIR EN SOLARES
7	35107	15-24b	SE PERMITE CONSTRUIR EN SOLARES
18	36120	13	SE PERMITE CONSTRUIR EN EL SOLAR
23	37128	02-03-04	SE PERMITE CONSTRUIR EN LOS SOLARES

En total se permite el incremento del número de plantas en 29 parcelas y la ocupación de 10 solares, sobre un total de 1494, lo que supone un en un 2,61% del total.

6.4.9 USOS DEL SUELO.

El Plan Especial valora el interés de la situación de los usos existentes en la actualidad y la yuxtaposición de los mismos, no siendo partidario de una segregación funcional extrema. Así en todo el núcleo se permitirán en general el uso residencial, el dotacional, y el terciario (con un interés especial en el sector hostelero).

El uso dotacional aparece en el núcleo en edificios completos, que albergan los equipamientos de menor escala. En cualquier caso, no existe ningún inconveniente en que aparezcan nuevos usos dotacionales en cualquier edificio del casco, aun cuando antes hubiera albergado otros usos.

6.4.10 GESTIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Para el desarrollo del Suelo Urbano Consolidado pueden darse dos supuestos:

Cuando la parcela se vea afectada por una actuación aislada (ajuste de alineación, apertura de nuevo vial, cesión de zona verde, etc.), se condicionan las licencias de edificación sobre la parcela afectada a la previa cesión, debidamente urbanizado, del espacio marcado como público en la ordenación.

En los suelos ya consolidados y no afectados por actuaciones aisladas, se condicionan las licencias de edificación a la previa o simultánea obtención de la condición de solar para la parcela objeto de la actuación, con cargo a los propietarios.

7. EFECTOS PREVISIBLES DEL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL.

7.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

El PEPCH se realiza para adecuar la situación urbanística del Conjunto Histórico a las disposiciones legales que le afectan y a su realidad económica y social, en el marco de la legislación urbanística actual, tanto estatal como autonómica.

Los efectos del plan sobre el medio ambiente se limitan a aquellos restringidos a las zonas urbanas, donde no son significativos por su consolidación previa.

Entre los efectos positivos del plan destacan aquellos derivados del establecimiento de áreas ordenadas de urbanización y/o protección, frente a la ocupación indiscriminada del suelo, así como de la aplicación de la Normativa Urbanística.

Se exponen a continuación las posibles repercusiones ambientales importantes que pueda tener el Plan.

- **Afecciones a Áreas Sensibles y a Espacios Naturales Protegidos.**

Las propuestas contenidas en el PEPCH no afectan a Espacios Naturales Protegidos.

- **Afección a la Fauna y Flora.**

De la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa sobre la fauna y la flora, al ser ya suelo urbano altamente ocupado.

- **Afección a la Hidrología e Hidrogeología.**

No hay cauces en el ámbito y las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento no varían respecto a la situación actual.

- **Afección al Suelo.**

El plan no conlleva incidencia en cuanto a un posible aumento del riesgo de erosión ni afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas.

- **Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica y acústica.)**

La aplicación del plan no supone un incremento en la emisión de contaminantes, contemplando el plan necesidad de adecuación de la calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores a lo establecido en la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88, el Reglamento de Actividades Clasificadas citado anteriormente, la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 junio de 1.965, y las Normas Técnicas y Reglamento que regulan la seguridad e higiene en el trabajo.

En la fase de construcción derivado de la ejecución de las acciones previstas en el plan puede incrementarse temporalmente el nivel de ruidos y emisiones gaseosas cuyo origen es la maquinaria de obra que será necesaria emplear. Por el tipo de tejido urbano existente no se empleará maquinaria pesada o especial, por lo que este incremento de las emisiones gases y de partículas de combustión de motores debe esperarse en valores normales. Una vez concluidas estos efectos desaparecen. La emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras puede ser la afección atmosférica más importante durante esta fase.

- **Afección al Patrimonio (Vías Pecuarias y Patrimonio Histórico-Artístico.)**

El plan conlleva afecciones positivas al patrimonio, regulando de manera más precisa y detallada la protección de los elementos de interés.

- **Afección al Paisaje.**

El plan no conlleva afecciones negativas al paisaje, si no positivas, por la incorporación, desde la normativa urbanística de medidas de mejora de la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc..).

- **Generación de Residuos.**

- **Aguas residuales**

No hay afecciones negativas.

- **Vertidos sólidos**

Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

- **Afección a las Infraestructuras.**

El Plan Especial no conlleva afecciones sobre las infraestructuras existentes en el municipio, considerándose suficientes para cubrir las nuevas demandas.

- **Afección al Medio Socio-Económico.**

Los efectos derivados de la ejecución del plan pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos del plan la dinamización económica del municipio, mediante la mejora de las condiciones de conservación de las viviendas existentes. La ordenación viaria ha de suponer, por otra parte, una mejora en la movilidad general del núcleo urbano, con la consiguiente mejora en la calidad de vida ciudadana.

7.2 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

No hay Planes Sectoriales o Territoriales que afecten al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca.

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL DESARROLLO DEL PEPCH.

El presente Título recoge las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquiera de los efectos negativos de la ordenación propuesta.

8.1 MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Si bien el conjunto de determinaciones del Plan Especial no afecta especialmente al Medio Ambiente, la normativa recoge medidas específicas de protección relativas a los siguientes aspectos:

- Protección del patrimonio edificado y el espacio público.
- Protección de los niveles de confort, del Medio Ambiente Atmosférico y de las aguas.
- Protección del paisaje, de la imagen y de la escena urbana.

8.2 MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Las actuaciones de conservación, regeneración y mejora que se plantean en el PEPCH se pueden desarrollar dentro de los programas contenidos en los Planes Estatales de fomento de la regeneración y renovación urbana, ya que tienen por objeto la financiación de la ejecución conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos, así como la edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados y declarados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Estas obras se realizan con la finalidad de mejorar, entre otros, los espacios urbanos vulnerables y los tejidos residenciales de conjuntos históricos.

En Castilla y León, el desarrollo de estas actuaciones se ha regulado mediante la Ley 7/2014 y el Decreto 6/2016, de Modificación del Reglamento de Urbanismo. En ellos se establece que para la declaración como Ámbito de Regeneración Urbana Integrada las actuaciones requerirán de una planificación urbanística previa, ya sea en el instrumento de planeamiento general del municipio o mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI); que priorice en su estrategia el mantenimiento de la población residente y aborde una serie de objetivos de regeneración y sostenibilidad.

Este PERI será el que desarrolle las determinaciones del PEPCH.

8.3 PROTECCIÓN DE LOS NIVELES DE CONFORT, DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y DE LAS AGUAS.

Entre los objetivos de las actuaciones descritas en el apartado anterior se encuentran:

- Mejora de las condiciones de aislamiento y eficiencia energética de las edificaciones existentes, así como la aplicación de estos criterios en las nuevas

construcciones. Así, la Ley 7/2014 señala como objetivo la reducción de al menos un 30% del consumo en calefacción o refrigeración.

- Mejora de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Mejora de la accesibilidad multimodal, favoreciendo el uso de transporte peatonal y ciclista.
- Mantenimiento de la vitalidad urbana, fomentado la mezcla de usos.
- Mejora de los espacios libres con elementos vegetales de bajo coste, tanto en su instalación como en el mantenimiento y consumo de agua.
- Supresión de barreras arquitectónicas.

8.4 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y ESCENA URBANA.

Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en volumen edificado, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto. En la normativa urbanística se establecen las condiciones en que podrán ejecutarse las edificaciones para integrar paisajísticamente el desarrollo urbanístico con el entorno.

8.5 NORMATIVA URBANÍSTICA.

En el documento de normativa del PEPCH se establecen las condiciones que regulan los usos, instalaciones y construcciones que se instalen en el ámbito.

En la Normativa Urbanística se establecen condiciones generales y detalladas encaminadas a evitar el deterioro ambiental que van desde las condiciones de higiene y calidad de la edificación a las ordenanzas detalladas sobre usos permitidos.

8.6 MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO ACUMULADO Y RESIDUAL DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.

A pesar de lo expuesto hasta aquí, la aplicación del PEPCH acarreará un impacto inducido una vez que se desarrollen las acciones previstas, sirviendo la siguiente tabla como resumen de las medidas correctoras que deben aplicarse.

IMPACTO	LOCALIZACIÓN	MEDIDA CORRECTORA	IMPACTO RESIDUAL
Vertido de aguas residuales		Conexión a colectores y depuradoras	No significativo
Impacto sobre el paisaje	Entorno del suelo urbano	Planificación de los trabajos de construcción y aplicación de la Normativa Urbanística sobre protección de la escena urbana	No significativo
Residuos inertes generados	Suelos Urbanos y Urbanizables	Se cumplirá lo dispuesto tanto en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.	No significativo

Se anticipan aquí algunas otras medidas de minimización de impactos a implementar durante la fase de obras que se producirán como desarrollo del PEPCH, y que habrán de ser diseñadas e implementadas durante la fase de proyecto y ejecución del nuevo desarrollo.

8.6.1 FASE DE OBRAS.

Se deberá apartar, almacenar y conservar la tierra vegetal para ser utilizada en las tareas de revegetación y ajardinamiento posteriores a la finalización de las obras, especialmente las zonas verdes. Se evitará la compactación y erosión hídrica o eólica, y se imitará el tiempo de apilado de los materiales a un plazo que no superará los 12 meses.

Los sobrantes de arena obtenidos en la preparación del terreno deberán ser reutilizados en otras obras públicas o en su defecto trasladados a un vertedero de inertes controlado.

Es preciso ubicar adecuadamente los puntos de vertido necesarios en la ejecución de los proyectos, para evitar que este factor contribuya a incrementar la pérdida y alteración de hábitat dentro del municipio.

En este sentido el destino de los residuos inertes producidos en los nuevos desarrollos deberá cumplir o dispuesto tanto en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.

9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Con arreglo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan propone un Programa de seguimiento ambiental donde se definan los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las medidas aplicables.

El plan de seguimiento de la sostenibilidad, descrito en el presente capítulo, cuenta además con un sistema de indicadores de la evolución de las variables ambientales: actividades económicas, ciclo hídrico, demografía, emisiones contaminantes, energía, integración social, medio urbano, movilidad, paisaje, patrimonio, vivienda y gestión de residuos.

9.1 OBJETO DE LAS MEDIDAS.

Las medidas de supervisión y vigilancia tienen los siguientes objetivos:

- Velar para que el plan se ejecute según las condiciones en que se hubiere autorizado, comprobando que las medidas protectoras y correctoras propuestas por han sido efectivamente aplicadas en las fases correspondiente.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicadas a garantizar su adecuado mantenimiento.
- Detectar la aparición de posibles nuevos impactos y diseñar las correspondientes medidas minimizadoras.
- Comprobar que los impactos residuales tienen la magnitud prevista.

Estas medidas por tanto deben entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, en base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del plan, permitirá a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático.

El éxito de la aplicación de las medidas previstas para el seguimiento e información al órgano ambiental no debe plantearse tanto por su capacidad para corregir impactos como por su potencial para evitar que estos lleguen a producirse. En este sentido una adecuada ejecución de las obras no sólo minimiza los efectos ambientales del plan, sino que abarata considerablemente el coste de su corrección y vigilancia.

Por último, debe ser destacado el papel fundamental que ha de jugar la dirección de obra en la vigilancia y prevención del impacto ambiental, debido a su capacidad para controlar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas correctoras propuestas como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impactos durante la fase de obras.

Cabe distinguir dos momentos en el desarrollo del Plan y que han de ser objeto del seguimiento. Por un lado, es necesario realizar un seguimiento del plan durante las obras que se ejecuten. En este sentido se estima pertinente aplicar una serie de medidas genéricas que son comunes a las obras en las que se produce una ocupación temporal y/o permanente de suelo, y que afectan a factores ambientales. Por otro lado, es necesario contemplar la incidencia del plan más allá de las obras que este produzca, siendo

necesario recurrir a una serie de indicadores de sostenibilidad que permitan hacer un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los factores ambientales claves.

9.2 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PEPCH.

A fin de cumplir los objetivos de disminución de los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo del PEPCH, en este apartado se define, para cada una de las medidas propuestas los siguientes aspectos:

1. Objetivo de la medida propuesta
2. Controles a realizar para el seguimiento durante la ejecución de las distintas fases del planeamiento.
3. Programación temporal de los controles.
4. Tipo de informes a remitir al órgano ambiental, así como la periodicidad de los mismos.
5. Medidas complementarias previstas para, en caso de detectar nuevas afecciones ambientales.

Las medidas previstas para la supervisión, vigilancia e información al órgano ambiental de la ejecución de las distintas fases del plan hacen referencia a los siguientes aspectos:

- Protección de la calidad del aire.
- Protección de la red hidrográfica.
- Protección y restauración de la vegetación.
- Protección de las condiciones de sosiego público.

Los objetivos genéricos de estas medidas son:

- Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares.
- Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas durante las obras.
- Mantener el aire libre de polvo.
- Evitar vertidos procedentes de las obras.
- Tratamiento y gestión de vertidos para evitar la presencia de aceites, cementos, sólidos en suspensión no gestionados.
- Protección de la vegetación autóctona.
- Protección de las condiciones de sosiego público.

La consecución de estos objetivos genéricos ha de ser resultado de las consecuencias que sobre los distintos factores ambientales tienen las acciones del plan.

Las acciones diseñadas para realizar un seguimiento de los impactos y la ejecución y eficacia de medidas correctoras durante esta fase son las que se recogen a continuación. Estas acciones tratan de realizar una vigilancia sobre los factores ambientales que se van a ir enumerando, mediante aquellos parámetros que actúan como indicadores de los niveles de impacto para cada factor del medio.

Aire:

- ❖ Comprobación de la inexistencia de limos y partículas finas sobre los accesos y sobre la vegetación circundante. También se comprobará si la obra está dotada con camión cisterna para riegos, verificando la frecuencia de los riegos, cuando se haya detectado la necesidad de realizarlos.
- ❖ Con la maquinaria de obra en movimiento, se verificará que las medidas correctoras tienen efecto positivo y no se genera polvo que pueda afectar la visibilidad de los conductores.
- ❖ Comprobación del buen reglaje de la maquinaria y de haber existido un buen mantenimiento y revisión de la misma en los correspondientes talleres mecánicos.
- ❖ Se comprobará que los camiones llevan la caja cubierta cuando transportan materiales de obra pulverulentos.

Aguas:

- ❖ Se comprobará que se han delimitado, jalonado y señalizado las zonas de trabado y también las que van a señalar accesos, áreas de carga y descarga, almacenamiento de la maquinaria, etc.
- ❖ Se comprobará la realización, correcta utilización y gestión del parque de mal y almacenamiento de productos, residuos peligrosos (comprobación de etiquetado y de la documentación administrativa correspondiente) y maquinaria, así como la impermeabilización que requiera esa zona.
- ❖ Se comprobará el correcto tratamiento de las aguas sanitarias durante la realización de las obras.
- ❖ Se comprobará que se han respetado las distancias de trabajo sobre los arroyos y la conservación de los mismos.

Suelos:

- ❖ Se comprobará que los drenajes durante la fase de obras, cumplen su función y no crean cárcavas de erosión ni arrastran materiales hacia los taludes o tierras circundantes.
- ❖ Se comprobará la correcta gestión de residuos ya existentes y de otros como estériles de los movimientos de tierra, etc., para evitar riesgos geomorfológicos y la contaminación del suelo, principalmente.
- ❖ Se comprobará que se ha delimitado estas zonas y también las que van a señalar los accesos, almacenamiento de la maquinaria, etc.
- ❖ Se comprobará la realización, correcta utilización y gestión de un lugar acondicionado para el almacenamiento de productos, residuos peligrosos (comprobación de etiquetado y de la documentación administrativa correspondiente), etc.

Vegetación:

- ❖ Se comprobará que se ha conservado adecuadamente la vegetación no afectada y que se han trasplantado los posibles árboles afectados por las obras.

- ❖ Se comprobará que las obras no han ocupado espacios no previstos, ni se han extralimitado fuera de las parcelas del proyecto, en especial los posibles vertederos y préstamos.

Medio perceptivo:

- ❖ La comprobación del buen reglaje de la maquinaria, servirá también para evitar la contaminación acústica.

Medio socioeconómico:

- ❖ Se comprobará que se ha realizado una vigilancia arqueológica en la fase de obras y se ha emitido informe al órgano responsable de patrimonio.
- ❖ Se verificará la creación de empleos directos e indirectos, así como la contratación de sectores productivos de la zona, según las previsiones realizadas.

La siguiente tabla recoge el conjunto de medidas estimadas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido desde este informe de sostenibilidad, aportándose la información sobre el tipo de informe a aportar y la periodicidad de los mismos:

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
Señalar adecuadamente la zona de trabajo	Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares	Al inicio de las obras de la urbanización	Fotografía de las obras y de las afecciones constatando las posibles incidencias cada vez que se produzca una incidencia	Reposición de la señalización alterada o mal colocada
	Separar la zona de vegetación natural de la obra			
Desmantelamiento inmediato de la instalación y recuperación del espacio afectado	Verificar la localización de instalaciones auxiliares fuera de la zona permitida	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización		No se contemplan
Sanción	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización	Reportes del alguacil municipal o agente de la autoridad que constate la incidencia	
Incremento del número de riegos en los caminos y zonas de movimiento de maquinaria	Mantener el aire libre de polvo	Diaria, durante los meses de verano y semanal el resto del año, en función de la humedad del terreno	Informe diario de los litros de agua empleada y modo empleado para el riego	
Lavado de la vegetación afectada	Minimizar la presencia de polvo en la vegetación	Una vez terminada las obras de urbanización		En caso de afección grave sobre la vegetación se

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
				podarán las ramas afectadas
Retirada de suelos vegetales para su conservación	Reutilización de la tierra vegetal	Al inicio de las obras de urbanización	Fotografía de las obras e informe detallando el volumen de la tierra retirada y el lugar de almacenamiento.	No se contemplan
Paralización de la obra hasta que se realicen las medidas compensatorias oportunas y cese el vertido	Evitar vertidos procedentes de la obra	Permanente durante las obras de la urbanización	Inspección de la CHE	Sanción en caso de producirse una afección
Sanción y paralización de la obra hasta que no cese el vertido	Tratamiento y gestión de vertidos para evitar la presencia de aceites, cementos, sólidos en suspensión no gestionados		Inspección de la CHE	
Recuperación de las zonas afectadas	Protección de la vegetación autóctona	Al final de las obras de la urbanización	Elaboración de un Plan de revegetación. Elaborado por el promotor de la urbanización. Informe anual	En caso de incumplimiento, se determinará las Medidas a aplicar por parte del órgano ambiental competente
Aportación de una nueva capa de tierra vegetal hasta llegar a 30 cm, realización de labores contra la compactación, etc.	Preparación de la superficie del terreno para plantaciones y siembras (zonas afectadas, instalaciones auxiliares y vertederos)			
Control de las plantas cuando llegan a la obra, verificándose que se trata de especies autóctonas	Plantaciones en zonas afectadas			
Reposición de marras	Control de las plantaciones	Durante la fase de plantación, y a los tres meses de finalizadas las obras		
Protección de suelos	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Permanente durante la fase de obras de la urbanización.	Informe de sanciones impuestas por incumplimiento de las medidas	No se contemplan

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
Revisión de la maquinaria.	Protección de las condiciones de sosiego público durante el día		Informe técnico de la revisión de la maquinaria.	

9.3 INDICADORES DEL SOSTENIBILIDAD.

En el ámbito de la planificación, las herramientas destinadas al seguimiento de las tendencias y los procesos y las metodologías prospectivas siempre han tenido una importancia fundamental como base para la toma de decisiones estratégicas, habiendo adquirido una especial relevancia desde la óptica de la sostenibilidad, en el marco de la actual crisis ambiental.

Los indicadores de sostenibilidad constituyen una de estas herramientas de evaluación, que mayor desarrollo han conocido en los últimos tiempos debido especialmente a la relativa sencillez conceptual en que se basan y especialmente a su gran potencial comunicativo. Aun así, es aún largo el camino que queda por recorrer en el desarrollo y la aplicación de indicadores.

En este sentido, para la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico, y como se establece desde la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se establece la necesidad de incluir un listado de indicadores de estado y seguimiento, al menos de los siguientes objetivos ambientales, de modo que se pueda llevar a cabo un seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos propuestos en las Normas:

Los Indicadores de estado y seguimiento tienen una doble función: servir como parámetros de referencia para el propio planeamiento o como evaluación del cumplimiento real de lo planificado o de sus consecuencias.

A continuación, se indica la selección de indicadores propios para el PEPCH de Briviesca.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.		
Variable	Indicador	Criterios de medición
Ciclo hídrico	Demanda total de agua	Hm ³ /año
	Consumo doméstico de agua	l/hab./día
	Distribución de la demanda	% doméstico, industrial, servicios
	Perdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Red de saneamiento separativa con respecto al total	%
	Nº de empresas con autorización de vertido	
	% agua reutilizada	%
	Calidad de agua de los ríos y diversidad biológica	
Energía	Consumo total electricidad y gas natural	tep/año
	Distribución del consumo	% doméstico, industrial, servicios
	Nº edificios con certificación energética	
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
	Alumbrado público en el consumo energético del	% sobre el total

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.		
Variable	Indicador	Criterios de medición
	Municipio	
	Energías renovables no consumo municipal	% sobre el total
Emisiones de contaminantes	Calidad del aire urbano	Nº días buena calidad o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes
	% población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS	
	Nº antenas o instalaciones de telefonía móvil	
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab./día
	Distribución de la gestión de los RSU (vertedero, incineración, reutilización o reciclaje)	
	Generación de residuos peligrosos	Tm/ano
	Reutilización de materiales de construcción	%
	Recogida selectiva	%
Actividades económicas	Evolución del suelo para actividades económicas	Evolución real después del plan (ha y %)
Integración social	Familias que perciben la prestación de rentas básicas	%
	Tasa de desempleo	
	Actividades realizadas para fomentar la participación pública en el planeamiento	Nº
	Satisfacción de la ciudadanía con el municipio	
Medio urbano	Evolución das zonas verdes y accesibilidad	Evolución real tras el plan
	Nº de especies de fauna urbana	
	Densidad de población	Habitantes en Suelo urbano / Superficie de Suelo urbano
	Líneas subterráneas de infraestructuras y servicios	%
Rehabilitación y Renovación urbana	Licencias para rehabilitación de edificios y viviendas	Nº
	Entidades colaboradoras para el mantenimiento y conservación constituidas en el municipio	Nº
	Calidad de inmueble	% edificios tradicionales sobre el total
Movilidad sostenible	Desplazamiento de los habitantes	despl./hab./día
	Distancia media por habitante	Km/hab./día
	Distribución de los desplazamientos por modos	% transporte público, vehículo privado, peatonal o bicicleta
	% de desplazamientos dentro del municipio	%
Vivienda	Evolución de vivienda planificada y la protegida tras el plan	Nº viviendas y %
	Demanda de vivienda protegida	Nº viviendas
	Precio medio de la vivienda en relación con la renta media (evolución)	
	Viviendas vacías	%
	Viviendas en ruinas	

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.		
Variable	Indicador	Criterios de medición
	Evolución de la distribución de viviendas	% de viviendas / ha
	Superficie residencial por habitante	m ² /hab.
Otros	Grado de envejecimiento de la población	% población > 64 años / población < 20 años o población > 84 años / población < 20 años

9.4 SISTEMA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD DE REFERENCIA.

El sistema de indicadores de sostenibilidad que se presenta a continuación es el producto final de la revisión y adaptación de varios ejemplos de indicadores aplicados a la planificación urbanística y ambiental.

Conviene hacer referencia a la metodología seguida para la confección de este sistema, que se pretende no como una lista cerrada, sino como un instrumento de trabajo concebido para su ulterior aplicación y modificación en función de los resultados. En primer lugar, es preciso hacer referencia al diferente carácter en cuanto a ámbito y nivel definición de las diferentes variables consideradas.

De modo muy esquemático, la metodología seguida ha consistido en una selección inicial de indicadores relacionados de un modo u otro con el medio urbano entre todos los sistemas de referencia elegidos. Una vez depurada esta primera selección de indicadores se ha cotejado sistemáticamente el listado obtenido con la batería de criterios y objetivos de sostenibilidad previamente definidos. Ello ha permitido identificar aquellos aspectos no suficientemente cubiertos por los indicadores existentes.

En primer lugar, de cara al desarrollo de un sistema de indicadores de sostenibilidad se ha seleccionado un conjunto adecuado de sistemas de indicadores existentes, con el fin de no duplicar inútilmente el trabajo ya elaborado o iniciado.

Dicha selección se ha llevado a cabo atendiendo a las referencias que se entienden destacables en el marco local, como pueden ser el sistema de indicadores desarrollados por la Federación Española de Municipios y Provincias³ y por la Xarxa de Ciutats i Pobles cap a la Sostenibilitat⁴, que han elaborado un sistema común muy pormenorizado y mayoritariamente utilizado en las Agendas 21 Locales españolas. Debido a la dificultad de analizar la totalidad de dichas Agendas, se ha utilizado como complemento el trabajo desarrollado para el Comité Hábitat Español bajo el título "Informe HABITAT sobre los indicadores locales de sostenibilidad de las AL21 españolas"⁵, consistente en un estudio comparativo de todos los indicadores desarrollados en España desde que comenzaron a ponerse en marcha Agendas 21 Locales.

En cuanto a los indicadores de carácter general, teniendo en cuenta la relativa abundancia de sistemas existentes, se ha optado por aquellos ya convertidos en referencia, privilegiando naturalmente el ámbito de Castilla y León, Español, y Europeo.

³ FEMP Código de Buenas Prácticas Ambientales, Anexo 11: Sistemas de Indicadores Ambientales

⁴ Xarxa de Ciutats i Pobles cap a la Sostenibilitat, Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad

⁵ SPYOT Sección de Urbanismo del Instituto Juan de Herrera de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (*Informe sobre los indicadores locales de sostenibilidad*, Comité Hábitat Español, Ministerio de Fomento)

Dentro de este grupo, son fundamentales el sistema de indicadores ambientales básicos anteriormente expuestos, los desarrollados por el Observatorio de la Sostenibilidad de España⁶ y los Indicadores Comunes Europeos desarrollados para la Comunidad Europea⁷.

SISTEMAS DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD UTILIZADOS COMO REFERENCIA	
ÁMBITO	SISTEMA
MUNICIPALES	Informe HABITAT sobre los indicadores locales de sostenibilidad de las AL21 españolas
	Código de Buenas Prácticas de la FEMP
	Agenda 21 Local de Burgos+ FEMP
CASTILLA y LEÓN	Sistema de indicadores ambientales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
ESTADO	Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE)
	Tronco Común de Indicadores del Perfil Ambiental de España 2003
EUROPA	Agencia Europea del Medio Ambiente / European Environment Agency
	Indicadores Comunes Europeos (Grupo de Expertos de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea)
	Proyecto Europeo Ecocity

9.5 INDICADORES SECTORIALES.

Los Indicadores sectoriales propiamente dichos que se ofrecen en la siguiente tabla son los que competen de forma muy directa y casi exclusiva a las variables y factores ambientales correspondientes, es decir los que presentan los mínimos solapamientos directos con las restantes áreas de interés.

Sin embargo, es preciso señalar que un listado sectorial completo cualquiera no estará formado exclusivamente por los indicadores que aquí se presentan, si no que incorporará la totalidad de los indicadores transversales, es decir los que competen a todos los sectores considerados, y todos aquellos indicadores intersectoriales que competen al sector correspondiente (cuadros sombreados en las columnas de la derecha de relaciones intersectoriales).

⁶ OSE: *Sostenibilidad en España 2006*, Observatorio de la Sostenibilidad de España, Ministerio de Medio Ambiente, Fundación Biodiversidad, Fundación Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, Madrid, 2006, <http://www.sostenibilidad-es.org/Observatorio+Sostenibilidad>

⁷ EEA: *The European Environment: State and Outlook 2005*, European Environment Agency, Copenhagen, 2005; AEMA: *Conjunto básico de Indicadores de la AEMA. Guía*, Agencia Europea del Medio Ambiente, Ministerio de Medio Ambiente, 2006, <http://www.mma.es/secciones/>

LISTADO DE INDICADORES BÁSICOS DE SOSTENIBILIDAD		Relaciones intersectoriales			
		Recursos y residuos	Movilidad	Medio urbano	Sociedad
		A	B	C	D
Consumo de Suelo	Uso sostenible del suelo				
	<ul style="list-style-type: none"> • Intensidad de uso del suelo • Restauración de superficies urbanas 				
		A	B	C	D
Ciclo Hídrico	Consumo de agua en baja				
	Distribución sectorial de la demanda de agua				
	Depuración aguas residuales				
	Rendimiento de la red de distribución				
	Calidad del agua para abastecimiento				
	Gastos del abastecimiento y saneamiento de aguas				
	Sistema tributario "verde"				
	Vínculos domiciliarios				
	Inversiones en sistemas de abastecimiento y saneamiento				
		A	B	C	D
Energía	Consumo interior bruto de energía				
	Distribución consumo interior bruto por tipo de energía				
	Consumo final de energía por sectores				
		A	B	C	D
Emisiones contaminantes	Emisiones energéticas de CO ₂				
	Emisiones de SO, CO y partículas...				
		A	B	C	D
Gestión de Residuos	Generación de residuos domésticos y comerciales				
	Reciclaje de residuos sólidos urbanos.				
		A	B	C	D
Actividades económicas	Actividad y empleo por sexo y generación.				
	Empleo generado según sectores				
	Parados de larga duración por sexo y generación				
	Evolución estructura del empleo (cuadros, asalariados, precarios, autónomos, funcionarios y tiempo parcial y total) según sexo y generación.				
	Distribución de los hogares según renta anual				
	Evolución comparada del poder de compra del salario medio y el PIB				
	Evolución de población en riesgo de exclusión				
	Evolución de la desigualdad salarial hombres-mujeres.				
	Evolución de la estructura de consumo de los hogares por tipo de gasto				
	Empleo generado según sectores en el municipio.				
	Nivel de especialización en el empleo				

		A	B	C	D
Integración Social	Gasto en protección social				
	Acceso a los bienes básicos (Salud, educación, vivienda y trabajo)				
		B	C	D	E
Patrimonio	Número de viviendas vacías ocupadas durante el periodo				
	Número de viviendas rehabilitadas con licencia de obra mayor				
	Incremento en el número de edificaciones protegidas en el periodo considerado				
	Concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales.				
		A	B	C	D
Población	Participación en la toma de decisiones				
	Evolución de la población por sexos y grupos de edad				
	Movimiento anual de la población por sexos (vegetativo más migraciones)				
	Evolución de los hogares (unipersonales, parejas, monoparentales o monoparentales, otros y familias por número de hijos)				
	Esperanza de vida por sexos				
	Niveles educativos por sexos y grupos de edad				
		A	B	C	D
Edificación y vivienda	Índice de desajuste entre la vivienda programada y el crecimiento demográfico previsto				
	Viviendas vacías en edificios destinados principalmente a viviendas según año de construcción del edificio				
	Tasa de edificios en ruina				
	Tipología edificatoria de las viviendas y época de construcción				
	Viviendas principales según su superficie útil				
	Construcción de viviendas protegidas terminadas				
	Porcentaje de vivienda unifamiliar con respecto al total de la edificación residencial				
		A	B	C	D
Movilidad	Riesgo y peligro. Accidentalidad y peligrosidad de las vías				
	Costes económicos de la movilidad urbana en euros per cápita.				
	Reparto modal				
	Distancias recorridas diariamente y su evolución.				
	Motorización.				
	Intensidad del tráfico.				
	Infraestructura ciclable.				
	Calzado del tráfico. Kilómetros de vías con tráfico calmado (30km/h o menos).				

10. PLANOS

PO-1	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.	1/2.000
PO-2	MAPA DE RIESGOS. ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO.	1/2.000

11. ANEXO. INFORMES SECTORIALES.

Al haberse iniciado la tramitación del Plan Especial de forma conjunta con el Plan General, y haber sido sometidos a fase de consultas, se cuenta ya con Informes Sectoriales que se adjuntan en el presente Anexo por si fueran de utilidad a la hora de valorar el trámite ambiental que proceda.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Burgos

Servicio Territorial de Cultura
Comisión T. de Patrimonio Cultural



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
calle de Santa María Encimera, 1-1º
09240 - BRIVIESCA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Edicta N.º 20161380004904 14/07/2016
09:01:12

ASUNTO: Notificación de acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
Expediente OT-051/2010-1019

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en la sesión celebrada el día 01/07/2016, en relación con el **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico - Nueva documentación complementaria** en BRIVIESCA, promovido por el AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la documentación presentada el día 28 de junio de 2016, que atiende a lo recogido en la Ponencia técnica de fecha 17 de junio, la Comisión informa favorablemente el instrumento de Plan Especial de Conjunto Histórico de Briviesca.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León ya citado.

Burgos, a 12 de julio de 2016

El Secretario



Fdº.: Felipe Alonso Lope.

Vº Bº
El Presidente



Fdº.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

B. Barriuso



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Burgos

Servicio Territorial de Cultura
Comisión T. de Patrimonio Cultural

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BRIVIESCA
REGISTRO GENERAL

17 MAR. 2010

2.06 ENTRADA N.º 1.676

SALIDA N.º

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
calle de Santa María Encimera, 1-1º
09240 - BRIVIESCA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Salida N.º 20101380003284
16/03/2010 10:33:03

ASUNTO: Notificación de acuerdo de la Ponencia Técnica de la C.T.P.C.
Expediente OT-051/2010-1019

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión celebrada el día 22/02/2010, en relación con el **Plan Especial de protección del Conjunto Histórico** de BRIVIESCA, promovido por el AYUNTAMIENTO, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Este documento, tal y como se indica en la Memoria, persigue dotar al Conjunto Histórico de Briviesca del instrumento de protección a que se refiere el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Visto el contenido mínimo que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el artículo 94 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril debe comprender el citado instrumento urbanístico, la Ponencia Técnica acuerda solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del mismo Reglamento, la siguiente documentación, precisa para poder pronunciarse al respecto:

a) MEMORIA VINCULANTE, este documento no contempla:

1.º- **Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.**

2.º- **Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.**

3.º- **Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de los elementos más significativos existentes en el interior.**

4.º- **Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas.**

b) NORMATIVA, debe incorporar:

1.º- **Normas que describan los elementos tipológicos básicos de las construcciones, que contemplen el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres y de los edificadas, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas las alteraciones de carácter excepcional que puedan servir para la conservación, recuperación o mejora del Conjunto Histórico y su medio.**



En este sentido, artículos como el 4.4.1.4.6 y el 5.2, con regulaciones genéricas, deben ser reelaborados, con el objeto de dar cumplimiento a este requisito.

El artículo 3.7.4, relativo a la declaración de ruina, debe hacer referencia a todos los inmuebles del Conjunto, no sólo a los catalogados; así mismo sería conveniente que se hiciera una referencia a lo dispuesto, además de en el artículo 40 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el artículo 88 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El artículo 5.4.3. sólo regula la dimensión frontal máxima de las nuevas buhardillas (125cm.) y debe concretar, también, la altura y la separación mínima con respecto a las edificaciones medianeras

El artículo 5.5.3.2. debe regular todos los huecos, no sólo los de las plantas bajas, y exigir que, en todo caso, se sitúen a ejes verticales.

El artículo 5.5.3.2., que regula la carpintería y cerrajería, debe prohibir expresamente los materiales de imitación a madera.

El artículo 5.5.3.3. debe prohibir expresamente las persianas con guía exterior.

2.º- Normas para la protección de las edificaciones catalogadas:

En el artículo 3.7.3.2.c.1 debe añadirse la necesidad de incorporar documentación planimétrica de la planta existente, si se trata de edificios dotados de protección integral o estructural.

3.º- Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares.

Se echa en falta una referencia a las placas solares; en todo caso, debe quedar claro que su colocación sólo será posible en lugares desde los cuales no se perjudique la imagen urbana.

En el artículo 5.5.3.5. se debe eliminar la referencia al metacrilato como material permitido.

El artículo 5.5.5.5. indicará expresamente que las bajantes y los canalones serán, en todo caso, de sección circular.

4.º- Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.

Así se contendrá en el artículo 5.3.1.

Desde el punto de vista de la aplicación de estas normas, este órgano colegiado sugiere, por seguridad jurídica, que se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:

- El artículo 1.6.2. debería citar expresamente, entre la normativa de aplicación, el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

- El artículo 1.7., último párrafo, debe aclarar a qué supuestos hace referencia al indicar "salvo prueba de la función social de la propiedad y





sometimiento de ésta a los intereses públicos". Se recuerda que, en todo caso, debe quedar garantizado que debe prevalecer siempre la interpretación más favorable a la protección y conservación del patrimonio histórico.

- El artículo 3.7.2., referente a las licencias en tramitación, debe contemplar lo que indica el artículo 25.4 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, cuyo tenor literal se pasa a transcribir: "Los actos de ejecución derivados de las autorizaciones concedidas al amparo del presente Decreto deberán iniciarse en el plazo máximo de un año desde la concesión de la correspondiente autorización. Transcurrido este plazo sin que se hayan iniciado los trabajos o instado del Ayuntamiento la licencia correspondiente, deberá solicitarse nueva autorización [...]"

c) PLANOS:

1.º- Plano de delimitación del ámbito de actuación del Plan Especial de protección y plano de delimitación del Conjunto Histórico.

Se hace notar que se excluye la zona delimitada por la avenida de los Reyes Católicos, calle de San Roque y plaza de Santa Casilda. El Técnico municipal pone de manifiesto que esta delimitación responde a la decisión adoptada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión de 8 de octubre de 1992, de proponer a la Dirección General de Patrimonio y promoción que se modificara el texto de la incoación y se excluyera la indicada zona, tanto por las dudas que suscitaba la descripción del ámbito territorial del Conjunto Histórico en el Decreto de 3 de febrero de 1983 de incoación, como por el hecho de que se trataba de una zona de nueva edificación, sin ningún valor de relieve.

2.º- Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de los entornos de protección de monumentos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los mismos y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Asimismo, se reflejarán los elementos degradantes para el propio conjunto.

Además, el plano P0-9.C indica que el proyecto básico de consolidación y rehabilitación de la Casa - Palacio de los Salamanca ha sido aprobado, circunstancia que puede generar confusión por cuanto la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión de 6 de noviembre de 2009, no autorizó este proyecto.

3.º- Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.

4.º- Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales, así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.

d) CATÁLOGO:

El Catálogo debería incorporar un índice, por orden alfabético de calles, de los elementos catalogados, independientemente de su grado de protección.



En las fichas de los edificios blasonados, se debe incluir una fotografía del escudo.

Existen fichas sin documentación fotográfica, como la nº 16, que deben ser completadas.

A otras fichas, como las nº 23,24,25, etc. se debe incorporar documentación fotográfica de la fachada completa y plano de situación.

En los inmuebles en los que hay varias fachadas a calle se debe aportar documentación fotográfica de todas ellas.

En las fichas en las que se indica que es precisa la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se debe sustituir la expresión "de Valladolid" por "de Burgos".

En la ficha nº10 los planos de planta y alzado deben reflejar la situación actual, no una posible intervención futura

Las fichas nº11 y 12, que otorgan protección ambiental a dos edificios blasonados, deben justificar suficientemente que no procede otorgar un nivel mayor.

En la ficha nº 14, se debe acreditar que el escudo tiene la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos establecidos en el Decreto 571/1963, de 14 de abril, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico, por cuanto el inmueble en el que se sitúa es del siglo XX.

Además, el Catálogo debe contener una relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, tal y como dispone el artículo 94.2e)3º del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Se sugiere que se incluyan en el catálogo los siguientes elementos incluidos en el Inventario de Patrimonio histórico industrial en la provincia de Burgos, correspondientes a este municipio, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- **Fábrica de almendras garrapiñadas "Barriocanal" – c/ San Roque, 30 de Briviesca – 3511718VN713150001LE**
- **Fábrica de almendras garrapiñadas "Desiderio Alonso" – c/ de Santa Mª Bajera, 14 de Briviesca – Referencia catastral 3612029VN713150001FE**
- **Fábrica de almendras garrapiñadas "Santaolalla" – plaza mayor, 16 de Briviesca – Referencia catastral 3611002VN713150001RE**
- **Estación de ferrocarril de Briviesca – plaza de la estación, 6 – Referencia catastral 3903301VN71305.**
- **Fábrica de harinas "Antonio Linares" – Avenida de Juan de Ayolas, 11 de Briviesca – Referencia catastral 3608001VN7130N0001KQ**
- **Fábrica de harinas "Julián González" – Avenida de los Reyes Católicos, 34, Briviesca – Referencia catastral 3415004VN7131500015E**
- **Silo – Avenida de Mencia de Velasco, 39 de Briviesca – Referencia catastral 3902801VN713050001LO**





e) Patrimonio Arqueológico:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, desarrollado en el artículo 94.2 a)3º,c)5º,d)6º y e)2º del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, se deben recoger las normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.

Se recuerda que deben ser presentadas las fichas actualizadas de los Yacimientos Arqueológicos de este municipio catalogados en el Inventario Arqueológico Provincial.

Si en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recibo de esta notificación no aportara la documentación interesada, se producirá la caducidad del expediente y se acordará el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta notificación

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León ya citado.

Burgos, a 12 de marzo de 2010

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

Fdº.: Blanca González Álvarez.



EL SECRETARIO,

Fdº.: Máximo Núñez Herrera.





MINISTERIO DE FOMENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.

N/REF. JLP/arr

FECHA 28 de enero de 2010



AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
C/ Sta. María Encimera, 1
09240 - BRIVIESCA (BURGOS)

ASUNTO: Informe sobre el Plan Especial del Casco Histórico Briviesca. Burgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras (Ley 25/88 de 29 de julio) y el artículo 21 de su Reglamento, esta Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, en relación el Plan Especial del Casco Histórico de Briviesca, evacua el siguiente INFORME:

Los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento de desarrollo según establece el artº. 33.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y por tanto susceptible de ser informados al amparo del artº 10.2 de la Ley de Carreteras precitada.

Las carreteras de la Red de Carreteras del Estado que discurren por el Término Municipal de Briviesca son las siguientes:

N-I de Madrid a Irún.

AP-1 de Burgos a Málzaga

Los límites del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico de Briviesca se encuentra fuera de las zonas de afección de las carreteras de la Red del Estado, por lo que no procede emitir informe sobre el presente asunto.

No obstante, dado que en el documento presentado se solicita informe no solo sobre este Plan Especial, sino también sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, se comunica que el informe referido a éste último, se está analizando actualmente y se emitirá el correspondiente informe

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACION Y EXPLOTACION



Fdo.: Roberto Inés Gallo.

SECRETARÍA - Municipal Exte.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
C/ Santa María Encimera, 1
09240 BRIVIESCA
(BURGOS)

León a 8 de febrero de 2010

ASUNTO: INFORME SOBRE EL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O.U. Y P.E.C.H. DE BRIVIESCA.

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación enviada por ese Ayuntamiento con fecha 05/01/2010 y nº de registro 26, le informamos lo siguiente:

1. Que en el Término Municipal de Briviesca está incluido un tramo de la línea del ferrocarril Madrid - Hendaya, incluida en la Red Ferroviaria de Interés General, siendo sus suelos de Dominio Público afectos al Servicio Ferroviario, por lo que son de regulación específica en nuestro ordenamiento jurídico fundamentalmente mediante las disposiciones contenidas en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. De 18-11-03) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 2.387/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-04) con rango de normas materiales directamente aplicables al ferrocarril y, por lo tanto, superior al de las determinaciones del planeamiento.
2. Que una vez consultado el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF se detectan suelos de Dominio Público afectos al servicio ferroviario a los que se les aplican diferentes calificaciones y que están incluidos en diferentes Sectores. Puesto que no existe previsión de desafectación de los mismos, y en aplicación del artículo 7.1 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, estos suelos deberán de ser calificados como Sistema General Ferroviario o equivalente, siendo consecuentemente excluidos de cualquier ordenación prevista. Se exceptuarían de esta calificación los suelos correspondientes a las cuatro viviendas que hay en la Plaza de la Estación nºs 2, 3, 4 y 5, que mantendrían la calificación de residencial. Se adjuntan planos PO-03 de ordenación y gestión con los límites de los terrenos de titularidad de ADIF afectados y plano del Catastro de la zona de las viviendas en Plaza de la Estación.

*SERVICIOS TÉCNICOS

3. Que parece poco indicada la Catalogación del Edificio de la Estación de Briviesca dadas sus características, situación, uso, estado, estilo arquitectónico, artístico o histórico. Por lo que antecede, se solicita la exclusión del catálogo de dicho edificio.
4. Que se deberán corregir los errores detectados en páginas 31 y 71 de la Memoria del P.G.O.U. en cuanto a la normativa de protección del ferrocarril debiendo figurar la referida en el punto 1 de este informe si bien en el documento Normativa Urbanística del P.G.O.U. se hace referencia a la normativa sectorial correcta.

Respecto a la planificación de nuevas infraestructuras ferroviarias y reserva de suelos para las mismas, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 39/2003 de 17 de Noviembre del Sector Ferroviario, el órgano competente para informar sobre el particular es el Ministerio de Fomento (Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Plaza Sagrados Corazones nº 7, 28036 Madrid), cómo órgano responsable de la planificación y ejecución de nuevas infraestructuras.

Lo que le informo a Ud. a los efectos oportunos.

Atentamente,





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Salida Nº. 20101400002382
22/02/2010 13:36:33

Ref.: BU-UR-007/2010
BU/0950/10 / ACC

Ayuntamiento de Briviesca
C/ Santa María Encimera, 1
09240 Briviesca (Burgos)

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE BRIVIESCA (BURGOS)

ANTECEDENTES

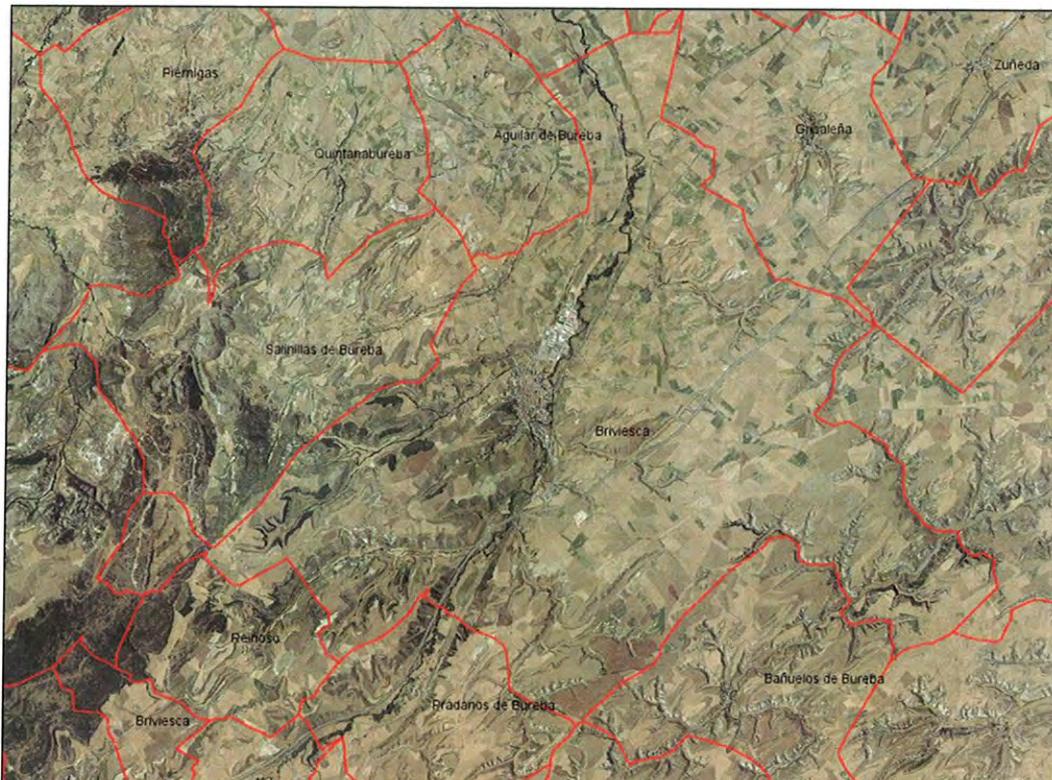
Remitente de la documentación: Ayuntamiento de Briviesca

Proyecto:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE BRIVIESCA (BURGOS)

Promotor: Ayuntamiento de Briviesca

Municipios: Briviesca



* **SERVICIOS TÉCNICOS**



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

INCIDENCIAS SOBRE EL MEDIO NATURAL

1. VALORES DEL MEDIO NATURAL CON FIGURAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

1.1. Bienes de Dominio Público de Naturaleza Ambiental bajo gestión directa de la Consejería de MA

1.1.1. Vías Pecuarias Clasificadas (Ley 3/1995, de 23 de marzo):

El municipio de Briviesca dispone de clasificación de Vías Pecuarias aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1969. Esta clasificación fue parcialmente modificada en el año 1971. En concreto se clasificaron un total de 5 Vías Pecuarias, de las cuales todas ellas son coladas. Se trata de las siguientes:

Nº	Denominación	Longitud m.	Anchura m.	Superficie Has.
1	Colada de Poza de La Sal	2.900	10	2-90-00
2	" Quintanillabón	3.250	8,36	2-71-70
3	" Canales	1.800	8	1-44-00
4	" Quintanilla San García	5.200	10	5-20-00
5	" Santa Casilda (1º tramo)	1.200	20,89	2-50-68
	" (2º tramo)	900	8	72,00
Total				15-48-38

Se eleva la superficie ocupada por las Vías Pecuarias - que se clasifican a QUINCE, CUARENTA Y OCHO, TREINTA Y OCHO, Has.

Burgos, 1 de Diciembre de 1.971

EL INGENIERO AGRONOMO,

Figura 1. Resumen del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Briviesca



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

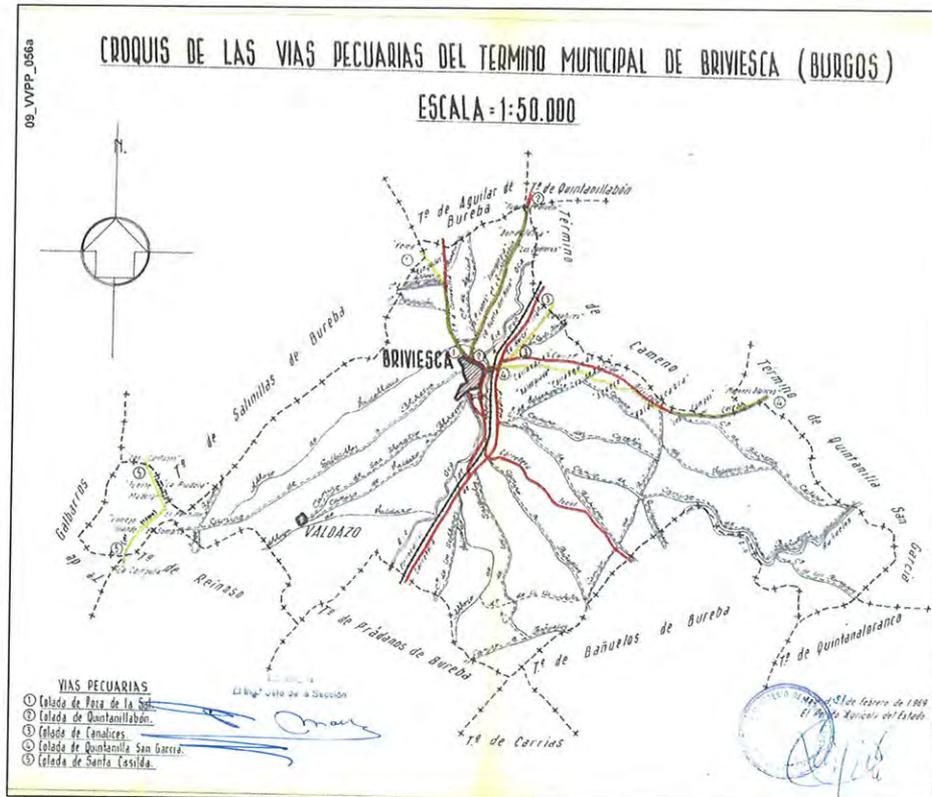


Figura 2 Trazado reconstruido de las Vías Pecuarias de Briviesca en el proyecto de Clasificación

El municipio de Cameno, anejo de Briviesca, dispone de clasificación de Vías Pecuarias aprobada, existiendo un total de 2 Vías Pecuarias, todas ellas coladas. Se trata de las siguientes:

PROYECTO DE CLASIFICACION Y RECONSTRUCCION DE LAS VÍAS PECUARIAS DE CAMENO, ANEJO DE BRIVIESCA, PROVINCIA DE BURGOS.

Nº.	-Denominación-	LONGITUD M.	ANCHO M. CM.	SUPERFICIE HA. y CA.
1.-	Colada, Grisalcasa-Cameno-Briviesca.	3.050	12'50	3-81-25
2.-	Colada de la Veruilla.	2.100	8'00	1-58-00
TOTAL:				5-49-25

Madrid, 20 de Mayo de 1.967

Alcalde de Cameno

Figura 3. Resumen del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Cameno (Briviesca)



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

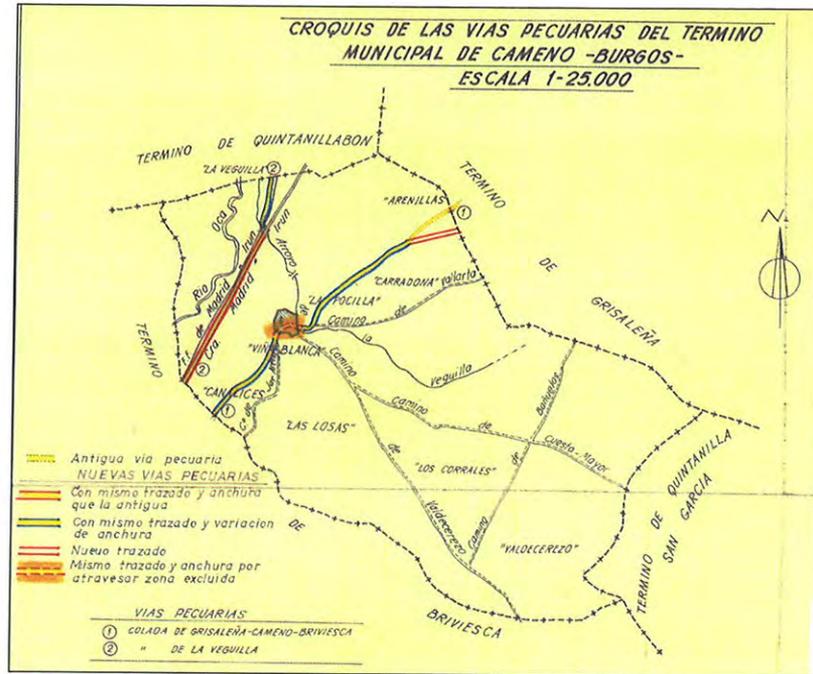


Figura 4. Trazado reconstruido de las Vías Pecuarias de Cameno (Briviesca) en el proyecto de Clasificación

El municipio de Quintanillabón, anejo de Briviesca, dispone de clasificación de Vías Pecuarias aprobada por Orden Ministerial de 30 de junio de 1971. Se clasificaron un total de 4 Vías Pecuarias, todas ellas coladas. Se trata de las siguientes:

PROPUESTA DE CLASIFICACION Y ESTABILLO DE SUPERFICIES DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPIAL DE QUINTANILLABON, PROVINCIA DE BURGOS.

nº	-Denominación-	LONGITUD mtrs.	ANCHURA m. cm.	SUPERFICIE Ha. a. ca.
1.-	Colada Grisaleña.	3.300	8'36	2-75-88
2.-	Colada Busto-Frias.	3.100	8'36	2-59-96
2.-	" sobre la línea divisoria de términos.	500	4'18	20-90
3.-	Colada de Vileña a Briviesca.	2.100	8'00	1-68-00
4.-	Colada de las Vegas.	1.100	8'00	88-00
SUPERFICIE TOTAL:				8-11-94

Madrid, 8 de Mayo de 1967
EL PERITO AGRICOLA DEL ESTADO,

[Handwritten signature]

Figura 5. Resumen del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Quintanillabón (Briviesca)



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

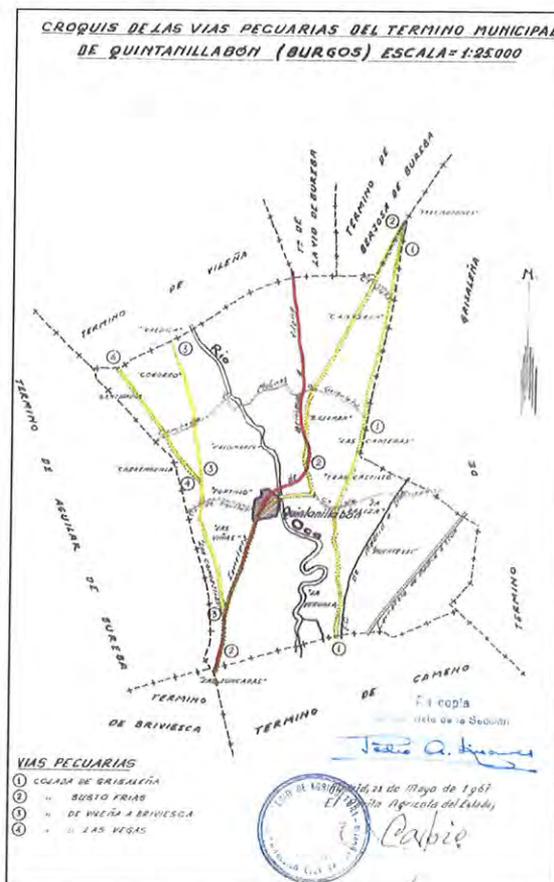


Figura 6. Trazado reconstruido de las Vías Pecuarias de Quintanillabón (Briviesca) en el proyecto de Clasificación

El Avance de PGOU recoge en su cartografía el trazado de la mayor parte de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Briviesca. No obstante, algunas no han sido consideradas, como el caso de la Colada de Grisaleña y la Colada de Las Vegas en el municipio de Cameno, o su trazado esta incompleto como el caso de la Colada de Quintanilla San García.

El documento asigna estos bienes de dominio público a la categoría de “Suelo Rústico con Protección Natural – Vías Pecuarias” cuando discurren por suelo rústico. Para los tramos urbanos el documento propone su asignación a Sistemas Generales de Vías Públicas. Esta clasificación puede ser válida para los tramos que discurren por suelo urbano, pero en los nuevos desarrollos futuros se considera más apropiada su clasificación como Sistema General de Espacios Protegidos según los criterios de clasificación que establece el artº 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

1.1.2. Montes de Utilidad Pública (Ley 43/2003, de 21 de noviembre modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril)

En el municipio de Briviesca no hay terrenos forestales incluidos en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos¹

1.2. Espacios Naturales Protegidos

1.2.1. Red de Espacios Naturales de Castilla y León (Ley 8/1991, de 10 de mayo)

No existe coincidencia territorial

1.2.1.1. Zonificación

No aplicable.

1.2.1.2. Compatibilidad con Normativa del PORN

No aplicable.

1.2.2. Zonas húmedas de Interés Especial (Decreto 94/1994, de 25 de agosto modificado por Decreto 125/2001 de 19 de abril)

No existe coincidencia territorial

1.2.3. Microreservas de flora (Decreto 63/2007, de 14 de junio)

No existe coincidencia territorial

1.2.4. Red Natura 2000

¹ Disponible en: http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1181827145655/_/_/



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Tras estudiar el ámbito de aplicación del plan evaluado, se comprueba que existe coincidencia geográfica con la red ecológica europea Natura 2000. En concreto se trata de las siguientes figuras:

FIGURA	COD-EUR	NOMBRE	COINCIDENCIA TERRITORIAL
LIC	ES4120073	Riberas del Río Oca y afluentes	Parcial
LIC	ES4120075	Riberas del Río Tirón y afluentes	Parcial

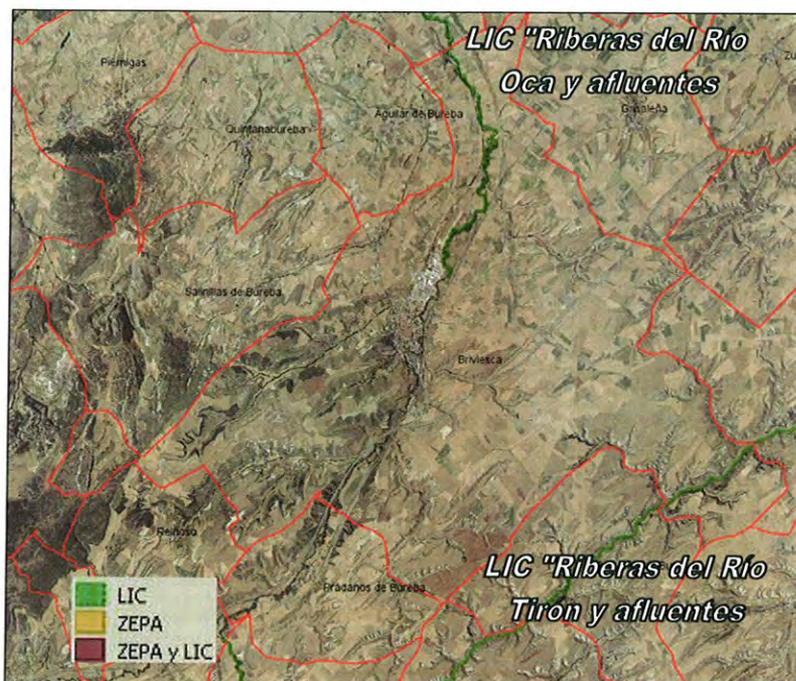


Figura 7. Ámbito de las figuras incluidas en la red Natura 2000 en Briviesca

El documento de Avance recoge tanto en la cartografía como en los textos la coincidencia con estas figuras. Su clasificación propuesta es de “*Suelo Rústico con Protección Natural – Red Natura*”.

1.3. Especies Protegidas

1.3.1. Flora



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

En relación con el cumplimiento del Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catalogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el municipio no constan citas de especies protegidas.

1.3.2. Fauna

Los ríos Oca y Bañuelos y buena parte de su arroyos tributarios en el término municipal de Briviesca presentan un hábitat idóneo para el visón europeo (*Mustela lutreola*), constando citas de esta especie en el término municipal de Briviesca. Se trata de un pequeño mamífero semiacuático, que se encuentra amenazado de extinción a nivel mundial. A nivel nacional se encuentra catalogado como “En Peligro de Extinción” en el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA).

Además de esta especie, el hábitat de ribera del municipio cuenta también con presencia de nutria (*Lutra lutra*). Tanto los visones como las nutrias poseen amplias áreas de campeo en las que una parte importante de su territorio está compuesto por pequeños arroyos y regatos, fundamentales para la alimentación y el refugio de las hembras. En este sentido, de cara a la ordenación urbanística del municipio deberán tenerse en cuenta las premisas de mantener o ampliar la vegetación de ribera a lo largo de los cauces, puesto que en algunos casos se limita a vegetación anual o bianual únicamente en el cauce que resulta deficiente para servir de protección para estas especies durante el invierno.

La propuesta de ordenación recoge la inclusión de la vegetación de ribera de los cursos de agua en el “*Suelo Rústico con Protección de Cauces*”. En el caso de los nuevos sectores urbanizables que sean colindantes con la zona de ribera no deberían afectar a la vegetación natural de ribera y en su defecto debería restaurarse la misma durante las actuaciones de urbanización.

1.3.3. Plan de Conservación del Aguila perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre):



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

No existe coincidencia territorial.

1.3.4. Especímenes arbóreos singulares (Decreto 63/2003, de 22 de mayo)

No se localizan en el municipio especímenes arbóreos catalogados en el Decreto 62/2003, de 22 de mayo.

1.4. Otros

Consultada la cartografía de referencia², en el municipio están citados los siguientes hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- 1520 Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*) *
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6170 Prados alpinos calcáreos
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) *
- 6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*)
- 9340 Bosques de *Quercus ilex*
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

² Disponible en http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/habitat.htm



VALORACIÓN

En el análisis del documento presentado, en especial el tratamiento que en él se hace del Suelo Rústico con Protección Natural y de la consideración de los principales valores del medio natural en la planificación urbanística, se valora de forma positiva el reconocimiento dispensado las zonas del municipio con cierta significación ambiental. Éstos quedan incluidos en alguno de los distintos subtipos de suelo rústico con protección natural diferenciados, cuya naturaleza queda convenientemente descrita en cada caso: SR-PN (hábitats), SR-PN (forestal), SR-PN (paisajística), SR-PN (cauces) y SR-PN (vías pecuarias). No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

Vías Pecuarias

Se han detectado algunas deficiencias en la identificación de las Vías Pecuarias del municipio que deberán subsanarse de acuerdo con la información suministrada en el Apartado 1.1.1. *Vías Pecuarias Clasificadas* del presente informe. Se trata en concreto de la *Colada de Grisaleña* y la *Colada de Las Vegas* en el municipio de Cameno y de la continuidad del trazado de la *Colada de Quintanilla San García* hasta el final de término municipal.

Asimismo, al no constar expedientes de desafectación total o parcial del dominio público, en tanto que sean aprobados los preceptivos expedientes de deslinde de estos bienes, se deberán adoptar, al menos en suelo rústico, las entidades superficiales que figuran en el Proyecto de Clasificación y que se recogen en el referido Apartado 1.1.1 del presente informe, con el fin de preservar la integridad superficial y de trazado de estos bienes. Además, deberán computarse sus superficies en la ordenación del suelo.

Respecto al tratamiento de las Vías Pecuarias en los tramos urbanos o urbanizables, el documento propone su asignación a Sistemas Generales de Vías Públicas, sin embargo se considera más apropiada en el caso de los nuevos desarrollos su clasificación como Sistema General de Espacios Protegidos según los criterios de clasificación que establece el artº 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

En los nuevos ámbitos urbanos que se encuentren afectados por Vías Pecuarias, en su ordenación deberá especificarse que estos bienes han de quedar claramente diferenciados y remarcados frente al resto, tanto en su concepción espacial como en el cromatismo y tratamiento del suelo, complementándose con la señalización vertical que precise.

Coincidencia con red Natura 2000

Respecto de la coincidencia del municipio con figuras incluidas en la red Natura 2000, el documento de normativa en su artículo 11.10.5 *Suelo Rústico con Protección Red Natura*, deberá incluir como determinación potestativa de ordenación para estas zonas, la transcripción literal de la obligación de informe en todo aquel terreno incluido en la red Natura 2000, según la redacción dada por el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Deberán incluirse los terrenos incluidos en estas figuras de protección en el *Catálogo* a que se refiere el artº 84 del Reglamento de Urbanismo, detallando sus principales valores naturales, el motivo de su singularidad y principales factores de amenaza, tal como constan en los Formularios Oficiales Natura 2000 de cada figura, que se pueden descargar de la siguiente dirección web: <http://rednatura.jcyl.es/natura2000/inicio.html>.

Nuevos sectores urbanizables

El modelo de crecimiento planteado en la propuesta de PGOU supone un considerable incremento de las áreas reservadas para el desarrollo urbanístico municipal respecto del suelo urbano efectivamente consolidado. Las cerca de 190 hectáreas de suelo urbanizable industrial y residencial, a las que habría que sumar las casi 40 hectáreas de suelo urbano no consolidado, no se entienden a priori suficientemente justificadas por el desarrollo de un tejido industrial asociado a la ubicación estratégica respecto al eje de la N-I y al futuro ferrocarril de alta velocidad, teniendo además sobre todo la realidad demográfica del municipio que presenta moderados crecimientos poblacionales en el último decenio.

En todo caso, debe ser la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos quien se pronuncie sobre la suficiencia o no de la justificación contenida en la propuesta de ordenación a este respecto.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

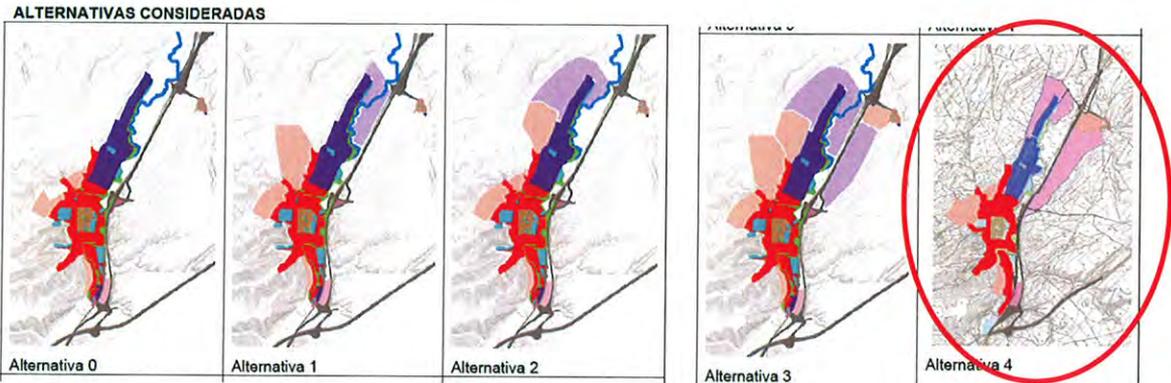


Figura 8. Alternativas de modelo de crecimiento planteadas en el Avance de PGOU de Briviesca. Se remarca la alternativa seleccionada

Desde el punto de vista ambiental, cabe destacar el sector urbanizable SE-9 “San Juan” que se ubica al sur del municipio, en la ladera de San Juan. Se trata de una ladera de importante pendiente cuya incorporación al proceso de urbanización no es muy acertada puesto que se trata de terrenos que en su mayor parte consta la presencia de hábitats de interés pero, en cualquier caso, y en atención al criterio de prevención de riesgos al que se refiere el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberían ser incluidas en su totalidad dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Figura 9. Delimitación del ámbito del Sector SE-9 al sur de Briviesca según las fichas del Avance de PGOU (*Izda.*); Ortofoto del año 2007 de la zona que presenta aptitudes por su ubicación y fisiografía a su restauración paisajística y corrección de efectos erosivos (*Dcha.*)

Se devuelve la información presentada junto con el informe.

Burgos, 18 de febrero de 2010

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ORDENACIÓN Y MEJORA

Fdo.: Javier María García López



MINISTERIO DE FOMENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
REGISTRO GENERAL
- 5 JUL. 2010
1.06 ENTRADA N.º 4.194
SALIDA N.º



47/761

DESTINATARIO
ALCALDE DE BRIVIESCA
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
C/ SANTA MARÍA ENCIMERA, 1
09240-BRIVIESCA
TLF: 947 590405

Aviación Civil

INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS) (EXP. 100070)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 18 de Julio de 2001 (B.O.E. nº 183, de agosto de 2001) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría).

Con fecha de 28 de marzo de 2010 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Briviesca, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca», conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998.

Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2010, esta Dirección General remite a Aena un borrador de informe sobre el «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca», recibíéndose, con fecha de 14 de junio de 2010, como respuesta un informe de dicha Entidad Pública Empresarial, considerando dicho borrador correcto.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Briviesca respecto al «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca», y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a

* SECRETARÍA - Miral Este

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 5975353
91 5975356
FAX: 91 5975357



la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

2.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72 de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).



Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (B.O.E. núm. 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 18 de julio de 2001 (B.O.E. nº 183, de 1 de agosto), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

2.2.- Afecciones sobre el Territorio

Una amplia zona del término municipal de Briviesca se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Burgos que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

En particular el ámbito de estudio no está incluido en las mencionadas Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, ni se encuentra afectado por ninguna instalación radioeléctrica aeronáutica para la navegación aérea que sea de competencia del Ministerio de Fomento.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente al «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca», en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.



4.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 27 de junio de 2010

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Manuel Améijeiras Vales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2010-O-24

FECHA 01 de septiembre de 2010

ASUNTO

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
C/ SANTA MARÍA ENCIMERA 1
09240 - BRIVIESCA (BURGOS)



COMUNICACIÓN DE INFORME URBANÍSTICO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Objeto: SOLICITUD DE INFORME PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO

Cauce: RÍO OCA, ARROYO VALDERRUEDA Y OTROS

Municipio: BRIVIESCA (BURGOS)

HECHOS:

I.- Con fecha de Registro 11 de enero de 2010 el Ayuntamiento de Briviesca remite para su informe sendos ejemplares del "Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos)" y del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico", suscritos en julio de 2009 por el equipo de Rueda y Vega Asociados, S.L.

Se acomete la revisión del Plan General para dar respuesta a algunas cuestiones aparecidas desde la aprobación del vigente Plan General el 29 de agosto de 1997:

- El desarrollo de algunas de las Unidades de Actuación previstas en Suelo Urbano, así como de algunos de los Planes Parciales previstos en Suelo Urbanizable. Todo ello obliga a una actualización en aquellos puntos donde el desarrollo no ha sido rigurosamente congruente con las previsiones del Plan, adecuadamente el planeamiento a la realidad materializada y recogiendo como Suelo Urbano Consolidado lo ya ejecutado.
- La necesidad de incorporar al esquema global del plan las distintas modificaciones que se han ido produciendo a lo largo del periodo de vigencia del Plan anterior.
- Por último, la entrada en vigor del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, de la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

* SECRETARÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS

CCAR
10-9-10



y León, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), suponen la configuración de un nuevo marco normativo al cual debe ajustarse el planeamiento urbanístico del municipio.

El objetivo genérico del Plan General es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio.

II.- El Plan General contempla la creación de 13 sectores de Suelo Urbanizable:

- SUR-SE1: de uso residencial, situado al suroeste del núcleo urbano, junto al arroyo de Valderrueda, en su margen derecha.
- SUR-SE2: de uso residencial, situado al oeste del núcleo urbano, en la margen izquierda del arroyo de Valderrueda.
- SUR-SE3: de uso industrial, situado al norte del núcleo, al oeste del río Oca, fuera de la zona de policía.
- SUR-SE4: de uso industrial, situado al norte del núcleo, entre el SUR-SE3 y el río Oca, en zona de policía de este (margen izquierda).
- SUR-SE5: de uso residencial, situado al norte del núcleo, al este del río Oca y de la N-I, fuera de la zona de policía.
- SUR-SE6: de uso industrial, situado al norte del núcleo, al este del río Oca y de la N-I.
- SUR-SE7: de uso terciario, situado al norte del núcleo, al este del río Oca, junto a la N-I, a unos 30 metros del cauce.
- SUR-SE8: de uso terciario, situado al sur del núcleo urbano, al oeste de la N-I, entre esta y la línea del ferrocarril, a una distancia mínima de 60 metros del río Oca (margen derecha) y atravesado por un arroyo innominado de escasa entidad.
- SUR-SE9: de uso residencial, situado al sur del núcleo urbano, al oeste de la BU-V-5112, en la margen izquierda del río Oca. Este ámbito fue objeto del expediente 2009.O.274, "Plan Parcial SUNP-B *San Juan*".
- SUR-SE10: de uso residencial, situado al oeste del núcleo urbano, junto al arroyo Valderrueda, en su margen izquierda.
- SUR-SE11: de uso residencial, situado al oeste del núcleo urbano, junto al arroyo Valderrueda, en su margen izquierda.
- SUR-SE12: de uso residencial, situado al sur del núcleo de Quintanillabán, en la margen izquierda del río Oca, a una distancia mínima de 60 metros del mismo.



- SUR-SE13: de uso residencial, situado al sur del núcleo urbano de Briviesca, entre la carretera N-I y el río Oca, en la margen derecha del mismo.

Asimismo se contemplan varios ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado.

El Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Briviesca, situado fuera de la zona de afección a cauces públicos, se propone:

- La conservación del patrimonio histórico edificado y de la morfología del lugar.
- La mejora de las condiciones ambientales, de las infraestructuras y servicios.
- La potenciación, dadas las características del núcleo, de su atractivo cara al aporte de recursos exteriores.
- El incentivo a la rehabilitación de la edificación tradicional, a fin de equiparar sus condiciones de habitabilidad a los estándares actuales.

III.- Con fecha 9 de abril de 2010 este Servicio de Control de dominio público hidráulico solicita al Área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro informe acerca de las cuestiones de su competencia.

IV.- Con fecha 14 de abril de 2010 el Área de Control de Vertidos emite el informe solicitado, concluyendo lo siguiente:

La totalidad del suelo urbano del núcleo de Briviesca cuenta con red de saneamiento conectada a la depuradora de Las Presillas, situada al norte del polígono industrial y junto al río Oca. El Plan General valora la capacidad de la depuradora existente para gestionar las nuevas necesidades de vertido derivadas de las ampliaciones de suelo para determinar las actuaciones sobre la misma que se deban hacer. Se indica que esta depuradora construida a la vez que el polígono industrial fue ampliada en el año 2005 y proyectada para una población máxima de 58.000 habitantes.

Dada la estimación de capacidad residencial y el equivalente de las zonas industriales resulta un total de 59.912 habitantes (24.121 + 35.791). De esta forma se supera la capacidad máxima de las instalaciones de depuración que no podría asumir dicha carga por lo que procedería plantear una nueva ampliación de la EDAR.

Con fecha 15 de septiembre de 2008 se resolvió la revisión de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Briviesca con arreglo a una serie de condiciones y por un plazo de vigencia de cinco años. Dicha autorización indica que existe una población de hecho de 7.227 habitantes (que coincide exactamente con lo establecido en el Plan) y una carga en habitantes equivalentes (27% aguas industriales) de 16.000 habitantes.



En la descripción del Plan se establece que se pretende conectar todas las aguas residuales resultantes a la red de saneamiento para su depuración conjunta en la EDAR municipal. Sin embargo, en caso de la máxima ocupación, tanto urbana como industrial, planteada en el Plan, sería estrictamente necesaria una nueva ampliación de la EDAR para depurar la carga contaminante resultante así como una aprobación del Proyecto de ampliación y revisión de la autorización de vertido otorgada al Ayuntamiento de Briviesca.

Se adjunta copia del referido informe para conocimiento del contenido íntegro del mismo.

V.- Con fecha 9 de abril de 2010 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, a fin de que, conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, informe respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos derivadas de las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana.

VI.- Con fecha 26 de abril de 2010 la Oficina de Planificación Hidrológica emite informe en el que concluye lo siguiente:

a) *Cuando se concrete la actuación prevista en el presente Plan se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan al que hace referencia este informe.*

b) *Para ello la dotación unitaria a considerar para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 220 l/hab/día para núcleos con población inferior a 10.000 habitantes y actividad industrial baja o de 350 l/plaza/día para las viviendas asimilables a tipo chalé.*

No obstante, esto no debe influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.

c) *En cuanto a la disponibilidad de recursos anotar que, atendiendo a la información actualmente disponible en esta Oficina y a falta de que el peticionario concrete las previsiones de aumento de demanda derivadas del estudio de detalle al que hace referencia el presente informe, disponen de recursos renovables superiores a la explotación actual. En tal circunstancia se podría afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que puede ser subsanada con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento y no se puede valorar la productividad de las captaciones que, en su caso, se construyan.*

Se adjunta copia del referido informe para conocimiento del contenido íntegro del mismo.



VII.- Con fecha 16 de abril de 2010 se efectúa visita de reconocimiento por parte de personal técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

CONSIDERACIONES

I.- Se emite este informe según lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece como preceptivo el informe previo de las Confederaciones Hidrográficas sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos en terrenos de dominio público hidráulico y de su zona de policía (banda de 100 metros de anchura en cada margen, medidos desde el límite del dominio público hidráulico). Este artículo atribuye ese mismo carácter preceptivo al informe previo de las Confederaciones a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

II.- De acuerdo con las "Recomendaciones sobre criterios para la autorización de actuaciones en zona de policía", emitidas en el año 1999 por la dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, las limitaciones en los usos dentro de los límites de una vía de intenso desagüe (definida a partir de la avenida de periodo de retorno de 100 años) deben ir dirigidas a la protección del régimen de las corrientes, en tanto que la correspondiente a la franja entre esta vía y la zona inundable (fijada por la avenida de 500 años) se deben encaminar a evitar daños importantes.

Es decir, son usos recomendables dentro de los límites de una vía de intenso desagüe:

- Uso agrícola, como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, selvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial, como áreas de almacenaje temporal, zonas de aparcamiento, etc.
- Usos residenciales, como césped, jardines, zonas de juego, etc.
- Usos recreativos públicos y privados, como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, circuitos de excursionismo de equitación, cotos de caza, etc.

En tanto que la zona inundable fuera de la vía de intenso desagüe, se recomienda las siguientes limitaciones:

- Las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja, o el sótano si lo hubiere, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.
- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deben situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de



inundación sobre el suelo superiores a 0,5 m salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

III.- El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

IV.- Examinada la documentación aportada y la cartografía disponible en este servicio, y efectuada la visita de reconocimiento se comprueba que los terrenos incluidos en los sectores SUR-SE3 y SUR-SE5 se sitúan fuera de la zona de afección a cauces públicos, por lo que no procede la emisión de informe al respecto.

V.- Los sectores de Suelo Urbanizable SUR-SE1, SUR-SE10 y SUR-SE11 se encuentran situados junto al arroyo Valderrueda. Dado la entidad del cauce y teniendo en cuenta que ya hay una serie de edificios cerca del cauce, se estima que con una adecuada disposición de los usos del suelo, destinando a zona verde la franja de terreno más cercana al cauce en ambas márgenes, no se producirán nuevas afecciones al dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.



Análoga consideración cabe hacer respecto al sector SUR-SE4, situado al norte del núcleo urbano, en la margen izquierda del río Oca, presentando los terrenos una escasa diferencia de cotas con el cauce pero existiendo ya en la actualidad una industria en las inmediaciones.

VI.- En cuanto a las actuaciones previstas en Suelo Urbano No Consolidado y en los sectores SUR-SE2, SUR-SE6, SUR-SE7, SUR-SE8, SUR-SE9 y SUR-SE12 se estima que, por las distancias y las diferencias de cotas entre estos y los cauces o por estar ya el entorno urbanizado, no supondrán nuevas afecciones significativas al dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, siempre y cuando se respeten las previsiones contenidas posteriormente en este informe.

En el SUR-SE8 habrá de respetarse, en todo caso, el cauce y la zona de servidumbre del arroyo innominado que lo atraviesa.

VII.- Por último, el sector SUR-SE13 se encuentra encajonado entre el río Oca (margen derecha) y la carretera N-I, siendo la diferencia de cotas con el cauce escasa, por lo que previsiblemente se trate de terrenos inundables en caso de avenida extraordinaria.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1.999 y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,



ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha resuelto:

A. No se puede emitir informe pormenorizado, en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, acerca del sector de Suelo Urbanizable SUR-SE13 previsto en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de BRIVIESCA (BURGOS), suscrito en julio de 2009 por el equipo de Rueda y Vega Asociados, S.L, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente. Por tanto, para poder emitir un informe más detallado, deberá presentar a este Organismo los siguientes documentos:

1. Plano de planta de la zona que incluya las actuaciones y las márgenes de los cauces, así como las edificaciones cercanas existentes en ambas orillas, a escala 1:500 ó 1:1.000.
2. Perfiles transversales acotados del emplazamiento de las obras respecto de los cauces afectados.
3. Estudio, elaborado por técnico competente, en el que se determinen:
 - a) Los caudales correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.
 - b) Estudio hidráulico que determine los niveles y las velocidades del agua para los caudales considerados antes de realizarse las obras y después de las mismas. Deberán reflejarse los resultados sobre el plano de planta y los perfiles transversales.

En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del D.P.H. en su Art. 78.1 se deberá tener presente que:

- Las obras a realizar en el sector de Suelo Urbanizable SUR-SE13 que se desprendan del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de BRIVIESCA (BURGOS) y que queden ubicadas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización o concesión al Organismo de cuenca, tal como queda definido en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Las obras y construcciones que vayan a realizarse en el sector de Suelo Urbanizable SUR-SE13 como consecuencia de la ejecución del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de BRIVIESCA (BURGOS) que se ubiquen en la zona de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) deberán contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.



- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.
- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

Asimismo, para conocimiento del peticionario, se informa de unas previsiones generales que serán tenidas en consideración en el momento de tramitar, si procede, la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos:

PREVISIONES:

1ª.- Las actuaciones que se planteen en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas, debiendo contar, en lo que a las primeras se refiere, con informe favorable del Órgano ambiental competente.

2ª.- Quedará expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

4ª.- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

5ª.- En caso de que los terrenos se sitúen en zona inundable (avenida de 500 años), se recordará al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto; no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

6ª.- Se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento en áreas urbanizables próximas a un cauce:

1ª.- Las inundaciones en las áreas urbanas tendrán el carácter de excepcionales lo que en términos de la Directriz Básica de Protección Civil de 9 de Diciembre de 1994, equivale a decir que sólo se podrán producir con avenidas de caudal superior a la de 100 años de período de retorno.



2ª.- Es preceptivo que en esas zonas no haya riesgos de pérdidas de vidas humanas incluso con la avenida máxima, que la Ley de Aguas identifica con la de 500 años. Es decir, no es grave que las crecidas con período de retorno entre 100 y 500 años produzcan inundaciones siempre que no supongan pérdidas de vidas humanas.

3ª.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo se autorizarán aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, como se recoge en las consideraciones anteriores; quedando expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de edificación.

4ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, las limitaciones al uso del suelo que deban establecerse, irán encaminadas a evitar daños importantes.

7ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente en la zona de policía, que debería cumplir, entre otras, una función laminadora del caudal de avenida, en los casos en que proceda se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1ª.- Las futuras edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa (aquella que puede producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia) con la de 500 años.

2ª.- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

B. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las actuaciones previstas en los sectores de Suelo Urbanizable SUR-SE1, SUR-SE4, SUR-SE10 y SUR-SE11 contemplados en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA del término municipal de BRIVIESCA (BURGOS), suscrito en julio de 2009 por el equipo de Rueda y Vega Asociados S.L., de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

No obstante, este informe favorable lo es a priori y no supone la autorización de las actuaciones ubicadas en el dominio público hidráulico o en su zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), por lo que en el futuro deberá solicitarse nuevamente a este Organismo de cuenca informe y/o autorización acerca de los planes parciales que desarrollen el Plan General.



Asimismo, para conocimiento del peticionario, se informa de unas previsiones generales que serán tenidas en consideración en el momento de tramitar, si procede, la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos:

PREVISIONES:

1ª.- Las actuaciones que se planteen en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas, debiendo contar, en lo que a las primeras se refiere, con informe favorable del Órgano ambiental competente.

2ª.- Quedará expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

4ª.- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

5ª.- Se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento en áreas urbanizables próximas a un cauce:

1ª.- Las inundaciones en las áreas urbanas tendrán el carácter de excepcionales lo que en términos de la Directriz Básica de Protección Civil de 9 de Diciembre de 1994, equivale a decir que sólo se podrán producir con avenidas de caudal superior a la de 100 años de período de retorno.

2ª.- Es preceptivo que en esas zonas no haya riesgos de pérdidas de vidas humanas incluso con la avenida máxima, que la Ley de Aguas identifica con la de 500 años. Es decir, no es grave que las crecidas con período de retorno entre 100 y 500 años produzcan inundaciones siempre que no supongan pérdidas de vidas humanas.

3ª.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo se autorizarán aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, como se recoge en las consideraciones anteriores; quedando expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de edificación.



4ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, las limitaciones al uso del suelo que deban establecerse, irán encaminadas a evitar daños importantes.

6ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente en la zona de policía, que debería cumplir, entre otras, una función laminadora del caudal de avenida, en los casos en que proceda se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1ª.- Las futuras edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa (aquella que puede producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia) con la de 500 años.

2ª.- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

C. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las actuaciones previstas en Suelo Urbano No Consolidado y los sectores SUR-SE2, SUR-SE6, SUR-SE7, SUR-SE8, SUR-SE9 y SUR-SE12 incluidos en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA del término municipal de BRIVIESCA (BURGOS), suscrito en julio de 2009 por el equipo de Rueda y Vega Asociados S.L., de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse como consecuencia de este planeamiento que se ubiquen en la zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), de acuerdo con el Art. 78.1 del actual Reglamento del Dominio Público Hidráulico de la vigente Ley de Aguas (modificación de la Ley de Aguas 29/1985), no requerirán autorización del Organismo de cuenca, siempre que se recojan en el referido "Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca".

En cualquier caso, las actuaciones incluidas en el citado planeamiento deberán sujetarse a las siguientes previsiones.

PREVISIONES

1ª.- Independiente de lo indicado en anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:



1.1.- Las actuaciones que se realicen sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca (Art. 24 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas).

1.2.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

1.3.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

2ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las actuaciones previstas por el planeamiento, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

4ª.- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

5ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

6ª.- Parte de los terrenos afectados por este planeamiento se encuentran, previsiblemente, en zona inundable (avenida de 500 años), por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto; no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

7ª.- Se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento en áreas urbanizables próximas a un cauce:

1ª.- Las inundaciones en las áreas urbanas tendrán el carácter de excepcionales lo que en términos de la Directriz Básica de Protección Civil de 9 de Diciembre de 1994, equivale a decir que sólo se podrán producir con avenidas de caudal superior a la de 100 años de período de retorno.



2ª.- Es preceptivo que en áreas urbanas no haya riesgos de pérdidas de vidas humanas incluso con la avenida máxima, que la Ley de Aguas identifica con la de 500 años. Es decir, no es grave que las crecidas con período de retorno entre 100 y 500 años produzcan inundaciones siempre que no supongan pérdidas de vidas humanas.

3ª.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo se autorizarán aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, como se recoge en las consideraciones anteriores; quedando expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de edificación.

4ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, las limitaciones al uso del suelo que deban establecerse, irán encaminadas a evitar daños importantes.

8ª.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente en la zona de policía, que debería cumplir, entre otras, una función laminadora del caudal de avenida, en los casos en que proceda se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1ª.- Las futuras edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa (aquella que puede producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia) con la de 500 años.

2ª.- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

9ª.- La autorización en la zona de policía no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Departamentos de este Organismo.

10ª.- Podrá anularse la autorización en zona de policía por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

D. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, comunicar que los ámbitos de Suelo Urbanizable SUR-SE3 y SUR-SE5 incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca se sitúan fuera de las zonas de afección a cauces



públicos naturales (dominio público hidráulico y zona de policía), por lo que no procede la emisión de informe al respecto por parte de este Organismo de cuenca.

Independientemente de lo indicado anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.
- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.

E. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, **FAVORABLEMENTE** las actuaciones incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Briviesca, suscrito en julio de 2009 por el equipo de Rueda y Vega Asociados, S.L., de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

F. En lo que respecta al tratamiento de aguas residuales y pluviales, se atenderá a lo dispuesto en el informe emitido el 14 de abril de 2010 por el Área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La presente comunicación da por finalizada la tramitación del expediente de referencia y se procede a su archivo.

La emisión del informe que se traslada es un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar oposición al mismo en el marco del procedimiento de aprobación del Plan.

EL COMISARIO ADJUNTO,
P.A. EL JEFE DE ÁREA



Fdo.: Antonio Coch Flotats

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y
MARINO

26 ABR. 2010

O F I C I O

S/REF

N/REF 2010-O-24

FECHA 14 de abril de 2010

ASUNTO

SERVICIO DE CONTROL DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO

INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE CONTROL DE VERTIDOS

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Objeto: SOLICITUD DE INFORME PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO

Municipio: BRIVIESCA (BURGOS)

Con fecha 9 de abril de 2010 el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico solicita informe a esta Área sobre los asuntos de su competencia en lo que respecta al Plan Especial del Casco Histórico de Briviesca y especialmente en relación con los nuevos ámbitos industriales previstos.

En el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Briviesca se plantean distintas propuestas básicas y la descripción de las alternativas correspondientes. En él se hace un cálculo estimativo de la capacidad residencial y de la actividad industrial prevista.

Se considera que la población actual es de 7.227 habitantes y que se podría incrementar hasta la capacidad total por nº de viviendas del Suelo Urbano para lo cual se consideran las estimaciones del PGOU vigente. La población total estimada es la siguiente:

Suelo Urbano (17.593 habitantes) + Suelo Urbanizable (6.538 habitantes) = 24.121 habitantes

Con respecto a los suelos industriales el equivalente de población es de 35.791 habitantes.

La totalidad del suelo urbano del núcleo de Briviesca cuenta con red de saneamiento conectada a la Depuradora de Las Presillas, situada al norte del Polígono Industrial y junto al río Oca. El Plan General valora la capacidad de la depuradora existente para gestionar las nuevas necesidades de vertido derivadas de las ampliaciones de suelo para determinar las actuaciones sobre la misma que se deban hacer. Se indica que esta depuradora construida a la vez que el polígono industrial fue ampliada en el año 2005 y proyectada para una población máxima de 58.000 habitantes.

Dada la estimación de capacidad residencial y el equivalente de las zonas industriales resulta un total de 59.912 habitantes (24.121 + 35.791). De esta forma se supera la capacidad máxima de las instalaciones de depuración que no podría asumir dicha carga por lo que procedería plantear una nueva ampliación de la EDAR.

Con fecha 15 de septiembre de 2008 se resolvió la revisión de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Briviesca con arreglo a una serie de condiciones y por un plazo de vigencia de cinco años. Dicha autorización indica que existe una población de hecho de 7.227 habitante (que coincide exactamente con lo establecido en el Plan) y una carga en habitantes equivalentes (27% aguas industriales) de 16.000 habitantes.

En la descripción del Plan se establece que se pretende conectar todas las aguas residuales resultantes a la red de saneamiento para su depuración conjunta en la EDAR municipal. Sin embargo, en caso de la máxima ocupación, tanto urbana como industrial, planteada en el Plan sería estrictamente necesaria una nueva ampliación de la EDAR para depurar la carga contaminante resultante así como una aprobación del Proyecto de ampliación y revisión de la autorización de vertido otorgada al Ayuntamiento de Briviesca.

Es todo cuanto se informa.

Se devuelve la documentación aportada.

LA TÉCNICO FACULTATIVO SUPERIOR


Fdo.: Nadia Polo Sánchez

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTROL
DE VERTIDOS

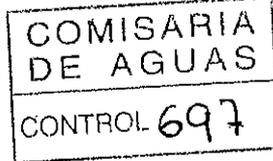

Fdo.: Carlos Arrazola Martínez





Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Ebro

Paseo de Sagasta, 24-28
50071 Zaragoza
Teléfono 976 711 000



FECHA: 26 ABR. 2010

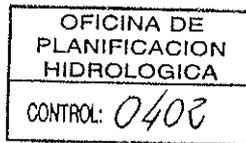
29 ABR. 2010

DESTINATARIO

SU/REF.: 2010-O-0024

**SR. COMISARIO
DE AGUAS DEL EBRO**

20100742/RNN



(1)

Asunto

INFORME RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Municipio: BRIVIESCA (BURGOS)

Antecedentes

Con fecha 15 de abril de 2010 tuvo entrada en esta Oficina de Planificación Hidrológica un escrito de esa Comisaría de Aguas solicitando informe respecto a los asuntos que sean de su competencia.

La documentación presentada se corresponde con lo siguiente:

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS) suscrito por la empresa Rueda y Vega Asociados, S.L, en julio de 2009.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca fue aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997. Si bien ha resultado un instrumento globalmente válido para encauzar el desarrollo urbanístico del municipio durante estos últimos años, se dan ya una serie de circunstancias que aconsejan la revisión de este planeamiento, entre las que cabe destacar las siguientes:

- El desarrollo de algunas de las Unidades de Actuación previstas en Suelo Urbano, así como de algunos de los Planes Parciales previstos en Suelo Urbanizable. Todo ello obliga a una actualización en aquellos puntos donde el desarrollo no ha sido rigurosamente congruente con las previsiones del Plan, adecuando el planeamiento a la realidad materializada y recogiendo como Suelo Urbano Consolidado lo ya ejecutado.

(1) Se envía al Director Técnico una copia de este informe, en virtud de lo acordado en la reunión del Comité de Coordinación celebrada el 25 de Enero de 1999.



- La necesidad de incorporar al esquema global del plan las distintas modificaciones que se han ido produciendo a lo largo del período de vigencia del Plan anterior.
- Por último, la entrada en vigor del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, de la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), suponen la configuración de un nuevo marco normativo al cual debe ajustarse el planeamiento urbanístico del municipio

El objetivo genérico del Plan es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio cara al aporte de recursos exteriores.

La superficie total a zonificar u ordenar es de 81.014.454 m² distribuida de la siguiente forma:

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)
SUELO URBANO	2.258.452
SUELO URBANIZABLE	1.874.039
SUELO RÚSTICO	76.881.962
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	81.014.454

Se considera la población actual de 7.227 habitantes, que se podría incrementar hasta la capacidad total por nº de viviendas del Suelo Urbano, para lo cual se consideran las estimaciones del PGOU vigente. Así, la población total estimada es la siguiente:

- Suelo Urbano: 17.593 habitantes.
- Suelo Urbanizable: 6.538 habitantes

Lo que supone una población total de 24.121 habitantes.

Además de la demanda residencial se debe dimensionar la demanda de agua y la generación de residuos de las zonas industriales, conforme a las siguientes superficies:

- Polígono Industrial: 710.404 m².
- Suelos Urbanizables Industriales y Terciarios: 1.070.129 m².

Lo que supone una superficie total de 1.780.533 m².

En el apartado 6.2. relativo al Abastecimiento de agua se indica lo siguiente:

“A lo largo del siglo XX el abastecimiento de agua de la población de Briviesca ha ido cambiando, buscándose captaciones de mayor calidad y con más caudal disponible. El primer manantial utilizado del el de Fuente de la Salud, que funcionó como principal abastecimiento entre 1900 y 1912, comenzándose en ese año un proyecto de conducción de aguas desde el manantial de Fuentemanadera (en Santa Olalla de Bureba), viéndose mejorada su distribución entre 1934 a 1948.



Entre 1960 a 1967 tuvo lugar la unión del manantial de Fuentemanadera con el de Fuente Bohadilla en Quintanavides. Ya en 1991 se realizó la obra de descalcificación e instalación de contadores en captaciones y depósitos. En la actualidad el abastecimiento de agua se realiza por una conducción desde la presa de Alba en Villafranca Montes de Oca. El caudal existente es de 50-70 l/sg, utilizándose fundamentalmente de la presa y en algunas épocas de los manantiales antes mencionados, que presentan problemas de temporalidad pero que, en épocas de lluvia pueden llegar a abastecer el 50% del consumo.

En el extremo suroeste del casco de Briviesca se encuentran los tres depósitos de regulación, que conectan con la red general a través de unas tuberías de Ø 300. La capacidad de estos depósitos es de 11.000 m³, utilizándose el más antiguo, situado en una cota más baja y enterrado, como reductor de presión para ciertas áreas de Briviesca, como es el Casco Histórico."

En la documentación aportada no se detallan las fuentes de suministro concretas propuestas para cubrir las nuevas demandas de abastecimiento. Tampoco se aporta la localización ni las características técnicas de los puntos actuales de suministro del abastecimiento.

De acuerdo con la información disponible en esta Oficina la ciudad de BRIVIESCA se abastece desde diversos pozos, manantiales y de la presa de Alba, en Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Informe

En relación con la solicitud de informe sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos derivadas de las actuaciones previstas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS), expte 2010-O-0024, solicitado por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación debe realizar las siguientes consideraciones:

- Que el referido Art. 25.4 del TRLA, establece que *"Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.*

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica."



En relación con la consideración de nuevas demandas de recursos hídricos provocadas por el presente estudio sometido a informe por la entidad local, indicar que de acuerdo con la información consultada por esta Oficina de Planificación Hidrológica, consta la existencia de distintos aprovechamientos destinados al abastecimiento de Briviesca. Por tanto, entendemos que en caso de solicitarse la tramitación del correspondiente expediente administrativo que ampare las nuevas necesidades hídricas derivadas del presente estudio de detalle, deberá concretarse la justificación de las necesidades de acuerdo con lo establecido en el Art. 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, haciendo referencia a los posibles títulos de derecho que pudieran verse modificados o afectados.

- En relación con la justificación de las necesidades hídricas del nuevo aprovechamiento, anotar que -salvo justificación adecuada- las dotaciones planteadas no podrán ser superiores a las estimadas en el *Estudio de Dotaciones del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro*, que establece las siguientes limitaciones:

Para el abastecimiento urbano las necesidades que se demanden deberán justificarse sin que puedan aducirse proyecciones superiores a 10 años y se establece como dotación objetivo para el abastecimiento urbano al horizonte del año 2012, para núcleos con población de menos de 10.000 habitantes y actividad industrial/comercial media, una dotación unitaria máxima de 250 l/hab·día y de 350 l/plaza·día para las viviendas tipo chalé.

Estas dotaciones incluyen aquellos servicios municipales ligados a la red de abastecimiento, como el riego de zonas verdes y limpieza de calles.

- Anotar, además, que la Administración no responde del caudal que se concede, cuya disponibilidad dependerá del circulante por el cauce en cada momento, después de atender el ecológico establecido, así como los destinados a aprovechamientos preferentes, aspectos estos que quedarán recogidos en el condicionado concreto de la concesión que, en su caso, se otorgue.

Conclusión

- a) Cuando se concrete la actuación prevista en el presente Plan se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo para el aprovechamiento contemplado en el Plan al que hace referencia este informe.
- b) Para ello la dotación unitaria a considerar para el abastecimiento urbano deberá ser como máximo de 250 l/hab/día para núcleos con población superior a 10.000 habitantes y actividad industrial alta o de 350 l/plaza/día para las viviendas asimilables a tipo chalé.

No obstante, esto no debe influir en el adecuado dimensionamiento de las instalaciones dedicadas al abastecimiento.



- c) En cuanto a la disponibilidad de recursos anotar que, atendiendo a la información actualmente disponible en esta Oficina y a falta de que el petionario concrete las previsiones de aumento de demanda derivadas del estudio de detalle al que hace referencia el presente informe, disponen de recursos renovables superiores a la explotación actual. En tal circunstancia se podría afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que puede ser subsanada con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento y no se puede valorar la productividad de las captaciones que, en su caso, se construyan.

LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Mª Teresa Carceller Layel

Vº Bº
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Manuel Omedas Margelí

AYUNTAMIENTO DE
B R I V I E S C A
B U R G O S

PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO

INFORME
AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MAYO 2017



ORDEN FYM/ /2017, DE 6 DE ABRIL, POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca (Burgos) se encuentra encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dicho artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1. Objeto y descripción del plan.

El plan pretende la conservación del patrimonio histórico edificado y la morfología del lugar, la mejora de las condiciones ambientales de las infraestructuras y servicios, la potenciación del atractivo del núcleo cara al aporte de recursos exteriores, y la rehabilitación de la edificación tradicional, a fin de equiparar sus condiciones de habitabilidad a los estándares actuales.

2. Consultas realizadas.

La Ley de evaluación ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas orientadas a conocer si el plan a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que emite informe.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Ecologistas en Acción de Burgos.



La **Dirección General de Patrimonio Cultural** informa que, al tratarse de un Conjunto Histórico, es preceptivo el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

La **Agencia de Protección Civil** indica que el municipio de Briviesca tiene riesgo medio por inundaciones. En cuanto a incendios forestales, existe un riesgo local y un índice de peligrosidad bajos.

El riesgo derivado del transporte por carretera y ferrocarril de sustancias peligrosas está clasificado como alto. Por último, en cuanto al riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, el municipio no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

La **Confederación Hidrográfica del Duero** informa indicando que el ámbito de estudio del plan especial corresponde a la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos** informa que el ámbito del plan no es coincidente con ninguna figura de protección perteneciente a la Red de Áreas Naturales Protegidas definidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, ni presenta coincidencia territorial con ninguna figura de protección declarada en virtud de la normativa en materia de medio ambiente que se encuentre sujeta a una normativa específica de protección, resultando por tanto de aplicación las disposiciones de carácter general en materia ambiental. Destaca el trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada en el término municipal como Colada de Poza de la Sal, que actualmente es una vía de carácter urbano y el plan contempla su condición de uso público, reconociendo su valor histórico y previendo su protección frente a cualquier tipo de ocupación, lo que permite su puesta en valor.

Indica, por tanto, que el plan no presenta coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

3. *Análisis según criterios del Anexo V.*

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca (Burgos), y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características del plan, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con dicho plan y que no existirá una afección directa o indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en la que el plan establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza,



las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que el plan no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial del plan se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicho plan permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

- c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos del plan, estos son positivos, y no se ha señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación, ni probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación del plan.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca (Burgos), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Esta Orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan.

Valladolid, 6 de abril de 2017

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández